

Informe del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

País evaluado: Cuba

Organización no gubernamental

**Asociación Cubana
para Desarrollo
Educación Infantil**



Manuel Pruna No. 663, entre Pedro Pernas y Calzada de Luyano,

Diez de Octubre, La Habana, Cuba

Tel: (53) 52507224

E-mail: kinderkub096@gmail.com

La Asociación Cubana para el Desarrollo de la Educación Infantil (ACDEI), es una organización independiente de la sociedad civil cubana, constituida el 22 de septiembre de 2010, que de forma gratuita asesora a padres, tutores y asistentes de cuidado infantil. Participa en la protección y respeto de los derechos del niño en Cuba, y denuncia ante órganos internacionales y regionales en caso de violación de los derechos de los infantes.

Informe no confidencial

La Habana, Cuba. Febrero 2015

INTRODUCCIÓN.....	4
MEDIDAS GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN.....	6
DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.....	6
ESTATUS LEGAL DEL PROTOCOLO OPSC EN CUBA.....	7
NIÑEZ MARGINADA Y VULNERABLE	8
NIÑOS SIN AMPARO FILIAL.....	8
ESTUPRO Y TENENCIA DE RELACIONES SEXUALES CON MENORES DE 16 AÑOS.....	14
MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN SECTORES EDUCATIVO, LABORAL Y DEPORTIVO	16
SECTOR EDUCATIVO	16
<i>Reglamento de los trabajadores del sector educacional.....</i>	<i>16</i>
<i>Reglamento Escolar y Pornografía en Centros Educativos</i>	<i>20</i>
<i>Abuso de menores por vía telefónica y en el ciberespacio</i>	<i>24</i>
SECTOR LABORAL Y DEPORTIVO	28
<i>Trabajo de los menores cubanos en espectáculos públicos.....</i>	<i>28</i>
<i>Contratación artística y deportiva de menores de 15 años.....</i>	<i>30</i>
<i>Acoso laboral y sexual a los adolescentes trabajadores.....</i>	<i>31</i>
FACTORES NACIONALES ASOCIADOS AL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TURISMO SEXUAL.....	32
MIGRACIÓN INTERNA FEMENINA	32



DELITO DE SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS Y PROSTITUCIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL.....	34
<i>El Delito de Secuestro.....</i>	34
<i>Trata de Personas, Niñas y Niños.....</i>	37
<i>Prostitución Infantil</i>	41
INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS Y ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	42
<i>Dinámica cubana de la prostitución infantil.....</i>	43
<i>Cifras cubanas de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes</i>	46
<i>Víctimas de abuso sexual en resultados numéricos</i>	53
Dificultades con la edad de las víctimas.....	53
Intervención estatal y entes territoriales	54
RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	55
INTERPOL Y PERSONAS NON GRATA EN CUBA	57
TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS EN CUBA.....	59
LEGISLACIÓN CUBANA DEL TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS	61
APLICACIÓN DE MEDIDAS PROTECTORAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.....	66



Introducción

El informe preparado por la ONG Asociación Cubana para el Desarrollo de la Educación Infantil (ACDEI) se propuso complementar la información proporcionada por el Gobierno de la República de Cuba en su informe inicial sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (en lo adelante Informe Inicial OPSC Cuba). Si bien los contenidos y reportes sobre abuso y la prostitución infantil raramente son discutidos o publicados en el país,¹ el informe de ACDEI señala temas de la infancia no mencionados en el Informe inicial OPSC del Estado Cubano. ACDEI también comenta algunas lagunas del ordenamiento jurídico actual y propone posibles enmiendas a la legislación existente para que la adopción de nuevas leyes y preceptos nacionales estén más acordes al Protocolo Facultativo.

La Isla no escapa a los fenómenos de la droga, el tráfico de personas y la corrupción.² El Informe inicial OPSC del Estado Cubano enviado al Honorable Comité de los Derechos del Niño se elaboró esencialmente a partir del Código Penal³ vigente que será modificado en breve y es un derecho *última ratio*. Las mayoría de las estadísticas del Gobierno, el total del presupuesto anual, las actas de procesos parlamentarios y legislativos del Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior no están accesibles al público⁴ por regulaciones gubernamentales.^{5, 6} Por consiguiente, la Comisión de Defensa

¹ Susana Gomes Bugallo (Diciembre 5, 2014) Al Parlamento temas esenciales de la vida del país. Diario Juventud Rebelde pág. 1. Edición impresa. Cuba.

² Fonticoba Gener O. (Noviembre 27, 2014) Un llamado a la evaluación crítica. Granma. Pág. 2 Edición Impresa. El fiscal general de la República de Cuba, Darío Delgado Cura apuntó que aunque en escala reducida pero no despreciable, la Isla no escapa a los fenómenos de la droga, el tráfico de personas y la corrupción.

³ Ley No.62 de Diciembre de 1987, Código Penal con sus dos últimas modificaciones: Decreto Ley No.175 de 17 de Junio de 1997 y Ley 87 de 16 de Febrero de 1999.

⁴ Committee to Protect Journalists (May 2, 2012) Ten Most Censored Countries. Available:

<http://cpj.org/reports/CPJ.Ten.Most.Censored.5.2.12.pdf>

⁵ Consejo de Estado (23 febrero 2011) Decreto-Ley No. 281/11. "DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL GOBIERNO". Gaceta Oficial No. 010 Extraordinaria. Pag. 33. DISPOSICIONES FINALES. TERCERA: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior adecuan, en lo que resulte necesario, la aplicación de las disposiciones establecidas en este Decreto-Ley en correspondencia con las particularidades de las funciones, misiones y características de dichos organismos.



Nacional de la Asamblea Nacional del Poder Popular,^{7, 8} dedicada entre otras cuestiones a la seguridad pública generalmente no libera información sobre el tema.⁹

ACDEI halló informes en instituciones internacionales como ECPAT, Organización Mundial de la Salud, UNICEF, Population Reference Bureau, Guardia Civil de España, entre otras fuentes confiables y accesibles. Al estar tan restringidas las estadísticas sobre temas de prostitución y Trata fue necesario utilizar también reportes publicados por los medios de prensa nacionales, incluyendo páginas web gubernamentales y periódicos nacionales como el Granma, el más importante del país. Por su relevancia hay otras fuentes de noticias sobre Cuba, la mayoría de las veces accesibles vía internet. Las limitaciones de tiempo y recursos impidieron a ACDEI una investigación más pormenorizada.

En el país no están diseñados los tribunales especializados en materia de familia.¹⁰ Para analizar la aplicación en Cuba¹¹ del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, en lo adelante OPSC, es muy esclarecedor estar al tanto del contexto social existente en la nación. Frecuentemente, el informe ACDEI

⁶ CONSEJO DE MINISTROS (5 DE NOVIEMBRE DE 2012) DECRETO No. 298 , "REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO Gaceta Oficial No. 47 Extraordinaria. LA HABANA, Pág. 197.

⁷ Asamblea Nacional del Poder Popular.(25 de diciembre de 1996) REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR. ARTICULO 26. Las comisiones de trabajo tienen como funciones, auxiliar a la Asamblea Nacional y al Consejo de Estado en la más alta fiscalización de los órganos del Estado y del Gobierno, elaborar proyectos de leyes y acuerdos, dictaminar sobre los asuntos que se sometan a su examen, realizar los estudios que se les encomienden, y participar en la comprobación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional y el Consejo de Estado que se programen en sus planes de trabajo. ARTICULO 29. En la realización de sus funciones, las Comisiones Permanentes cumplen las actividades siguientes: c) realizar estudios e informes sobre asuntos que, por su naturaleza y contenido, resulten de interés nacional;

⁸ Ibíd. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR. ARTICULO 42. Ningún miembro de la Comisión puede dar a conocer informaciones clasificadas que conozca en razón de su condición de miembro de la Comisión sin la autorización correspondiente y según lo establecido en la legislación vigente.

⁹ Richard E. Feinberg (2011) Extender la mano: La nueva economía de Cuba y la respuesta internacional . Iniciativa para América Latina. Disponible:http://www.brookings.edu/~media/research/files/papers/2011/1118_cuba_feinberg_spanish.pdf

Un informe sobre la economía de Cuba que preparó Nathan Associates para la USAID incluyó el siguiente comentario sobre la calidad y formato de los datos.“ En general, la información sobre Cuba presenta problemas de disponibilidad, confiabilidad, puntualidad y transparencia... Existen muchos vacíos, y las definiciones de las estadísticas oficiales y la metodología que se usan para obtener los índices no son siempre claras. Además, la falta de apoyo a Cuba por parte del FMI y el Banco Mundial hace que sea difícil hacer comparaciones internacionales... así, los datos y nuestra interpretación de los datos deben interpretarse con cautela".

¹⁰ Informe Inicial OPSC Cuba. (14 noviembre 2014). a) Normas, directrices e instrucciones aprobadas por las autoridades competentes a fin de garantizar el interés superior del niño en el sistema de justicia penal. Párrafo 148. Pág. 37 Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

¹¹ Ibíd. a) Mecanismos y medios empleados para evaluar periódicamente la aplicación del Protocolo Facultativo. Párrafo 14. Pag.3 hasta Párrafo 19. Pag.4



tratará de manifestar los imaginarios y representaciones de la población sobre una determinada norma cubana. ACDEI acepta que las restricciones en Cuba a la información sobre temas policíacos y procesos judiciales dificultan una mejor interpretación de la realidad del país; aun así los hechos y argumentos presentados en este informe se sustentan en un riguroso proceso de examen social donde la técnica de recogida de información se obtuvo de observadores participantes¹², entrevistas, análisis de contenidos y datos primarios y secundarios confiables.

Medidas generales de implementación

Difusión del Protocolo

De acuerdo con la recomendación del Comité¹³ el Gobierno cubano promueve más los derechos del niño a través de diferentes medios de divulgación. Por primera vez, en el mes de diciembre del año 2014, sin mencionar el nombre del protocolo, se hizo referencia al OPSC en los medios televisivos y radiales cubanos. La difusión del contenido y objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (OPSC) es casi inexistente¹⁴ en los medios de divulgación y comunicación nacionales.¹⁵ Pocos ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil¹⁶ y entidades

¹²Método cualitativo de investigación sociológica que consiste en observar sistemáticamente a las personas no desde fuera, sino desde dentro; esto es, participando en la vida y las rutinas de esas personas a fin de obtener un conocimiento más íntimo de la vida social que se desarrolla en estos lugares.

¹³ Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Párrafo 17, pág. 4 Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc

¹⁴ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). Párrafo 274 pág. 65 hasta Párrafo 276 pág. 67. Contribución Realizada Por La Sociedad Civil A Las Actividades Encaminadas A Eliminar Los Delitos Señalados En El Protocolo. Párrafo 276. Aunque los estudios no particularizan en los contenidos del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, algunas consideraciones pueden tenerse en cuenta como información general... Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

¹⁵ Ibid. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO. Párrafo 215 al 221 Pag.52 a. 54.

¹⁶ Ibid. Contribución realizada por la sociedad civil a las actividades encaminadas a eliminar los delitos señalados en el Protocolo OPSC. Párrafo 267 hasta 276. Pág. 63 a 67. (Nota de ACDEI) La Organización de Pioneros de Cuba José Martí, anteriormente Unión de Pioneros de Cuba (1962) y la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media (FEEM) son organizaciones progubernamentales, donde colisionan los derechos de niños, niñas y adolescentes. Fueron creadas por el Gobierno Revolucionario en las décadas del 60 y el 70 del siglo XX.



estatales conocen la existencia e importancia de dos de los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, OPSC y el OPAC respectivamente.

Estatus legal del Protocolo OPSC en Cuba

La protección de los derechos fundamentales de la niñez no sustentan en el plano jurídico formal, sino en la concreción efectiva de políticas sociales que se concierten para hacerlos realidad dentro de una situación macro-social orgánicamente equitativa.¹⁷ La ratificación por parte del Gobierno cubano del OPSC¹⁸ convierte a dicho instrumento internacional desde el 2002 en parte del ordenamiento jurídico cubano^{19, 20} de conjunto con el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados (OPAC).²¹ Sin embargo, la legislación relativa a la aplicación del Protocolo Opcional OPSC, no sólo se halla dispersa, sino que en ocasiones, es contradictoria. ACDEI en este informe se limita a enumerar y discutir diferentes categorías de normas que integran la legislación cubana sin referirse a una clara jerarquía normativa. En cambio, la Convención de los Derechos del Niño, en lo sucesivo Convención, será tratada con la más alta jerarquía legal a partir de lo dispuesto por el mandato constitucional²² de la República de Cuba referido a la infancia.

En tanto ACDEI elaboraba este documento, los parlamentarios cubanos pertenecientes a la Comisión Permanente sobre Asuntos Constitucionales y Jurídicos

¹⁷ Dra. Olga Mesa (1 de Abril del 2004) —LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ EN CUBA| Revista de la Fiscalía General de La República de Cuba. LEGALIDAD SOCIALISTA. Año 1. No 1. Pág. 15.

¹⁸ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014) Introducción. Párrafo 2. Pág. 1 Este instrumento (OPSC) entró en vigor para Cuba el 18 de enero del 2002. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

¹⁹ Consejo de Estado. (12 de marzo de 1999). Decreto Ley No. 191 de 8 marzo de 1999, —De los tratados internacionales|. Gaceta Oficial de la República (12), Ordinaria, 193. Cuba. Artículos 14.2, 17, 18, 20 y 21

²⁰ U.N. A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. (1980).

ARTICULO 26. "Pacta sunt servanda". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

ARTICULO 27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

²¹ ONG ACDEI. Cuba (2014) Informe del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados. "La Constitución de la República de Cuba no hace referencia explícita al orden jerárquico de los tratados internacionales aunque funda sus relaciones exteriores en el respeto a los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros tratados internacionales de los cuales Cuba sea parte?". Pág. 7. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-AC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-AC_NGO_CUB_17928_E.pdf

²² Asamblea Nacional. (31 de enero de 2003). Constitución de la República de 24 de febrero de 1976. Cuba. Artículo 40



debatieron²³ sobre modificaciones al sistema de justicia penal²⁴. Los miembros de esa comisión dieron cuenta de anteproyectos de normas, como el Código Penal, el Decreto – Ley de Procedimiento Penal, la Ley de Ejecución de Sanciones y el Código Contravencional.²⁵ En el Anteproyecto del Decreto –Ley de Procedimiento Penal, lo más debatido está relacionado con la responsabilidad civil, la consideración de la víctima como sujeto procesal, la presencia más temprana del abogado en el proceso y las funciones del fiscal.

Niñez marginada y vulnerable

Niños sin amparo filial

A finales del 2014, los diputados cubanos²⁶ integrantes de las diez comisiones permanentes de la Asamblea Nacional (Parlamento),²⁷ examinaron temas comunes a todas ellas y en cada comisión, temas contenidos en los lineamientos económicos y sociales aprobados en el Sexto Congreso del Partido Comunista de Cuba²⁸. Por su particular relevancia para el Estado²⁹ entre las comisiones se destaca la Comisión de Asuntos Económicos y la de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.

Los parlamentarios, discutieron lo apreciado en sus visitas a las escuelas para niños con trastornos de conducta « expresión equivalente a niños y adolescentes comisores de delitos», los hogares para niños sin amparo filial y círculos infantiles

²³ Asamblea Nacional del Poder Popular. (16 a 19 Diciembre, 2014) .IV Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente a la Octava Legislatura. Palacio de Convenciones. Cuba.

²⁴ Susana Gomes Bugallo et al (Diciembre 19, 2014) La impunidad y el descontrol están de más. Diario Juventud Rebelde pág. 5. Edición impresa. Cuba.

²⁵ *Ibíd.* Código encargado del proceso administrativo que antecede al penal. Según refiere la Ministra de Justicia, María Esther Reus no ha tenido hasta ese momento consultas por estar en proceso de elaboración para eliminar la dispersión en más de 81 normas y concentrar sanciones, procedimientos y ejecución en el mismo cuerpo legislativo.

²⁶ Asamblea Nacional Poder Popular (16 al 19 Diciembre, 2014) IV Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente a la Octava Legislatura . Palacio de Convenciones. Cuba.

²⁷ Asamblea Nacional del Poder Popular (30 agosto 1982) REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR. Gaceta Oficial de la República No.39, Extraordinaria. Cuba. Modificada el 25 de diciembre de 1996. ARTICULO 29.

²⁸ Partido Comunista de Cuba (2011) LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARTIDO Y LA REVOLUCIÓN. Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2011/05/folleto-lineamientos-vi-cong.pdf>

²⁹ Susana Lee (16 diciembre 2014). Intenso trabajo desde hoy en las diez comisiones permanentes. Asamblea Nacional. Periódico Granma No. 299. Pág. 1. Edición Impresa. Cuba.



«guarderías estatales». Los diputados discutieron con altos directivos del Ministerio de Educación los cambios educativos que se están implementando. En el primer debate³⁰ de la Comisión permanente de Atención a la Niñez, la Juventud y la Igualdad de la Mujer, se intercambiaron ideas en torno a disímiles problemas encontrados al visitar las instituciones infantiles precitadas: inestabilidad del claustro docente, insuficiente estipendio asignado para los adolescentes sin amparo filial y de escuelas de conductas cuando necesitan participar en actividades extracurriculares, carencias de viviendas de los jóvenes sin amparo filial y comisores de delitos al superar los 18 años, inconformidad con las sanciones impuestas a las familias de estos menores, etc.

También se discutió sobre las irregularidades sufridas por los menores³¹ con el suministro de alimentos y productos de aseo personal tales como desodorantes, papel higiénico y almohadillas sanitarias para las chicas. Entre las propuestas de los parlamentarios y directivos de organismos gubernamentales no se ha hecho público si se mencionaron las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño a Cuba en los años 1997 y 2011, pues no fueron publicadas,³² ni comentadas por los diversos medios de comunicación en los días de las sesiones del Parlamento,³³ ni posteriormente.

En el Informe Inicial OPSC³⁴ se alega que las cifras de adopción de niños (en Cuba) no es alta (10 casos en tres años) por el alto nivel de seguridad social y existir otras vías para solucionar estos casos, aunque no se aclara a cuáles vías se refiere. La adopción y tutela son instituciones que cumplen funciones normal y generalmente correspondientes a la familia, por ello las normas jurídicas relativas a las mismas

³⁰ Susana Gomes et al (17 diciembre 2014) Sin economía no hay país. Juventud Rebelde. Pág. 5. Edición Impresa. Cuba.

³¹ Dania Virgen García (17/05/2013) en Breves desde Cuba. Disponible en: <http://www.cubonet.org/noticias/hogares-de-amparo-filial-provocan-fugas/>

³² Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Párrafo 6, 9, 13 .página 2 y 3. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc

³³ Vide nota 136. Asamblea Nacional Poder Popular (16 al 19 Diciembre, 2014) IV Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente a la Octava Legislatura . Palacio de Convenciones. Cuba

³⁴ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). J) Adopción .Legislación Vigente En Materia De Adopción. Párrafo 62, 63 y 64. Pág. 19 Párrafo 62: Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc , ... La experiencia en materia de adopción en el país no alcanza cifras significativas, reportándose un total de 10 casos entre los años del 2010 al 2013. Ello responde a los elevados niveles de seguridad social alcanzados por el país y al hecho de que la adopción no sea considerada como la única vía para la solución de los problemas que pudiera presentar el infante o su familia...



constituyen parte del Código de la Familia, tanto más cuanto que la relación entre adoptantes y adoptados son semejantes a la existencia entre padres e hijos³⁵. La población penal cubana se halla entre las más altas del mundo^{36, 37, 38} por lo que se infiere que la cantidad de niños sin amparo filial muy probablemente presente un significativo subregistro. El Informe Inicial OPSC reporta sin explicar el porqué durante 11 años (2003 al 2014)^{39, 40} la cantidad de niños internados en instituciones, apenas aumenta (340 y 401 respectivamente) mientras se duplica el número de orfanatos (25 y 49).

La legislación vigente,⁴¹ dispone que los directores de hogares de menores y de círculos infantiles mixtos ejercerán la tutela de los niños y niñas acogidos en esas instituciones con las mismas atribuciones⁴² que concede el Artículo 85 del Código de Familia⁴³ con respecto a los que ejercen la patria potestad.

³⁵ CONSEJO DE MINISTROS (8 marzo 1975). Ley No. 1289 de 14 de febrero de 1975 "Código de Familia". Gaceta Oficial de la República (6), Ordinaria, 71. Cuba. POR CUANTO QUINTO.

³⁶ Lino González (03 abril 2013) La lista: sistemas penitenciarios al límite. Disponible en: <http://www.esglobal.org/la-lista-sistemas-penitenciarios-al-limite>. La situación de las cárceles en un país suele reflejar las virtudes y, demasiado a menudo, los defectos del Estado que las gestiona y de su sistema de justicia. Son muchas las variables que se pueden utilizar para describir la salud de un sistema penitenciario. En la siguiente lista nos centramos, principalmente, en dos de ellas: la población total de reclusos con la que cuenta un país y el número de presos por cada cien mil habitantes. Los problemas de un sistema penitenciario son, en la mayoría de los casos, el reflejo de los problemas que tiene esa sociedad: desigualdad social, falta de libertades y, sobre todo, un sistema de justicia penal con muchos aspectos cuando menos cuestionables.

³⁷ 14YMEDIO, Washington DC | Octubre 27, 2014. La voz de los presos cubanos llega a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible: http://www.14ymedio.com/nacional/situacion-presos-Cuba-es-presentada-ante-comision-interamericana-derechos-humanos-por-cubalex_0_1659434051.html. (...)De "profundamente" preocupante caracterizaron las juristas el estado actual de muchos reos, especialmente de aquellos que ingresaron desde la niñez en centros de reeducación.(...)

³⁸ Juan Carlos Chavez (04/05/2013) Población penal cubana entre las más altas del mundo. Disponible en : <http://www.elnuevoherald.com/incoming/article2022292.html>

³⁹ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). Adopción. Legislación vigente en materia de adopción. Párrafo 64. Pág. 19. El país cuenta con un total de 49 instituciones (total menores 401) para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono, huérfanos o que sus padres, en virtud de lo establecido legalmente, hayan sido privados de la patria potestad. De ellas, 15 atienden a infantes hasta 6 años de edad y las 34 restantes lo hacen en las edades comprendidas entre los 7 y 17 años. Estos hogares están distribuidos en todas las provincias del país y en el municipio especial Isla de la Juventud. En estas instituciones se atiende un total de 401 niñas, niños y adolescentes. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

⁴⁰ Rafael Bell Rodríguez, Director Nacional de Educación Especial (2003) Ministerio de Educación. Cuba. Prevención, Corrección-Compensación e Integración: Actualidad y Perspectiva de la Atención de los Niños con Necesidades Educativas Especiales en Cuba. pag.19. Cuba cuenta con 25 instituciones de esta naturaleza, donde son atendidos más de 340 menores. Disponible en : <http://www.inder.cu/indernet/Provincias/hlg/documentos/textos/EDUCACION%20ESPECIAL/EDUCACION%20ESPECIAL.pdf>

⁴¹ Consejo de Estado. (21 de enero de 1984) DECRETO-LEY No.76/1984. DE LA ADOPCION, LOS HOGARES DE MENORES Y LAS FAMILIAS SUSTITUTAS. Gaceta Oficial No.1 Extraordinaria. Cuba.

⁴² Ibíd. ARTICULO 7.

⁴³ CONSEJO DE MINISTROS (14 febrero 1975). LEY No. 1289. CODIGO DE LA FAMILIA. Cuba. ARTICULO 85. La patria potestad comprende los siguientes derechos y deberes de los padres: 1) tener a sus hijos bajo su guarda y cuidado; es es forzarse

En los hogares de menores,⁴⁴ la tutela cesa y deja desatendidos a los adolescentes sin amparo filial a los 17 años si desean entrar al Servicio Militar Activo de forma voluntaria⁴⁵ o al aspirar estudios en la Universidad de concluir el nivel medio de enseñanza. Aquellos que incurran en indisciplinas graves y reiteradas⁴⁶ se someten a lo dispuesto en la legislación vigente sobre menores con trastornos de conducta,⁴⁷ y mantendrán o no el vínculo con los hogares de menores de acuerdo con lo que disponga al respecto el órgano competente. El menor sin amparo filial, según su edad y bajo determinadas circunstancias podría⁴⁸ recibir el controvertible beneficio de vivir en una “casa colectiva”.⁴⁹,⁵⁰

para que tengan una habitación estable y una alimentación adecuada; cuidar de su salud y aseo personal; proporcionarle los medios recreativos propios para su edad que estén dentro de sus posibilidades; darles la debida protección; velar por su buena conducta y cooperar con las autoridades correspondientes para superar cualquier situación o medio ambiental que influya o pueda influir desfavorablemente en su formación y desarrollo; 2) atender la educación de sus hijos, inculcarles el amor al estudio; cuidar de su asistencia al centro educacional donde estuvieren matriculados; velar por su adecuada superación técnica, científica y cultural con arreglo a sus aptitudes y vocación y a los requerimientos del desarrollo del país y colaborar con las autoridades educacionales en los planes y actividades escolares; 3) dirigir la formación de sus hijos para la vida social; inculcarles el amor a la patria, el respeto a sus símbolos y la debida estimación a sus valores, el espíritu internacionalista, las normas de la convivencia y de la moral socialista y el respeto a los bienes patrimoniales de la sociedad y a los bienes y derechos personales de los demás; inspirarles con su actitud y con su trato el respeto que les deben y enseñarles a respetar a las autoridades, a sus maestros y a las demás personas; 4) administrar y cuidar los bienes de sus hijos con la mayor diligencia; velar porque sus hijos usen y disfruten adecuadamente los bienes que le pertenezcan; y no enajenar, permutar ni ceder dichos bienes, sino en interés de los propios menores y cumpliendo los requisitos que en este Código se establecen; 5) representar a sus hijos en todos los actos y negocios jurídicos en que tengan interés; completar su personalidad en aquellos para los que se requiera la plena capacidad de obrar; ejercitar oportuna y debidamente las acciones que en derecho correspondan a fin de defender sus intereses y bienes.

⁴⁴ Consejo de Estado. (21 de enero de 1984) DECRETO-LEY No.76/1984. Gaceta Oficial No.1 Extraordinaria. Cuba. ARTICULO 6.

⁴⁵ Asamblea Nacional Poder Popular. (13 Enero 1995) Ley No.75 de la Defensa Nacional. Gaceta Oficial No. 1 de Ordinaria.1. Cuba.

⁴⁶ La ley no define las indisciplinas graves. ACDEI tampoco tuvo acceso al reglamento interno de las instituciones y círculos infantiles mixtos (guarderías estatales) para la niñez sin amparo filial.

⁴⁷ Consejo de Estado (1982) DECRETO-LEY NUMERO 64/82 DEL SISTEMA PARA LA ATENCION A MENORES CON TRASTORNOS DE CONDUCTA. Gaceta Oficial No. 10 Edición Especial. Cuba.

⁴⁸ Consejo de Estado. (21 de enero de 1984) DECRETO-LEY No.76/1984. Gaceta Oficial No.1 Extraordinaria. Cuba. ARTICULO 8— Los órganos locales del Poder Popular priorizarán, mediante la creación de casas, colectivas, el alojamiento y alimentación de menores comprendidos en los incisos c) y ch) del Artículo 5, lo que garantizarán en un término no superior a diez días naturales contados a partir de la terminación de los estudios de los menores o de su incorporación a la vida laboral. También disfrutarán de este beneficio los menores que, procedentes de hogares de menores, hayan cumplido el Servicio Militar Activo. El servicio de alojamiento y alimentación se prestará gratuitamente hasta el momento en que el joven perciba ingresos por su trabajo.

⁴⁹ Casa colectiva (Cuba). Vivienda compartida por varias familias con o sin vínculo familiar donde en cada habitación vive o se forma una o más familias. Se les conoce desde hace décadas con el nombre peyorativo de **solar**.

⁵⁰ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014).d) Indemnización. Párrafo 188 y 189. Pag. 46. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc La Caja de Resarcimientos es la entidad encargada de hacer efectiva las responsabilidades civiles, y las víctimas reciben por medio de sus representantes legales, la indemnización correspondiente. Medios de prensa nacionales reportan que tiene dificultades con escasez de fondos.

Ante lo anteriormente expuesto en este informe, se hace imprescindible introducirle modificaciones a esta disposición legal ⁵¹ pues no se remite a la Convención, ni se complementa adecuadamente con el Código de Familia, o con su propio articulado al disponer que cese la atención en determinadas circunstancias.^{52, 53} Un estudio psicológico de casos de niños sin amparo filial de edades entre 11-14 años (provincia de Las Tunas) revela que la esfera afectiva de estos adolescentes se caracteriza por los sentimientos de soledad, baja autoestima y una inadecuada autovaloración.

Falsas Adopciones y Venta de Niñas y Niños

De acuerdo con investigaciones realizadas, niñas cubanas en venta ^{54, 55, 56} han sido localizadas en el extranjero. La venta de niños es una problemática que ofrece grandes dificultades probatorias y de seguimiento criminalístico e investigativo en el ámbito judicial, en virtud del evidente obstáculo que representa la criminalidad oculta y la ausencia casi total de denuncias en esta materia.⁵⁷ Elementos integrantes del tipo, son la

⁵¹ Consejo de Estado. (21 de enero de 1984) DECRETO-LEY No.76/1984. DE LA ADOPCION, LOS HOGARES DE MENORES Y LAS FAMILIAS Sustitutas. Gaceta Oficial No.1 Extraordinaria. Cuba. ARTICULO 11.

⁵² Consejo de Estado. (21 de enero de 1984) DECRETO-LEY No.76/1984. De La Adopción, Los Hogares De Menores Y Las Familias Sustitutas. Gaceta Oficial No.1 Extraordinaria. Cuba. ARTÍCULO 5.

⁵³ Nuria Batista Rodríguez y Alybé Moreno Aureoles Matamoros.(2009). Adolescentes sin amparo filial: Un análisis desde la esfera afectiva . Psicología de Familia. Universidad V. I Lenin. Las Tunas, Cuba. Disponible: <http://www.psicologiacientifica.com/xmlrpc.php>

⁵⁴ GRAHAM JOHNSON and NYRA MAHMOOD ([January 2002](#)) Sunday Mirror Investigation: I SELL KIDS FOR SEX; Sick Trafficker Offering Girls of 11 for 500 ..to Turn into Prostitutes. Available :

<http://www.thefreelibrary.com/Sunday+Mirror+Investigation%3a+I+SELL+KIDS+FOR+SEX%3b+Sick+trafficker...-a081368897>

Child sex slaves can be bought in Britain for as little as 500, a Sunday Mirror investigation can reveal. One evil trafficker offered to sell our reporters two girls from Cuba - one aged just 11 - to be forced into prostitution...

⁵⁵ En el tipo se eluden los procedimientos legales de la guarda, acogimiento y adopción. Si la compensación no se da, la conducta sería atípica. Por compensación ha de entenderse cualquier tipo de contraprestación que demuestre el lucro. El tipo subjetivo requiere constatar que la entrega se realice con la finalidad de establecer una relación análoga a la filiación, o sea es necesario un dolo directo. El pago puede producirse con posterioridad a la realización de la conducta de entrega, la cual define la consumación al momento en que se den los dos elementos, la entrega y el pago de la compensación económica dando lugar a posibles estados imperfectos del tipo.

⁵⁶ Maria Paula Riveros, Maria Esperanza Joves R. (AGOSTO 22, 2001) Área de Infancia y Juventud. FUNDACIÓN ESPERANZA. Una aproximación al problema de tráfico de niños, niñas y jóvenes en Colombia. Pág. 6. Ponencia por Colombia Encuentro Iberoamericano sobre Violencia y Explotación Sexual contra niños y niñas en América Latine y el Caribe, Marzo , 1999. página 105.

⁵⁷Mencionado por Carmen Rodríguez Gómez en el trabajo Tráfico, Explotación y Venta de Menores en el libro El Desafío de la Criminalidad Organizada. Coordinadora Nieves Sanz Mulás. Editorial Comares. Granada .2006.España. Se define la venta de niños como "la transmisión de la patria potestad de un niño, o de su custodia física, o de ambas, con carácter más o menos permanente y con cualquier propósito, mediante remuneración otra recompensa o contraprestación".

compensación económica y otro la finalidad de establecer una relación análoga a la de la filiación. Es una adopción ilegal, que en algunos casos vendrá a satisfacer los deseos de paternidad de aquel que no puede tener hijos, pero en otras ocasiones puede esconder un tráfico siniestro de niños con finalidades sexuales (prostitución o pornografía) o de utilización y explotación en el trabajo o venta de órganos.⁵⁸

La información proporcionada por el Informe Inicial⁵⁹ sobre las cifras de niños y niñas cubanos carentes de cuidados parentales es insuficiente y la carencia de estadísticas en materia de adopción⁶⁰ pueden favorecer las adopciones ilegales directas y ventas de niñas. Son figuras agravadas cualquier acción fraudulenta que se cometa.^{61,62}

El Informe Inicial del Estado cubano presenta la cantidad (10) de adopciones legales⁶³ pero no especifica cuántas son internacionales y/o nacionales.⁶⁴ Dentro del breve periodo especificado 2010- 2013 tampoco enumera en cuáles años ocurrieron, ni detalla el sexo y edades de los chicos y/o chicas, así como lugar de procedencia.⁶⁵ El Informe Inicial OPSC reporta actualmente 401 niñas, niños y adolescentes⁶⁶ en instituciones por su situación de abandono, huérfanos o que sus padres, en virtud de lo establecido legalmente, hayan sido privados de la patria potestad. Se desconoce cuál es

⁵⁸ El bien jurídico protegido es la filiación legal y la dignidad personal del menor a no convertirse en una simple mercancía que se puede comprar y vender. El sujeto pasivo es el menor de 16 años, que puede ser hijo o descendiente de quien entrega pero no necesariamente entre el sujeto activo y el pasivo debe haber una relación familiar.

⁵⁹ Ver nota 39 y 40.

⁶⁰ Mónica Ríos Tarín (20 de abril de 2012) .Consideraciones en torno a la adopción internacional. Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez. México, D.F. Disponible en: <http://www.estudiosjudiciales.gob.mx/work/models/IEJ/Resource/438/1/images/Consideraciones%20en%20torno%20a%20la%20adopcion%20internacional.pdf>

⁶¹ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado) Artículo 316.2

⁶² Declaraciones falsas ante las autoridades, actos en el Registro Civil. Asimismo cuando es cometido por el Director o cualquier funcionario, empleado de Hogares sin amparo filial, guarderías o Círculos Infantiles y por último cuando la finalidad sea trasladar al menor al extranjero, aunque los propósitos sean nobles e incluso convenientes para el menor.

⁶³ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). J) Adopción. Párrafo 62. Página. 19. (...)la experiencia en materia de adopción en el país no alcanza cifras significativas, reportándose un total de 10 casos entre los años del 2010 al 2013(...)Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

⁶⁴ Ibíd. J) Adopción. Párrafo 57. Página. 18.

⁶⁵ Juan Carlos Chávez (04/05/2013) Población penal cubana entre las más altas del mundo. Disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/incoming/article2022292.html>

⁶⁶ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014) .J) Adopción. Legislación vigente en materia de adopción. Párrafo 64. Pág. 19 Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc



el órgano rector en materia de adopción.^{67, 68} Por otro lado, los parlamentarios debatieron con inquietud la forma de vida y dificultades que actualmente enfrentan estos chicos y chicas.^{69, 70} El Convenio de La Haya no está incorporado en la legislación nacional, y la ley no establece un procedimiento de autorización de intermediarios. **ACDEI solicita al Comité que pida al Estado cubano la creación de un registro de niños y niñas carentes de cuidados parentales; ofrezca aclaraciones sobre el órgano rector en materia de adopción. Proporcione estadísticas anuales de solicitudes de adopción nacionales e internacionales y a su vez explique bajo que fundamentos sociales y jurídicos se deniega una solicitud de adopción.**

Estupro y tenencia de relaciones sexuales con menores de 16 años

Varios expertos cubanos y el Comité se pronuncian por la necesidad de una profunda reforma de la legislación penal.^{71, 72, 73} En el Código Penal vigente se tipifican los delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la

⁶⁷ Ibíd. J) Adopción. Párrafo 56 y 57 Pág. 18. En Cuba, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública y los órganos de la Fiscalía General de la República están facultados para ejercer, en representación del Estado, las acciones que correspondan conforme a la legislación vigente, en función de garantizar los procesos de adopción. 57. Las posiciones de Cuba relativas a este tema se encuentran en total correspondencia con la Convención sobre los Derechos del Niño: la adopción nacional o doméstica es prioritaria, y la internacional sólo debe tener lugar en el caso de que el niño no pudiera resolver sus necesidades de atención adecuada en su país de origen. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

⁶⁸ Ídem. Informe Inicial OPSC Cuba .Adopción internacional. Párrafo 66 Pag.20. El Ministerio de Justicia como autoridad central, con amparo legal de los documentos necesarios, si considera que los solicitantes son adecuados y aptos para adoptar, prepara un informe sobre la identidad de ellos, capacidad jurídica y aptitud para adoptar, su situación personal, familiar y médica, su medio social, los motivos que les animan, su aptitud para asumir una adopción internacional, así como sobre los niños que estarían en condiciones de tomar a su cargo. Este informe es transmitido a la autoridad central del Estado de origen/destino. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

⁶⁹ Asamblea Nacional Poder Popular (16 al 19 Diciembre, 2014) IV Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente a la Octava Legislatura . Palacio de Convenciones. Cuba.

⁷⁰ Susana Lee (16 diciembre 2014). Intenso trabajo desde hoy en las diez comisiones permanentes. Asamblea Nacional. Periódico Granma No. 299. Pág. 1. Edición Impresa. Cuba.

⁷¹ Yisel Boza Cruz y Alejandro Vázquez Almenares.(2006). INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICO-PENALES EN LA LEGISLACIÓN PENAL CUBANA. Revista DERECHO Y CAMBIO SOCIAL.Disponible en:<http://www.derechocambiosocial.com/revista019/interpretacion%20leyes%20penales.htm>

⁷² José Candia Ferreyra. (Octubre - Diciembre, 2010). Necesidad de una profunda reforma del proceso penal en Cuba. CUBALEX - RNPS – 1816. ISSN 1028- 8988. Pag. 11. Disponible en: <http://www.unjce.co.cu/Publicaciones/cubalex1.htm>

⁷³ Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Párrafo 23. Pag.5; Párrafo 53. Pag.11; Párrafo 55. Pag.12 Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc



infancia y la juventud⁷⁴ pero la participación de los menores se trata de forma muy general y no armonizan con las Directrices para los niños víctimas y testigos de delitos, las Reglas de Beijing y otros instrumentos internacionales sobre la justicia juvenil. La edad de consentimiento sexual,⁷⁵ no está legislada adecuadamente. Al tipificarse el delito de estupro sin las diferencias de edades entre la menor y el sujeto activo,⁷⁶ es posible acusar de estupro a un chico de 16 años porque ya tiene responsabilidad penal.

El Informe Inicial OPSC argumenta las relaciones entre niñas, niños y adolescentes con adultos⁷⁷ a partir de factores familiares⁷⁸ y el consentimiento de las partes. Determinados factores familiares pueden favorecer las dinámicas del abuso y la explotación sexual infantil. Por ello, el vínculo familiar ofrece importancia jurídica al dar origen a una amplia serie de derechos, poderes y de obligaciones (patria potestad), cuyo incumplimiento acarrea serias consecuencias jurídicas.⁷⁹ El otro alegato del Informe Inicial OPSC, el consentimiento de las partes, donde una de ellas es menor de 18 años, resulta inaceptable y no se ajusta a derecho, según estipula la propia legislación

⁷⁴ Asamblea Nacional Poder Popular (29 diciembre, 1987) LEY No. 62 CODIGO PENAL (Modificado) Cuba. ARTICULO 304 al ARTICULO 317.

⁷⁵ CRC/C/15/Add.72 .18 de junio de 1997. 15º período de sesiones. Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Cuba. párrafo 15 Pág.3 .Disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2f15%2fAdd.72&Lang=en

⁷⁶ M. E. Hecht (September 17, 2010) Situational Analysis of Child Sex Tourism in Canada: A Briefing Paper prepared for Beyond Borders Inc. Pag. 17 .Disponible : <http://media.elnuevoherald.com/smedia/2013/03/08/18/17/oIwAh.So.84.doc>

⁷⁷ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014).r Logros en materia de ejecución de la ley. Párrafo 126. Pág. 32. Los casos de las niñas, niños y/o adolescentes que sostuvieron una relación sexual con un adulto (asociada o no con el Protocolo), a partir de su decisión de aceptación, se observó que dicho comportamiento se relacionó sobretodo con la disfuncionalidad del hogar o con un pobre control de la familia sobre el comportamiento del menor, la falta de hábitos o patrones de conducta de los horarios de vida, las relaciones que establece la niña, niño y/o adolescente o el seguimiento al cumplimiento de deberes escolares. Diversas instituciones del país se encargan de prevenir estas conductas, por lo que la cifra es ínfima. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

⁷⁸ Violante Martínez Quintana (18-20 de julio 2013) Abusos sexuales a menores: tendencias sociales, psicológicas y médico-forenses. Cursos de Verano Edición XXIV. Pag.17 Disponible en:

http://extension.uned.es/archivos_publicos/webex_actividades/4886/abusosvmq1.pdf. Factores que favorecen las dinámicas del abuso y la explotación sexual infantil (Save the Children. 2012): Familiares, factores personales de los agresores y de los niños y las niñas, factores sociales como tolerancia social, matrimonio precoz, etc.

⁷⁹ Manuel Osorio. (1999) Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales .1ª Edición Electrónica. pág. 203. Disponible en: <http://derecho.upla.edu.pe/pdf/diccionariosorio.pdf>. *Connubium*". *Voz lat. Uno de los derechos que correspondían a los ciudadanos romanos consistía en poder contraer justas nupcias, única forma de matrimonio que permitía obtener la patria potestad sobre los hijos y la agnación. Los plebeyos no tuvieron derecho al connubium hasta el año 309 a. C., en que la lex Canuleia consintió el matrimonio entre patricios y plebeyos.*



cubana.^{80, 81} En cambio, son los Estados los que respetarán los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño y niña sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna y tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que ambos se vean protegidos.⁸²

En resumen, la ley penal cubana no criminaliza debidamente la tenencia de relaciones sexuales con menores, así los residentes en zonas remotas y los que viven en la pobreza están en situación muy vulnerable.^{83, 84, 85} En atención al sujeto pasivo no serán constitutivas legalmente del delito de estupro las relaciones homosexuales. En caso de admisión de formas imperfectas omite la siempre sutil distinción entre tentativa y delito frustrado. Otra complicación de los tipos penales está asociada con las niñas y niños que sobrepasan los 16 años y hasta los 18 años, quienes no encuentran protección penal efectiva en la legislación, ni en la práctica, principalmente porque ya han adquirido responsabilidad penal y son tratados como adultos.⁸⁶

Medidas especiales de protección en sectores educativo, laboral y deportivo

Sector educativo

Reglamento de los trabajadores del sector educacional

⁸⁰ M.Sc. Caridad M. Fernández González, secretaria del Tribunal Supremo Popular (2012) ACUERDO No. 72. Reglas de Brasilia. Justicia y Derecho, revista del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba Año 10, no. 18, junio de 2012. Pág. 176. Disponible en: http://www.tsp.cu/sites/default/files/divulga_cendij/18JusticiaDerecho.pdf

⁸¹ *Ibíd.* (2012) Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba. Instrucción No. 216. Gaceta Oficial República. (021). Ordinaria. (681). Cuba. Apartado SEGUNDO: En cualquier proceso que involucre a niños, niñas y adolescentes, los tribunales tendrán en cuenta el interés superior de los menores frente a otros intereses igualmente legítimos; para ello, ponderarán los intereses sociales e individuales, y velarán por el necesario equilibrio entre los derechos y garantías de los infantes y sus deberes.

⁸² Convención de los Derechos del Niño. (1990) Artículo 2.

⁸³ CEDAW/C/CUB/CO/7-8. (25 July 2013). Concluding observations ... periodic reports of Cuba. Paragraph 12. Pp. 3. Access to justice. Available: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW/C/CUB/CO/7-8.doc>

⁸⁴ Pio Iván Gómez, Ramiro Molina y Nina Zamberlin (enero 2011) Factores relacionados con el embarazo y la maternidad en menores de 15 años. Federación Latino Americana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología (FLASOG). Lima, Perú, Pág. 22. Disponible en: <http://www.unal.edu.co/bioetica/documentos/2011/Maternidad.pdf>

⁸⁵ Asamblea Nacional Poder Popular (29 diciembre, 1987) LEY No. 62 CODIGO PENAL. (Modificado) Cuba. Artículo 305. Estupro. ARTICULO 305. El que tenga relación sexual con mujer soltera mayor de 12 años y menor de 16, empleando abuso de autoridad o engaño, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año.

⁸⁶ Asamblea Nacional Poder Popular. Loc. cit. Artículo 16. 1 y 16.2

Un Reglamento es toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad, la disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, y a falta de ley o para completarla, dicta un poder administrativo.⁸⁷ Esta norma jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública, en este caso el Ministerio de Educación tiene un valor subordinado a las leyes del país. La Potestad reglamentaria⁸⁸ del Ministerio de Educación tiene un límite dado por la jerarquía de las leyes.⁸⁹

El Informe Inicial OPSC del Gobierno cubano⁹⁰ describe algunas disposiciones del reglamento disciplinario de los trabajadores del sector educacional⁹¹ de forma confusa, de modo que dificulta su cabal entendimiento. El reglamento dispone normativas que prohíben y no definen los términos pornográfica y obscenidad.⁹² La prohibición⁹³ de “sostener relaciones de confianza excesiva”⁹⁴ es muy subjetiva y queda a discreción de los Directivos de Educación. Algunas de las faltas están consideradas como transgresiones,⁹⁵ mientras otras^{96, 97} son delitos por su naturaleza y le son aplicables, en

⁸⁷ Manuel Osorio. (1999) Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales .1ª Edición Electrónica. pág. 830. Disponible en: <http://derecho.upla.edu.pe/pdf/diccionariosorio.pdf>.

⁸⁸ La Potestad reglamentaria es la prerrogativa por la que las administraciones públicas pueden crear normas con rango reglamentario, es decir, normas subordinadas a las leyes, ya sean reglamentos, decretos o instrucciones.

⁸⁹ Navarro Muñoz María Alejandra. (1989) Resumen de Introducción a la Lógica Jurídica. Autor Prof. Eduardo García Máynez. Editorial: Colofón, 1989, México. FACULTAD DE DERECHO. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos88/introduccion-logica-juridica/introduccion-logica-juridica.shtml>

⁹⁰ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). q) Medidas aplicables a educadores sancionados. Párrafo 107 al 114. Pág. 29. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

⁹¹ Ministerio de Educación (2006). RESOLUCION MINISTERIAL No. 165/06. Reglamento Ramal de la Disciplina del Trabajo en la Actividad Educacional. Gaceta Oficial República. (102). Ordinaria. (1843). Cuba

⁹² *Ibid.* Reglamento Ramal de la Disciplina del Trabajo en la Actividad Educacional. Cuba. ARTICULO 27.c) Ofrecer o mostrar a alumnos, libros, publicaciones, estampas, fotografías u otros objetos de carácter francamente obsceno y pornográfico, así como realizar juegos y otras actividades cuyo contenido perjudique la formación de los educandos.

⁹³ *Ibid.* DE LAS INFRACCIONES DE LA DISCIPLINA LABORAL DE CARACTER GRAVE. El **ARTICULO 23.e) Sostener relaciones de confianza excesiva con los alum-nos o con trabajadores del centro docente que puedan dar lugar a extralimitaciones verbales, corporales u otras conductas inadecuadas...** Aparece excluido entre las violaciones de suma gravedad, aunque cabe la posibilidad, de entender las circunstancias implícitas que determinan los Abusos Lascivos.

⁹⁴ Asamblea Nacional del Poder Popular (29 de diciembre de 1987) LEY No. 62 CODIGO PENAL. Cuba. **Abusos Lascivos.** Artículo 300. En tanto estas encierran, tocamiento de los genitales, hurgaduras, etc., que pueden ser tanto en el cuerpo de la víctima como en el del agente comisor, cuando este obliga a la primera a realizarle tales actos, ejemplo, la masturbación.

⁹⁵ Ministerio de Educación (2006). RESOLUCION MINISTERIAL No. 165/06. Reglamento Ramal de la Disciplina del Trabajo en la Actividad Educacional. Gaceta Oficial República. (102). Ordinaria. (1843). Cuba. DE LAS INFRACCIONES DE LA DISCIPLINA LABORAL DE SUMA GRAVEDAD .ARTICULO 27 inciso a) Mantener una actitud contraria al cumplimiento de los deberes establecidos en la Constitución de la República. b) Difamar o menospreciar públicamente a las instituciones de la República y a los héroes y mártires de la patria. , h) Realizar actos graves y ostensibles, contrarios a la moral y a los principios ideológicos de nuestra sociedad, etc

lo atinente, las disposiciones contenidas en la Parte General del Código Penal. De las medidas disciplinarias⁹⁸ por violaciones de suma gravedad se establecen únicamente como medidas administrativas, aunque se trate de delitos sancionados en el Código Penal.

En toda circunstancia, las regulaciones del Reglamento ramal excluyen las referencias a medidas preventivas y disciplinarias para los actos preparatorios y actividades pornográficas y obscenas en grado de tentativa.⁹⁹ Tampoco se tipifica como falta el maltrato infantil psicológico, la hostilidad verbal y la gestual.^{100, 101}

En el Informe Inicial del Estado cubano¹⁰² se mencionan 128 violaciones graves o de suma gravedad ocurridas en los tres últimos cursos escolares (2011-2014) previstos en el Reglamento Ramal del Ministerio de Educación, y en los que han estado involucrados 128 educadores y trabajadores de diferentes niveles de enseñanza. La información ofrecida es preocupante por dos razones; la primera está relacionada con el vacío de estadísticas sobre la incidencia de los distintos tipos de delito contra los estudiantes en cursos anteriores, cuando el Protocolo OPSC ya estaba vigente en Cuba. En segundo lugar, las cifras ahora reportadas son pocas e imprecisas, pues no detallan el curso, nivel de escolaridad de los educandos y ubicación del centro docente.

⁹⁶*Ibíd.* ARTICULO 27 inciso f) Consignar o contribuir a consignar en registro de notas, exámenes, pruebas y otros documentos de evaluación docente, datos y hechos inexactos relativos al acto de que el documento es objeto, altere lo que se expone en el mismo o entregue o realice cualquier trámite en relación con el documento falso, inciso i) Cometer cualquier otro acto que pueda ser constitutivo de delito intencional denigrante o tener una actitud inmoral, o de otro tipo, que por su naturaleza y trascendencia social, pueda perjudicar la formación de la niñez o la juventud., etc.

⁹⁷*Ibíd.* ARTICULO 23. b) Introducir en el centro literatura u otro material pornográfico o realizar juegos y actividades de otro tipo que afecten la formación de los educandos.

⁹⁸*Ibíd.* ARTICULO 28.-Se establece como medida a aplicar ante violaciones de suma gravedad la separación del sector o actividad; en estos casos puede aplicarse la medida cautelar de 30 días de suspensión provisional del cargo y salario, si procediera.

⁹⁹Asamblea Nacional Poder Popular (29 diciembre 1987) LEY No. 62/87 CODIGO PENAL.(Modificado) La Adecuación de la Sanción en los Actos Preparatorios y la Tentativa. ARTICULO 49. Para la adecuación de la sanción al respecto de los actos preparatorios y la tentativa, se tiene en cuenta hasta qué punto la actuación del culpable se acercó a la ejecución o consumación del delito y las causas por las cuales no llegó a consumarse éste.

¹⁰⁰ En el contexto cultural cubano, en ocasiones los docentes emplean expresiones y gestos considerados como “bromas”, las cuales encubren manifestaciones racistas y discriminatorias, algunas bien documentadas en el informe de CEDAW/C/CUB/CO/7-8 (2013) .

¹⁰¹CEDAW/C/CUB/CO/7-8 (2013) Concluding observations on the combined seventh and eighth periodic reports of Cuba, 2013. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/English/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW.C.CUB.CO.7-8.doc>

¹⁰²Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014).q) Medidas aplicables a educadores sancionados Párrafo 112 al 114 . Pág. 29 Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc



Tampoco se refieren al sexo y cuántos alumno(a)s pueden ser considerados como víctimas de los transgresores.

Por la gravedad de los delitos expuestos en el Informe Inicial OPSC, los culpables no deberían volver a vincularse con educandos;^{103, 104} sería muy recomendable explicar la diferencia entre la *separación definitiva de la entidad* y la *separación del sector*, pues si de lo que se trata es de proteger a la niñez de delitos tan peligrosos, a nuestro juicio correspondería como pena accesoria la Inhabilitación promovida por los tribunales. Únicamente por decisión judicial puede ser sujeta a interdicción civil una persona.¹⁰⁵

Los ascendientes, tutores, maestros y cualesquiera personas que con abuso de autoridad o encargo, cooperaren como cómplices en la perpetración de los delitos contra los menores comprendidos como sexuales deberían ser penados como autores. Los docentes y directivos también sufren varios tipos de la violencia estudiantil,¹⁰⁶ entre ellas el abuso sexual, si bien en menor medida que los educandos. Con la finalidad de otorgar una tutela efectiva a los derechos del niño, niña y adolescentes, sin menoscabo de los derechos y autoridad de los docentes y directivos, el reglamento ramal debería legislar sobre estos hechos. Este articulado de Ministerio de Educación tiene omisiones importantes y oposición contradictoria entre normas legales de jerarquía diferente.¹⁰⁷

¹⁰³ Ibíd. q) Medidas aplicables a educadores sancionados. Párrafo 113. Pág. 29.

¹⁰⁴ Asamblea Nacional Poder Popular (29 diciembre 1987) LEY No. 62/87 CODIGO PENAL.(Modificado) Artículo 317.1

¹⁰⁵ Manuel Ossorio (1999) Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales .1ª Edición Electrónica. Pág. 508. Disponible en: <http://derecho.upla.edu.pe/pdf/diccionariosorio.pdf>.

¹⁰⁶ Comisión Estatal de Derechos Humanos. Sección 26 entrega Protocolo de Actuación para una Escuela Libre de Violencia. Mexico. Disponible: [http://www.cedhspl.org.mx/Boletines/140908 PROTOCOLO SECCION 26 SNTE.pdf](http://www.cedhspl.org.mx/Boletines/140908%20PROTOCOLO%20SECCION%2026%20SNTE.pdf) abuso o agresión verbal, para los directivos es del 77.14%; por Abuso o agresión física para los maestros es del 56.69% para los directores es del 60%; en abuso psicológico los maestros opinaron es del 53.74% y los directivos es del 52.14%; en cuanto al abuso social los catedráticos consideran que es del 25.15% y directores mencionaron que es 27.14%, mientras que el abuso sexual es 4.91% para maestros y directivos es del 5.71%

¹⁰⁷ Navarro Muñoz María Alejandra. (1989) Resumen de Introducción a la Lógica Jurídica. Autor Prof. Eduardo García Máynez. Editorial: Colofón, 1989, México. FACULTAD DE DERECHO. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos88/introduccion-logica-juridica/introduccion-logica-juridica.shtml>. La oposición puede presentarse entre leyes de distinta jerarquía. Entre un precepto constitucional y una ley ordinaria, entre esta y su reglamento, etc. Tratándose de conflictos entre leyes de diverso rango hay dos casos: a).- el de oposición entre preceptos que pertenecen a un orden jurídico simple, y b) el de colisión entre normas de distinto de órdenes parciales de un orden jurídico completo. Son órdenes jurídicos simples los que tiene un solo ámbito espacial de existencia y una sola estructura jerárquica, damos el calificativo de complejos a los que constan de varios órdenes particulares.

Si la contradicción se da, ello equivale a resolver la pugna en favor de la norma de mayor jerarquía y admitir la invalidez de la otra, siempre legislando con la perspectiva del mayor interés de niñas y niños cubanos. **ACDEI solicita al Comité que inste al Estado Cubano para el próximo examen periódico:**

- 1. Realice una revisión exhaustiva del Reglamento ramal, y adopte todas las medidas necesarias para armonizar su legislación, con los principios y disposiciones de la Convención, sus protocolos facultativos y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).**
- 2. Lance una propuesta legislativa donde será requisito para el acceso a las profesiones cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con niños y niñas, el no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.**
- 3. Penalice acciones que van en contra del normal desarrollo del estudiante, incluyendo aquellas violaciones de diferente grado de gravedad, a las que Reglamento ramal les aplica sanciones administrativas a pesar de ser considerados delitos en el Código Penal.**
- 4. Instituya un Código de ética para los profesionales del sector educacional y a su vez perfeccione la protección a docentes y directivos contra la violencia estudiantil.**

Reglamento Escolar y Pornografía en Centros Educativos

El Reglamento escolar,^{108, 109} en lo adelante reglamento, rige la actividad educacional cubana y es aplicable a los estudiantes de todos los subsistemas de educación, matriculados en centros docentes del Sistema Nacional de Educación, excepto los estudiantes de la Educación Superior de otros sectores.^{110, 111, 112, 113} La

¹⁰⁸Ministerio de Educación (16 de marzo de 2012).RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 11/2012. REGLAMENTO ESCOLAR. Gaceta Oficial de la República (007) Extraordinaria (20).Cuba.

¹⁰⁹ Existían anteriormente reglamentos escolares de las diferentes subsistemas de enseñanzas. La unificación del Reglamento general presenta ciertos inconvenientes. El término responsabilidad aparece principalmente asociado al Director y el Consejo de Dirección. La responsabilidad penal frecuentemente se relaciona con la conducta de los alumnos en las faltas muy graves (la mayoría son delitos del Código penal), aunque también son faltas muy graves algunos tipos de moral del alumno y sus principios ideológicos no socialistas. Son obligaciones ciertos valores como cortesía y respeto pero se omite entre los deberes del estudiante poseer los valores de la honestidad, la tolerancia, la paz y la verdad.

¹¹⁰Espi Lacomba, N. y otros (2011). La Educación Superior en Cuba 2005-2009. La Habana.Cuba.

¹¹¹Ramos Serpa, G., Rodríguez Morell, J. L., Romero Fernández, A., Martínez Pichardo, R., & IESALC".(2005). Estudio sobre las Certificaciones en la Educación Superior Cubana. Recuperado el 7 de mayo de 2012.Disponible en: <http://www.iesalc.unesco.org.ve/140494titulosMES.pdf>

¹¹²Ministerio de Educación (29 de abril de 1998) Resolución Ministerial No. 88/1998.Cuba.

falta¹¹⁴ en el Reglamento escolar es calificada como Muy Grave, Grave, y Menos Grave. El Informe Inicial no consigna cifras de alumnos comisores de delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales.^{115, 116} Estos educandos asisten a centros de Educación Especial,¹¹⁷ que no garantizan la plena aplicación de la justicia juvenil.^{118,119} El informe gubernamental tampoco se refiere a los conflictos detectados en las escuelas especializadas,^{120, 121} en particular las de enseñanza artística y de iniciación deportiva

¹¹³ *Ibíd.* (16 de marzo de 2012) RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 11/2012. REGLAMENTO ESCOLAR. Gaceta Oficial de la República (007) Extraordinaria (20). Tercer por cuanto. POR CUANTO: La Resolución Ministerial 88, de fecha 29 de abril de 1998 puso en vigor los Reglamentos Escolares para los subsistemas de educación preescolar, primaria, especial, secundaria básica, preuniversitaria, técnica profesional, de adultos e institutos superiores pedagógicos.

¹¹⁴ Manuel Ossorio. (1999) Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. 1ª Edición Electrónica. pág. 406 Disponible en: <http://derecho.upla.edu.pe/pdf/diccionarioosorio.pdf>. La falta recibe también el nombre de contravención (v.). Pero falta es también “defecto en el obrar, quebrantamiento de la obligación de cada uno”, así como “ausencia de una persona del sitio en que hubiera debido estar, y nota o registro en que se hace constar esta ausencia”. Ambas acepciones ofrecen interés dentro del Derecho Administrativo, por lo que se refiere a la inasistencia de los empleados públicos al desempeño de sus funciones, y del Derecho Laboral, por lo que afecta a las sanciones que pueden ser impuestas a los trabajadores de las actividades privadas ...

¹¹⁵ Asamblea Nacional del Poder Popular (29 de diciembre de 1987) LEY No. 62 CODIGO PENAL. Cuba. (Modificado) DELITOS CONTRA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS RELACIONES SEXUALES. Violación, Pederastia con Violencia, Abusos Lascivos, Proxenetismo, Ultraje Sexual, etc.

¹¹⁶ Representante Especial del Secretario General (2012). Capítulo 3. La violencia actual contra niños, niñas y adolescentes en Centroamérica, México, Cuba y República Dominicana. Pág. 39. Disponible en: http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/political_declarations/Mapeo_Centroamericano_Violencia_contra_la_Ninez_2012%20Version%20WEB.pdf. Con excepción de Cuba, cuyos registros no fueron reportados, la población de adolescentes privados de libertad ha tenido un brusco aumento respecto al año 2010, con lo cual se agravaron los problemas de hacinamiento, riesgo de violencia y daño psicológico de las personas en esta condición, que demandan programas efectivos de formación y reinserción social. De la misma forma, el número de niños, niñas y adolescentes institucionalizados por razones de protección en los países del Mapeo también es preocupante. Para el año 2004, la cifra era de 18.257.

¹¹⁷ Ministerio de Educación (16 de marzo de 2012). INSTRUCCIÓN No. 1/2012. Procedimientos Para La Elaboración de Los Reglamentos Internos En Los Centros Educativos. Gaceta Oficial de la República (007) Extraordinaria (24). Cuba. Apartado Tercero. Educación Especial, debe incluirse como precisión, de obligatoria presencia para todos los centros de este tipo: a) Considerar las especificidades de atención educativa de las diferentes especialidades con énfasis en la organización de los horarios y lo relacionado con el ambiente escolar. b) En las escuelas para la atención a niños con trastornos de la conducta tener en cuenta lo establecido en el Decreto- Ley 64 de 1982 y la Resolución 40/83.

¹¹⁸ Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Administración de la justicia juvenil. Párrafo 55. Pag. 12 Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc.

¹¹⁹ CONSEJO DE ESTADO (30 diciembre 1982) Decreto- ley 64 de 1982. Del Sistema Para la Atención a Menores con Trastornos de Conducta. Gaceta Oficial no. 10 Edición Especial. Cuba. ARTICULO 21.-El cumplimiento de las medidas y disposiciones determinadas por cualquiera de los integrantes del Sistema, por parte de los menores y, en lo que le corresponda, por las padres, tutores o personas que tengan bajo su cuidado a aquéllos, será obligatorio. Cualquier oposición de los padres, tutores u otras personas que tengan bajo su cuidado a menores al cumplimiento de una medida u otra disposición de los órganos del Sistema constituirá delito de desobediencia, formulado en Artículo 159.1 Código Penal.

¹²⁰ Héctor Darío Reyes (octubre 3, 2014) Desnudan y violan a nuevos alumnos. Disponible: <http://www.cubonet.org/destacados/violacion-en-si-mayor/>

¹²¹ Admin. (diciembre 1, 2014) Cubanet: Pornografía en Cuba es un negocio floreciente | Descubriendo Verdades". Disponible en : <http://www.percy-francisco.com/cubanetpornografia-en-cuba-es-un-negocio-floreciente>



(EIDE) distribuidas por todo el país, las cuales son motivo de preocupación por parte de los diputados de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.¹²²

El reglamento escolar omite las medidas preventivas y disciplinarias para los actos y actividades pornográficas y obscenas en grado de tentativa.¹²³ Simultáneamente los docentes y la familia del educando de cada comunidad y municipio del país deben adaptar el reglamento general a su situación específica sin el necesario asesoramiento jurídico.^{124, 125}

La escuela, el claustro docente y el reglamento no proporcionan información, ni entrenamiento preventivo sobre el abuso sexual, lo cual hace imposible que los escolares puedan identificar y evitar situaciones de riesgo en el ámbito escolar. Se considera falta Muy grave que los estudiantes mantengan relaciones sexuales¹²⁶ en el plantel docente. Exhibirse sin ropas o sin parte de la ropa¹²⁷ en áreas docentes, deportivas, exteriores o comunes del área del dormitorio es una falta Grave. Ambas normativas adolecen del análisis de la motivación del acto de los alumnos y/o alumnas, ya que podrían concurrir diversas causas^{128, 129} ajenas al mutuo consentimiento: acoso escolar, prostitución, abuso sexual, etc.^{130, 131}

¹²² Susana Lee et al (Diciembre 17, 2014) Analizar los pasos para andar caminos. Granma. pág. 3. Edición Impresa. Cuba.

¹²³ Las diferentes edades, madurez psicológica y capacidad jurídica de los educandos en los diferentes subsistemas de enseñanza son consideradas únicamente dentro de la organización general del centro educativo.

¹²⁴ Ministerio de Educación (16 de marzo de 2012) RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 11/2012. REGLAMENTO ESCOLAR. Gaceta Oficial de la República (007) Extraordinaria (20). ARTÍCULO 4.-Los horarios del día y docentes son de estricto cumplimiento por todos, se confeccionan sobre la base de requisitos pedagógicos, psicológicos e higiénicos previstos para diferentes edades y educaciones. El horario del día debe reflejar todas las actividades que se desarrollan en la escuela según la modalidad.

¹²⁵ *Ibíd.* INSTRUCCIÓN No. 1/2012 Procedimientos Para La Elaboración De Los Reglamentos Internos En Centros Educativos.

Gaceta Oficial de la República (007) Extraordinaria (20). Pág. 24. Apartado Tercero.

¹²⁶ Vid nota 122. REGLAMENTO ESCOLAR. ARTÍCULO 19. inciso n

¹²⁷ *Ibíd.* Artículo 20 h)

¹²⁸ UNICEF (2012). Trata de personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes. Disponible en: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012.pdf>

¹²⁹ AMBAR, (2005) ESTRATEGIAS DE ABORDAJE AL PROBLEMA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL. Disponible en: <http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Informes/informe%20AMBAR.pdf>

¹³⁰ Héctor Darío Reyes (octubre 3, 2014) Desnudan y violan a nuevos alumnos. Disponible:

<http://www.cubanet.org/destacados/violacion-en-si-mayor/>

¹³¹ Ernesto Pérez Chang (febrero 11, 2015) Regresan los prostíbulos a la Habana. Disponible:

<http://www.cubanet.org/destacados/regresan-los-prostibulos-a-la.-habana>



Las Directrices sobre justicia y protección para niños víctimas y testigos de delitos¹³² no se circunscriben a las fuerzas policiales y tribunales. Estas Directrices, en su totalidad, son tan sólo los principios y normas mínimas aceptables que deben conocerse en los centros docentes por sus directivos y educadores, considerando que una mejor atención a los niños víctimas y testigos de delitos puede lograr que éstos y sus familias estén más dispuestos a comunicar casos de victimización y brinden más apoyo al proceso de justicia. Las garantías procesales siempre deben estar presentes para velar por la observancia del interés superior del niño con el fin de tomar una decisión sobre una medida concreta.

Atendiendo a las indisciplinas cometidas por los estudiantes estos pueden ser amonestados, según el reglamento, sin la representación de los padres.¹³³ El reglamento obvia que tanto los padres como tutores del menor deben estar siempre presentes¹³⁴ por ser legalmente los representantes de sus intereses.¹³⁵ Todavía el ordenamiento jurídico cubano, necesita una nueva formulación del régimen de representación del menor,¹³⁶ y ejercicio de actos en su nombre, cuando posea suficiente discernimiento y condiciones de madurez para tomar decisiones y actuar por sí mismo.

Generalmente con las faltas muy graves, en el reglamento escolar se prevé una doble sanción. Aparte de aplicarse una medida disciplinaria por violación de las normas

¹³² OFICINA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2003) Directrices sobre justicia para niños víctimas y testigos de delitos. Disponible en: <http://www.unicef.org/co/Ley/AI/13.pdf>

¹³³ REGLAMENTO ESCOLAR. Loc. cit. ARTÍCULO 25.-Atendiendo a las indisciplinas cometidas por los estudiantes estos podrán ser analizados: a) Individualmente; b) con los padres, tutores o familiar responsable; c) en el seno del grupo o colectivo; d) en la Asamblea Pioneril o de la FEEM, según proceda; e) en el claustro de profesores; f) en el Consejo de Dirección del Centro; g) en el Consejo de Escuela; h) en el Consejo de Atención a Menores.

¹³⁴ Asamblea Nacional del Poder Popular. (15 de febrero de 1975). Ley No. 1289 de 14 de febrero de 1975 "Código de Familia". Gaceta Oficial de la República (6), Ordinaria, 71. Cuba. ARTÍCULO 85.1...darles la debida protección; velar por su buena conducta y cooperar con las autoridades correspondientes para superar cualquier situación o medio ambiental que influya o pueda influir desfavorablemente en su formación y desarrollo... 85.5...representar a sus hijos en todos los actos y negocios jurídicos que tengan interés; completar su personalidad en aquellos para los que se requiera la plena capacidad de obrar; ejercitar oportuna y debidamente las acciones que en derecho correspondan a fin de defender sus intereses y bienes.

¹³⁵ *Ibíd.* Artículo 1, 82, 84, 85 y 87.

¹³⁶ M.Sc. Jetzabel M. Montejo Rivero y M.Sc. Luz Marina Hernández Sosa (2011) Aproximación a la Definición de Interés Superior del Niño. Revista Justicia y Derecho Año 9, No. 16, junio de 2011. Pag. 85. Disponible : <http://www.tsp.cu/sites/default/files/16JusticiaDerecho.pdf> Se aboga actualmente por la tendencia que reconoce ampliación de la capacidad de obrar del menor, obviamente limitada a su grado de madurez y discernimiento, argumento que advierte una reformulación de la regulación de supuestos de capacidad restringida en ordenamiento jurídico civil cubano.



educativas se añade en algunos casos la aplicación de la Ley penal¹³⁷ contradiciendo las Reglas de Beijing¹³⁸ y el carácter educativo de la medida que se imponga¹³⁹. Por la no aplicación de las Reglas, se contemplan las faltas escolares dentro de los delitos, dejando abierta una brecha en la legislación que perjudica a los educandos.¹⁴⁰,¹⁴¹

ACDEI solicita al Comité que inste al Estado cubano para el próximo examen periódico, aporte información relacionada con las víctimas de violencia y abuso sexual en las escuelas, desagregadas por tipo de escuela a la que asisten, régimen escolar (interno o externo), raza, sexo, orientación sexual e identidad de género y zona de residencia y explique si los educandos y el personal docente reciben información sobre violencia y abuso sexual y modos de prevención.

Abuso de menores por vía telefónica y en el ciberespacio

En una lista de 157 países Cuba ocupó el lugar 106 del Índice de Desarrollo de las TIC (IDI) que elaboró en el 2012, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).¹⁴² Cuba —con un promedio de 2,77— es el tercer país de menor IDI en la región latinoamericana solo superado por Honduras y Nicaragua. En este indicador de la UIT pesa —en el caso cubano de manera muy notable— el bajo nivel del país en cuanto al acceso a Internet, uno de los subíndices del IDI en el que obtuvo el lugar 151; el quinto

¹³⁷ Ver Nota 125. REGLAMENTO ESCOLAR. ARTÍCULO 19.-Constituyen faltas **Muy Graves** las siguientes: a) mantener una actitud o realizar actos graves y ostensibles, contrarios a la moral y a los principios ideológicos de nuestra sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir

¹³⁸ Naciones Unidas. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) Disponible en:[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25214&IDTIPO=60&RASTRO=c886\\$m6120.6145](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25214&IDTIPO=60&RASTRO=c886$m6120.6145)

¹³⁹ Vide nota 343. ARTÍCULO 18.-Ante las violaciones de la disciplina se velará ante todo por el carácter educativo de la medida que se imponga. Las indisciplinas se califican como faltas Muy Graves, Graves, y Menos Graves; se tendrán en cuenta para su aplicación las características del estudiante, las circunstancias en las cuales se produjeron, gravedad y trascendencia del hecho.

¹⁴⁰ Reglas de Beijing. 2.2.A) Para los fines de las presentes Reglas, los Estados Miembros aplicarán las definiciones siguientes en forma compatible con sus respectivos sistemas y conceptos jurídicos: a) Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto...

¹⁴¹ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado). **ARTÍCULO 50.** Para adecuar la sanción en caso de pluralidad de autores, el tribunal tiene en cuenta el grado en que la acción de cada uno contribuyó a la comisión del delito, y para la de los cómplices, la entidad y naturaleza de su participación. **ARTÍCULO 51.** Las circunstancias estrictamente personales, eximentes, atenuantes o agravantes, de la responsabilidad penal, sólo se aprecian respecto a la persona en quien concurren.

¹⁴² ITU. International Telecommunication Union. Measuring the Information Society. 2012 edition .pp.21. Available : http://www.itu.int/ITU-D/ict/publications/idi/material/2012/MIS2012_without Annex 4.pdf



peor puesto del ranking.¹⁴³ , ¹⁴⁴ No obstante lo mostrado, Cuba no es ajena al impacto mundial de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC). En el país, niños y jóvenes marchan a la vanguardia en el uso de las nuevas tecnologías: teléfonos móviles, tabletas, cámaras digitales, juegos electrónicos con y sin conexión, sin dejar de mencionar las redes wi-fi ilegales, que escapan a los controles gubernamentales, instaladas por los propios adolescentes, que se enfrentan a un amplio espectro de riesgos cuando las utilizan.¹⁴⁵

El Código Penal cubano no protege la seguridad informática como bien jurídico. Tampoco existe una Ley de delitos informáticos.¹⁴⁶ En caso de que una persona menor de 18 años cometa este delito en Cuba, los jueces deben realizar una interpretación amplia para sancionarlo por algunos de los delitos ya establecidos en la legislación, atendiendo a los medios informáticos empleados para cometerlo.¹⁴⁷ , ¹⁴⁸ , ¹⁴⁹

¹⁴³ *Ibíd.* ITU. 2012 edition. pp. 38

¹⁴⁴ Gobierno República de Cuba . (2013) Examen Periódico Universal. Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos.párrafo 91 y 93. El país contaba al cierre de 2011 con 783 000 computadoras personales.De ellas se estima que 18% están en los hogares y más del 33% en sectores sociales de la salud, la educación y la cultura. A su vez, 2 610 000 usuarios utilizan los servicios de Internet, de ellos 622 000 con navegación plena (aproximadamente un 6 % de la población). Al cierre del 2011 la densidad telefónica (total de líneas por cada cien habitantes) es del 22.32. Se reporta en el país un total de 2 625 004 líneas en servicio una cifra que continúa creciendo empero las altas tarifas del servicio. La moneda de pago generalmente es en CUC .Un CUC equivale a 25 pesos cubanos. Disponible en: http://www.upr-info.org/IMG/pdf/a_hrc_wg.6_16_cub_1_cuba_s.pdf

¹⁴⁵ 14YMEDIO, Cárdenas (Octubre 31, 2014) Tribunal de Cárdenas juzga a suministradores de redes wi-fi. Disponible en:http://www.14ymedio.com/nacional/policia-impide-acceso-prensa-independiente-tribunal-juicio-contrasuministradores-redes-wifi_0_1661233882.html.

¹⁴⁶ El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 18 de julio de 2000, en su Apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de regular, dirigir, supervisar y controlar la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las actividades de tecnologías informáticas, telecomunicaciones, redes de infocomunicaciones, servicios de valor agregado en infocomunicaciones, radiodifusión, espectro radioeléctrico, automatización, servicios postales y la industria electrónica.

¹⁴⁷ Por ejemplo si un hacker accede a información de cuentas de un banco y por engaños se apropia de dinero de las cuentas, se sancionaría por un delito de estafa, previsto en el Código Penal. Existe un Reglamento de Seguridad Informática emitido por el Ministerio del Interior que entró en vigor desde noviembre de 1996 el cual estipula que todos los Órganos y Organismos de la Administración Central del Estado se deberá analizar, confeccionar y aplicar el “Plan de Seguridad Informática y de Contingencia”. Pero solo atenta contra el libre acceso de los ciudadanos comunes, a la información disponible en internet.

¹⁴⁸ *Ibíd.* Artículo 9 - Delitos relacionados con la pornografía infantil. Artículo 11 - Tentativa y complicidad. Artículo 12 - Responsabilidad de las personas jurídicas. Artículo 23 - Principios generales relativos a la cooperación internacional

¹⁴⁹ Save the children (Octubre /2013) Acoso escolar y ciberacoso: propuestas para la acción. Disponible en: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/675/Acoso_escolar_y_ciberacoso_informe_vOK_-_05.14.pdf

Se han manifestado casos de acoso cibernético y sexual vía telefónica en centros docentes.^{150, 151} La niñez y la juventud cubana necesitan de un esquema legal apropiado^{152, 153, 154} para defender a las víctimas del acoso escolar, el ciberacoso y sus variantes delictivas.^{155, 156} A la organización Internet Society (ISOC)¹⁵⁷ le preocupa que esta protección infantil en línea pueda ser una puerta de acceso o puerta trasera para más controles gubernamentales, pero dado el contexto nacional, los niños y jóvenes cubanos no podrán estar 100% seguros en línea a costa de bloquear contenidos.^{158, 159}

El problema del abuso infantil, acoso sexual y otras formas de violencia puede llegar a ser más complejo¹⁶⁰ si los ciudadanos carecen de un mínimo de conocimientos sobre las facilidades de la tecnología y la variedad de métodos que se utilizan para estimular o fomentar la explotación sexual de personas.¹⁶¹ Durante años, los Directivos de la Educación cubana de conjunto con la sociedad y el Estado utilizaron el “código de

¹⁵⁰SEMIlacCuba. (17 DICIEMBRE, 2012) AGENCIA INTERNACIONAL SERVICIO DE NOTICIAS DE LA MUJER DE LATINOAMERICA Y EL CARIBE. Bullying homofóbico, ¿cómo romper el silencio? Disponible en:<http://www.redsemlac-cuba.net/Violencia/bullying-homofobico-icomero-romper-el-silencio.html>

¹⁵¹ Entrevistas informales realizadas por ACDEI a adolescentes y jóvenes universitarios revelan que hay quienes antes de establecer relaciones íntimas, observan atentamente si su pareja ocasional o estable tiene algún dispositivo que esté tomando fotos o videos. Algunas jóvenes reportan que usan seudónimos en las redes sociales como forma de protegerse.

¹⁵²Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT, Septiembre de 2012) Comprensión del Ciberdelito. Pag. 96. Disponible en: <http://www.itu.int/ITU-D/cyb/cybersecurity/legislation.html> El reto principal de los sistemas jurídicos penales nacionales es el retraso existente entre el reconocimiento de abusos potenciales de las nuevas tecnologías y las modificaciones necesarias que deben introducirse en las leyes penales nacionales

¹⁵³ Consejo de Europa. (Budapest, 23.XI.2001) CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA. (Convenio de Budapest) Disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/economiccrime/Source/Cybercrime/TCY/ETS_185_spanish.PDF

¹⁵⁴ Ibíd. (Estrasburgo, 30.I.2003) Protocolo adicional al Convenio sobre la ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos. Disponible en:

http://www.plataformaong.org/conferencia/wpcontent/uploads/2014/10/Protocolo_adicional_convencion_ciberdelito.pdf

¹⁵⁵ Admin (diciembre 1, 2014) Cubanet: Pornografía en Cuba es un negocio floreciente | Descubriendo Verdades.. Disponible en : <http://www.percy-francisco.com/cubanetpornografia-en-cuba-es-un-negocio-floreciente>

¹⁵⁶ Ver nota 347. Save the children.(octubre /2013) Acoso escolar y ciberacoso Pag.24 hasta 26. Ser víctima de violencia en el hogar o estar expuesto a violencia de género. Tanto ciberagresores como cibervíctimas muestran menos empatía y mayor agresión relacional que los no implicados en ciberacoso. Hay una fuerte continuidad entre estar implicado en acoso tradicional y estarlo en ciberacoso...

¹⁵⁷ Dan Graham, Open Society (12 octubre 2012) Internet y los niños. Disponible en :

http://www.internetsociety.org/sites/default/files/bp-childrenandtheinternet-20129017-en_ES.pdf

¹⁵⁸ Se puede mejorar la seguridad en línea fortaleciendo, en los niños, los padres, los tutores, los educadores y los compañeros, el reconocimiento y la forma de tratar los contenidos nocivos con el ordenador, Internet y los teléfonos móviles, así como enseñando a usar la tecnología de manera segura y responsable, poniendo fácilmente accesibles algunas herramientas ajustables para gestionar el acceso y los contenidos.

¹⁵⁹ Ibíd. Internet y los niños. Pag.7 Disponible en : http://www.internetsociety.org/sites/default/files/bp-childrenandtheinternet-20129017-en_ES.pdf

¹⁶⁰ Salas de navegación de la Empresa ETECSA, negocios privados de telefonía móvil, hoteles, bibliotecas, etc.

¹⁶¹ Op. cit. Dan Graham, Open Society (12 octubre 2012) Internet y los niños. Pag.3 Disponible en :

http://www.internetsociety.org/sites/default/files/bp-childrenandtheinternet-20129017-en_ES.pdf



silencio” en las escuelas.¹⁶² , ¹⁶³ El acoso escolar existe en cualquiera de los centros docentes de los diferentes niveles de enseñanza. Cuba informa que el índice nacional de bullying (acoso escolar) es del 13%.¹⁶⁴ Una cifra subvalorada de acuerdo al marco jurídico vigente y la realidad escolar de la nación, donde los profesores y otros funcionarios promueven legalmente la discriminación de los alumnos entre sí en cumplimiento de las disposiciones del reglamento escolar¹⁶⁵ y el Código de la Niñez y la Juventud.¹⁶⁶ Asimismo la escasez de pedagogos,¹⁶⁷ , ¹⁶⁸ medios de enseñanza ¹⁶⁹ , ¹⁷⁰ y la baja calificación profesional de muchos docentes¹⁷¹, ¹⁷² estimula las indisciplinas y actos violentos en las aulas.¹⁷³ , ¹⁷⁴ El adiestramiento, el sentido común y unas directrices

¹⁶² Héctor Darío Reyes (octubre 3, 2014) Desnudan y violan a nuevos alumnos. Disponible en : <http://www.cubanet.org/destacados/violacion-en-si-mayor/>

¹⁶³ CubaNet, (junio 23, 2014). Café Fuerte: Cuba: 15,473 suicidios en una década. Disponible en : <http://www.cubanet.org/blogs/cafe-fuerte-cuba-15473-suicidios-en-una-decada/> En casos de personas que se lanzan ante un auto a velocidad para quitarse la vida, la causa de la muerte pudiera ser registrada como un accidente.

¹⁶⁴ United Nations Children’s Fund (UNICEF), Hidden in plain sight. Division of Data, Research and Policy, September 2014. A closer look at bullying in the Americas. pp.124. Available:

http://files.unicef.org/publications/files/Hidden_in_plain_sight_statistical_analysis_EN_3_Sept_2014.pdf

¹⁶⁵ Ministerio de Educación (16 de marzo de 2012) RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 11/2012. REGLAMENTO ESCOLAR. Gaceta Oficial de la República (007) Extraordinaria (20). Cuba.ARTÍCULO 19.-a)

¹⁶⁶ Código de la Niñez Ley no. 16/ 1978 ARTICULO 8.-La sociedad y el Estado trabajan para la eficaz protección de los jóvenes ante toda influencia contraria a su formación comunista. En consecuencia, los jóvenes han de rechazar cualquier manifestación de conducta delictiva, antisocial o diversionista; combatir las concepciones y actitudes negativas de la vieja sociedad, respetar los derechos de los demás y cumplir los deberes sociales que les imponen la Constitución y demás leyes.

¹⁶⁷ Fernando Ravsberg | 2012-10-25. Los maestros que se van. Disponible en:

http://www.bbc.co.uk/blogs/legacy/mundo/cartas_desde_cuba/2012/10/los_maestros_que_se_van.html

¹⁶⁸ Víctor Manuel Domínguez. LA HABANA, Cuba, 02/07/2013, No hay respeto al maestro. Disponible en:

<http://www.cubanet.org/articulos/no-hay-respeto-al-maestro/>

¹⁶⁹ ITU. International Telecommunication Union. 2012 edition .Measuring the Information Society..pp.21 . Available :

http://www.itu.int/ITU-D/ict/publications/idi/material/2012/MIS2012_without_Annex_4.pdf. En el 2012, en una lista de 157 países Cuba ocupó el lugar 106 del Índice de Desarrollo de las TIC (IDI) que elabora la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Cuba —con un promedio de 2,77— es el tercer país de menor IDI en la región latinoamericana solo superado por Honduras y Nicaragua. En este indicador de la UIT pesa —en el caso cubano de manera muy notable— el bajo nivel del país en cuanto al acceso a Internet, uno de los subíndices del IDI en el que obtuvo el lugar 151; el quinto peor puesto del ranking.

¹⁷⁰ Haroldo Dilla Alfonso, Santo Domingo | 26/08/2013 . Besando a la rana apropiada. Disponible en:

<http://www.cubaencuentro.com/cuba/articulos/besando-a-la-rana-apropiada-298502>

¹⁷¹ Iván García (8 febrero 2013) Cuesta abajo la enseñanza primaria en Cuba. Disponible:

<http://deivangarciaysusamigos.blogspot.com/>

¹⁷² Redacción Cubadebate (29 agosto 2013) Desafíos de la Educación General cubana: El maestro es lo principal. Disponible:

<http://www.cubadebate.cu/especiales/2013/08/29/desafios-de-la-educacion-general-cubana-el-maestro-es-lo-principal>

¹⁷³ Redacción CE (08/02/2008) Un maestro de 17 años mata a un alumno de 12. Cubaencuentro. Disponible:

<http://www.cubaencuentro.com/layout/set/simple/cuba/noticias/prensaindependienteunmaestrode17anosmataaunalumnode1267402>

¹⁷⁴ Luis Cino .Cuba, diciembre 2012 .A Bryan lo quieren enviar a una escuela de conducta. Disponible: www.cubanet.org



claras son la mejor forma de empezar a cambiar esta grave situación. **ACDEI solicita al Comité que pida al Estado cubano para el próximo examen periódico:**

- 1. Realice y publique las investigaciones pertinentes sobre formas típicas del acoso escolar directo e indirecto en las escuelas cubanas.**
- 2. Proporcione, en el próximo informe periódico, información desagregada sobre la cantidad de niños y jóvenes que han sido víctimas mediante las TICs de ciberacoso u otro tipo de maltrato, daños sufridos por la víctima (físicos, depresión, suicidio, etc.), la ubicación del suceso y el tipo de medida aplicada.**
- 3. Brinde asistencia psicológica y jurídica no solo a las víctimas y sus familias, sino también a los acosadores y testigos pasivos.**
- 4. Ofrezca entrenamiento sobre acoso escolar y ciberacoso a los educadores y personal relacionado con la infancia directa o indirectamente, lo cual debería incluir al sistema judicial, quien deberá establecer normas para prevenir y proteger a los niños y adolescentes víctimas del ciberacoso y del acoso escolar.**
- 5. Cree un marco legal adecuado que proteja a la niñez del ciberacoso y bullying.**

Sector laboral y Deportivo

Trabajo de los menores cubanos en espectáculos públicos

La Constitución de la República de Cuba¹⁷⁵ no tiene restricciones relacionadas con el mínimo de edad de los ciudadanos para comenzar a trabajar, no obstante el Estado Cubano desde 1975 incluye normativas acordes con el Convenio núm. 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tanto en el Código laboral¹⁷⁶ como en otras legislaciones internas.^{177, 178} El ordenamiento jurídico cubano no regula adecuadamente las actividades y tipo de relaciones de los menores cubanos en espectáculos públicos y

¹⁷⁵ ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR. (31 de enero de 2003). Constitución de la República Cuba. 24 de febrero de 1976. Gaceta Oficial de la República (3), Extraordinaria, 7. Artículos 1,7, 9, 44 al 49, 54.

¹⁷⁶ *Ibíd.* (20 diciembre 2013) Ley No. 116/2013. CÓDIGO DE TRABAJO. Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria. Cuba.

¹⁷⁷ Ministerio de Cultura (16 de junio de 2014) RESOLUCIÓN No. 44/2014. Reglamento para el sistema de relaciones de trabajo de los trabajadores pertenecientes a la rama artística. Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria. Cuba.

¹⁷⁸ *Ibíd.* RESOLUCIÓN No. 45/2014. Reglamento del sistema de evaluación de trabajadores de la rama artística. Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria. Cuba.

deportivos,¹⁷⁹ así los menores de 18 años pueden quedar fácilmente expuestos a explotación profesional. En el trabajo por cuenta propia, el ámbito de acción del empleador es más flexible y menos limitado para la arbitrariedad que el del empleador estatal. Los trabajadores privados no tienen derecho a obligar al dueño del negocio a un convenio colectivo de trabajo y las condiciones laborales dependen del contrato que empleador y empleado suscriban.¹⁸⁰ , ¹⁸¹ Los adolescentes pueden sufrir factores de riesgo tanto físicos como mentales en el desempeño de su trabajo. Es necesario aclarar que el Código de Trabajo¹⁸² no regula el principio de irrenunciabilidad de forma taxativa. Por esto es necesario modificar las normas cubanas del trabajo de los menores en las relaciones laborales artísticas y deportivas, analizar las posibles insuficiencias y plantear mejoras respecto de la organización de estas realidades que necesitan normativas en el régimen jurídico interno. ***ACDEI solicita al Comité que pida al Estado cubano la concreción de medidas legales específicas a favor de la niñez en estos ámbitos de actividad tan mediáticos, los artísticos y deportivos, para que se contribuya de modo efectivo al perfeccionamiento del marco normativo ya existente y se proteja a la niñez de la explotación laboral y de las peores formas de trabajo infantil.***

¹⁷⁹ Centro Internacional para el Desarrollo del Niño de UNICEF. 1999. NIÑOS Y VIOLENCIA. Pag.14. Innocenti Digest. Disponible en: <http://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest2s.pdf>

¹⁸⁰ Julio Antonio Fernández Estrada (Diciembre 2014) OSAL Observatorio Social de America Latina. Año XIV. No 36 / publicación semestral / Diciembre 2014. Pág. 128. Disponible en: <http://lanic.utexas.edu/larrp> or <http://www.clacso.org.ar/biblioteca/revistas>. El trabajo por cuenta propia tiene un espacio propio en la nueva ley .De la misma manera no se reconoce el derecho a la huelga contra el empleador privado.

¹⁸¹ ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR. (20 diciembre 2013) Ley No. 116/2013. CÓDIGO DE TRABAJO. Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria. Cuba. ARTÍCULO 64.- El Estado protege a los jóvenes comprendidos entre quince y dieciséis años de edad, que excepcionalmente son autorizados a trabajar por haber finalizado sus estudios en la enseñanza profesional o de oficios, u otras razones, que así lo justifiquen... Los empleadores en cualquier sector, están obligados a prestar especial atención a estos jóvenes con el propósito de lograr su mejor preparación, adaptación a la vida laboral y el desarrollo de su formación profesional, garantizándoles el disfrute de *iguales derechos* que los restantes trabajadores.

¹⁸² Marco Antonio Paredes Gerónimo. El Principio de Irrenunciabilidad en Derecho Laboral como Condición Indispensable para la Protección del Derecho a la Vida. Universidad de San Carlos. Guatemala. Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. Disponible: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5742.pdf. El Principio de irrenunciabilidad se implementa con el fin de asegurar los mínimos que establece la ley y evitar que el trabajador renuncie a esos mínimos, ya sea por presiones, engaños o cualquier otro motivo, lo que implica que la tutelaridad se impone aun frente a acciones del mismo trabajador.



Contratación artística y deportiva de menores de 15 años

El ejercicio de las habilidades artísticas y deportivas, los condicionantes a los que se sujeta su exposición pública constituyen un foco de peligros para los menores de 15 años, edad mínima¹⁸³ reconocida por Cuba para autorizar relaciones laborales. A estos menores les acechan en las presentaciones públicas, un cúmulo de riesgos derivados directamente de la ejecución de sus compromisos como son las amplias jornadas de trabajo de difícil compatibilización con su escolarización, el desarrollo de tareas con contenidos poco apropiados desde la óptica moral, el sobreesfuerzo mental y físico, etc.

El auspicio de los padres y representantes legales de los pequeños que no han cumplido aún los 15 años, no minora la responsabilidad de los promotores artísticos y deportivos en la relación laboral de éstos menores, ni les exonera del cumplimiento estricto de sus obligaciones en materia preventiva, incluso las que nacen de los convenios colectivos que se deben ajustar particularmente bien a las singularidades del sector. Los tribunales deben velar por estos niños, aún cuando los progenitores y cuidadores decidan autorizar a menores de 15 años¹⁸⁴ a participar en espectáculos públicos y sociales.

Dado el contexto actual y los cambios socioeconómicos propuestos¹⁸⁵ por el Gobierno Cubano, las autorizaciones de los padres y representantes legales de los pequeños deberían ser del conocimiento de los tribunales, el que podrá dejar sin efecto la autorización si lo estimare inconveniente para el trabajador, en beneficio de la salud y protección de los pequeños artistas y atletas. ***ACDEI insta al Comité que solicite al Estado cubano para el próximo examen periódico:***

1. Establezca medidas legales específicas a favor de la niñez menor de 15 años en estos ámbitos de actividad tan mediáticos, los artísticos y deportivos, para que se

¹⁸³Organización Internacional del Trabajo. Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---

¹⁸⁴ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR. (20 diciembre 2013) Ley No. 116/2013. CÓDIGO DE TRABAJO. Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria. Cuba. ARTÍCULO 2.- Los principios fundamentales que rigen el derecho de trabajo son: d) prohibición del trabajo infantil y la protección especial a los jóvenes en edades comprendidas entre quince y dieciocho años de edad, que se incorporan al trabajo, con el fin de garantizar su desarrollo integral;...

¹⁸⁵Partido Comunista de Cuba (2011) LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARTIDO Y LA REVOLUCIÓN. Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2011/05/folleto-lineamientos-vi-cong.pdf>

contribuya de modo efectivo al perfeccionamiento del marco normativo ya existente y se proteja a la niñez de la explotación laboral o de otro tipo.

2. Instituya las modificaciones legislativas necesarias para que los inspectores de trabajo y *Fiscalía salvaguarden a los menores de quince años en las situaciones calificadas en que se permita su contratación en los espectáculos y actividades artísticas y deportivas,*

3. *Brinde información desagregada sobre los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, que ejercen las citadas habilidades, incluyendo el análisis de las condicionantes a las que se sujeta su exposición pública, tipo de enseñanza que recibe, raza, sexo, edad y zona de residencia.*

Acoso laboral y sexual a los adolescentes trabajadores

El acoso laboral y sexual a los adolescentes trabajadores¹⁸⁶ tiene alta prevalencia en el contexto laboral cubano.¹⁸⁷ ,¹⁸⁸ Los legisladores del nuevo Código del Trabajo¹⁸⁹ desestimaron peticiones de normativas para prevenir la violencia (mobbing) en el puesto de trabajo.^{190, 191} Desde el punto de vista cultural, se ha vuelto rutinario el empleo de

¹⁸⁶Maribel Almaguer Rondón. La Violencia De Género Y Sus Manifestaciones En Cuba.(2013) Pág. 2. Disponible en: http://actacientifica.servicioit.cl/biblioteca/pn/PN46/P_AlmaguerRondon.pdf Uno de los estudios publicados recientemente muestra la presencia de acoso sexual en la vida cotidiana, en la mayoría de las mujeres entrevistadas, en particular del acoso sexual laboral y con varios niveles de intensidad. (López, K. 2008) Además, resulta significativo en esta indagación, la impunidad con la que los hombres se sienten con derechos a invadir la intimidad de las mujeres y obligarlas a aceptar actos en contra de su voluntad. Pero inquietante resulta el desconocimiento de muchas víctimas de estas repudiables conductas sobre el acoso como forma de violencia de género y la “naturalización” del mismo en virtud de creencias que la cultura patriarcal legitima sobre el poder masculino.

¹⁸⁷E/CN.4/2000/68/Add.2 C. (8 de febrero de 2000) COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS .56° período de sesiones. Informe sobre la misión a Cuba. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos. Acoso sexual Párrafo 39 y 41. Página 11. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3403.pdf?view=1> 39. Sin embargo, sorprendió a la Relatora Especial que el acoso sexual, especialmente en el lugar de trabajo o en las instituciones docentes, se consideraba inexistente en Cuba. 41. En sus reuniones con la Relatora Especial, representantes de los Consejos Populares y Municipales de Villa Clara consideraron también que el acoso sexual no constituía un problema que afectara a las mujeres en Cuba. Se estimó que ya existían medidas adecuadas y que no se justificaba la promulgación de una legislación específica sobre acoso sexual. Sin embargo, podía resultar útil la formación y la capacitación preventiva sobre cuestiones relacionadas con el acoso sexual en el lugar de trabajo y en las instituciones docentes.

¹⁸⁸Isabel Soto Mayedo. (19 enero, 2015) Acoso sexual: ¿Cuestión de poder? Semanario Trabajadores. Pág. 14 Edición Impresa.

¹⁸⁹ ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR. (20 diciembre 2013) Ley No. 116/2013. CÓDIGO DE TRABAJO. Gaceta Oficial No. 29. Extraordinaria. Cuba.

¹⁹⁰ CEDAW/C/CUB/CO/7-8. (25 July 2013).Concluding observations ... periodic reports of Cuba. Párrafo 33. pág. 7. Employment. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW/C/CUB/CO/7-8.doc>.

¹⁹¹Francisco Rodríguez Cruz, Diciembre 23, 2013. Aprobada primera ley cubana que protege derechos de personas LGBT.

CENESEX. Disponible en: <http://www.cenesex.org/2013/12/aprobada-primer-ley-cubana-que-protege-derechos-de-personas-lgbt/>



gestos y comentarios de connotación sexual, el lenguaje sexual de tipo obsceno y los chistes y canciones subidos de tono. Estas conductas que se pueden considerar como acoso sexual o moral, son vistas como “naturales” por la población de adolescentes y jóvenes. Lamentablemente propician las amenazas y requerimientos sexuales de empleadores y trabajadores.

Es importante que el Estado cubano adopte de inmediato la recomendación¹⁹² del Comité para que ratifique el Convenio núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, pues mejoraría los marcos legales para combatir el trabajo infantil, perfeccionaría los mecanismos de aplicación acompañados de sanciones contra los que infringen tales leyes, y promovería planes y programas nacionales con marcos de acción específicos junto acciones directas y asistencia a los niños y adolescentes afectados y a sus familias, inclusive mejoraría su educación y capacitación, así como los mecanismos de seguimiento que tanto se necesitan en Cuba. ***ACDEI solicita al Comité que pida al Estado cubano proporcione en el próximo informe periódico la investigación referida al acoso sexual y acoso laboral a los adolescentes trabajadores y brinde estadísticas sobre casos denunciados, sexo y edad de las víctimas, zona de residencia, y sector laboral a que pertenece.***

Factores nacionales asociados al delito de la Trata de personas y el Turismo sexual

Migración Interna Femenina

Factores internos y externos^{193, 194} han provocado un incesante flujo de desplazados internos, en su mayoría mujeres y niñas, según el Anuario Demográfico.¹⁹⁵

¹⁹² Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba Párrafo 51, página 11. Disponible en:

http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc

¹⁹³ Gobierno de Cuba. (2004). *Cuba, 10 años después de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*.

Recuperado 31 mayo 2012. Pag. 28. Disponible en: http://www.cubagob.cu/otras_info/publicaciones/investigaciones/cairo.pdf. Una población de casi 70 000 personas habitan en las zonas más fuertemente atacadas por la aridez extrema y sequías prolongadas en el



¹⁹⁶ , ¹⁹⁷ El 57 por ciento de las féminas provenientes de otros territorios del país se trasladan para La Habana con el propósito de domiciliarse, residir o convivir. Generalmente el movimiento marcha del oriente al centro y de ahí al occidente, con particular énfasis en la capital del país.

Las regulaciones migratorias internas para la capital¹⁹⁸ restringen la libertad de circulación a cubanos residentes en otras provincias y les exige solicitar permiso a autoridades administrativas para residir en la capital. Este ordenamiento aunque se ha flexibilizado, impone multas y la obligación de retornar al lugar de origen. Los centros laborales de la capital no contratan personal y las escuelas no matriculan al estudiante, si el ciudadano, aunque sea niño, niña, no tiene la dirección en La Habana.¹⁹⁹ La Policía arresta y “deporta” a su lugar de origen, a quienes incumplen el Decreto,²⁰⁰ y si la deportación es repetida pueden llegar al procesamiento a través de la aplicación de medidas de seguridad pre delictiva.

Esta disposición afecta a las mujeres cubanas y particularmente a sus hijos provenientes de otras regiones del país que pretenden residir en la capital, forzadas a vivir en comunidades emergentes o llamados asentamientos "ilegales", siendo víctimas en

oriente del país, mientras 709 000 viven en zonas de montaña y grandes extensiones de tierras afectadas por la deforestación y la erosión.

¹⁹⁴ Carmelo Mesa-Lago. (Agosto 2 0 0 5) REVISTA de la CEPAL 8 6. Problemas sociales y económicos en Cuba durante la crisis y la recuperación. Pag. 183-205

¹⁹⁵ Helen Hernández Hormilla (11/12/2014) Migración interna femenina alerta sobre inequidades. Disponible en: http://www.cubadebate.cu/prensa-cuba/Directorio_Prensa

¹⁹⁶ Liz López Hernández (23/10/2014) Las Mujeres mandan. Semanario Tribuna de La Habana. Disponible en: <http://www.mujeres.co.cu/>

¹⁹⁷ Oficina Nacional de Estadísticas, ONE .Anuario Estadístico 2013. Disponible en: <http://www.one.cu/estdegenero.htm>

¹⁹⁸ Consejo de ministro (22 abril 1997) Decreto No.217. Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones. Gaceta Oficial de la República. (002) Extraordinaria. Cuba.

¹⁹⁹ Ministerio de Educación. (16 de junio de 1997). Resolución Ministerial No. 50 de 13 de mayo de 1997. Gaceta Oficial de la República (19), Ordinaria, 291. Ciudad de la Habana, Cuba; Ministerio de Justicia. (16 de junio de 1997). Resolución No. 44 de 15 de mayo de 1997. Gaceta Oficial de la República (19), Ordinaria, 299. Cuba y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (30 de junio de 1997). Resolución No.9 de 16 de mayo de 1997. Gaceta Oficial de la República (22), Ordinaria, 346. La Habana, Cuba. .Existen otras disposiciones que complementan al Decreto No. 217 de 22 de abril de 1997 de las que se conoce su existencia por referencia en otras disposiciones legales, porque no están publicadas en la Gaceta Oficial de la República.

²⁰⁰ CEDAW/C/CUB/CO/7-8. (25 July 2013). Concluding observations ... periodic reports of Cuba . Párrafo 9. pag. 3. Visibilidad de la Convención y de las recomendaciones generales del Comité. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW/C/CUB/CO/7-8.doc>



potencia de discriminación, abusos, futuros desalojos y/o demoliciones.²⁰¹ La falta de derechos de la mujer y las niñas es el principal factor causante en el que se basan las migraciones femeninas y la Trata de mujeres, al victimizar primordialmente a la niñez.²⁰²,²⁰³La incapacidad de las actuales estructuras económicas, políticas y comerciales de proporcionar oportunidades iguales y justas de trabajo ha contribuido a la feminización de la pobreza, lo que a su vez ha feminizado la migración al abandonar las mujeres sus hogares en busca de opciones económicas viables.²⁰⁴ Los desastres naturales también incrementan la vulnerabilidad de la mujer cubana, en particular, las que viven en el Oriente del país.²⁰⁵

Delito de Secuestro, Trata de Personas y Prostitución en la Legislación Penal

El Delito de Secuestro

El Informe Inicial OPSC ²⁰⁶ se refiere a la prevención del secuestro como objetivo de uno de los instrumentos internacionales de los que Cuba es Estado Parte.²⁰⁷ El

²⁰¹CUBALEX. (2013) Informe Sombra Convención Eliminación todas las Formas Discriminación contra la Mujer. pág. 11 Disponible en: http://www2.ohchr.org/English/bodies/cedaw/docs/ngos/CUBALEX_ForTheSession_S_CEDAW55.pdf

²⁰²Radhika Coomaraswamy (2005) La violencia contra la mujer. Resumen ejecutivo del Informe de Sra.R. Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer; con inclusión de causas y consecuencias, la trata de mujeres, la migración y la violencia contra la mujer, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 Comisión de Derechos Humanos. pág. 266. Disponible en: <http://www.undp.org.mx/IMG/pdf/normasinstrum-2.pdf>

²⁰³ Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Párrafo 13. Pág. 3; Párrafo 23. Pág. 5; Párrafo 27. Pág. 6; Párrafos 31, 33,35. Pag.7; Párrafo 44, Pág. 9; Párrafo 51, 53. Pág. 11; Párrafo 55, 56. Pág. 12. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc

²⁰⁴ CEDAW/C/CUB/CO/7-8. (25 July 2013). Concluding observations ... periodic reports of Cuba . Párrafo 33. pág. 9. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW/C/CUB/CO/7-8.doc>. El Comité pide al Estado parte que garantice la igualdad de oportunidades de la mujer en el mercado de trabajo y le insta: a) A que considere enmendar el Código de Trabajo para que incorpore disposiciones sobre el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor de conformidad con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de remuneración de 1951 (núm. 100), así como disposiciones sobre la prohibición del acoso sexual y elabore políticas para aplicar la legislación; b) A que recopile datos sobre empleo desglosados por sexo, ubicación geográfica y condición de minoría para supervisar la situación y las condiciones laborales de las mujeres, así como las denuncias de discriminación por motivos de género y de acoso sexual en el lugar de trabajo; c) A que aliente a los hombres a que compartan las responsabilidades parentales en pie de igualdad con las mujeres, en particular aprovechando la posibilidad de tomarse licencias de paternidad.

²⁰⁵Ivet González (7 enero 2015) Anemia en el oriente cubano destapa desigualdades. IPS Agencia de Noticias. Disponible en: <http://www.ipsnoticias.net/2015/01/anemia-en-el-oriente-cubano-destapa-desigualdades/>

²⁰⁶ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). Adopción internacional. Párrafo 65. Página 20 hasta Párrafo 72. Página 22. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

Código Civil carece de medidas de protección²⁰⁸ cuando existe riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas. Las locuciones **rapto** y **secuestro**²⁰⁹ están excluidas en el Código Penal vigente. Tampoco se tipifican los delitos de detención ilegal. La disposición abierta del lenguaje, se manifiesta en la vaguedad de las palabras con referencia a los tipos penales secuestro, robo de un menor y la privación ilegal de custodia.²¹⁰ En la disposición penal *Sustitución de un Niño por Otro*,²¹¹ las expresiones son *sustracción* o en su lugar el verbo rector *sustraer*²¹² y *sustituir*.²¹³ La disposición penal omite las modalidades agravadas de “sustracción”²¹⁴ y “sustitución” de los niños, niñas y/o adolescentes; mientras desestima de la posibilidad de desaparición de los sujetos pasivos. Una vez consumado el delito, le acompaña una ausencia de información recurrente²¹⁵ , 216, 217 Las medidas sancionadoras para sustracción y

²⁰⁷ CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL La Haya.29 de mayo ,1993. Disponible en:

http://www.oas.org/dil/esp/Convenio_Haya_Proteccion_del_Nino_Cooperacion_en_Materia_Adopcion_Internacional_Espana.pdf

²⁰⁸ Asamblea Nacional.(16 Julio 1987) Código Civil. Ley N° 59. Gaceta Oficial Extraordinaria (15 octubre 1987). Cuba.

²⁰⁹ Referenciajuridica (11 abril, 2013) Cuba responde a pedido del Gobierno de Estados Unidos en relación a secuestro de menores norteamericanos. Disponible en: <https://referenciajuridica.wordpress.com/2013/04/11/cuba-responde-a-pedido-del-gobierno-de-estados-unidos-en-relacion-a-secuestro-de-menores-norteamericanos/>

²¹⁰ Tribunal Supremo Popular. (22 junio 2012) Instrucción No. 216. Gaceta Oficial de la República (021), Ordinaria. Cuba.

Apartado DÉCIMO: Además de las previstas en los artículos 460 y 803 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, en concordancia con la especial naturaleza de la materia familiar, el tribunal podrá adoptar, de oficio o instancia de las partes, las siguientes medidas cautelares: 1. Restitución de la custodia del niño, niña o adolescente, en caso de retención indebida. 2. Prohibición o autorización del cambio de la residencia del niño, niña o adolescente...

²¹¹ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado). CAPITULO II DELITOS CONTRA EL NORMAL DESARROLLO DE LA FAMILIA . SECCION QUINTA. Sustitución de un Niño por Otro. ARTICULO 308. 1. El que sustraiga un niño ajeno o sustituya un niño por otro, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años. 2. Si el hecho previsto en el apartado anterior se realiza con ánimo de lucro o con otro fin malicioso, la sanción es de privación de libertad de dos a cinco años.

²¹² Este verbo también se utiliza en el Código Penal para referirse a la custodia de documentos u otros objetos, electricidad, gas, agua o fuerza, bienes, y sustancias.

²¹³ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado). ARTICULO 185,222,322, 324,325 326, 328, 329

²¹⁴ Alfredo Méndez (Jueves 12 de septiembre de 2013) Constitucional, imputar sustracción de menores a familiares sin patria potestad/Periódico La Jornada, p. 38 Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/09/12/sociedad/038n1soc>

²¹⁵ René Gómez Manzano (abril 24, 2014) Bebés desaparecidos.Disponible :<http://www.cubanet.org/opiniones/bebes-desaparecidos>

²¹⁶ Cuba Archive - Truth and Memory (October 1, 2014) Mutilated or missing remains and disappearing newborns: Are organs and body parts being harvested in Cuba? Available: http://www.cubaarchive.org/files/Cases_of_Missing_body_parts.pdf

²¹⁷ Consultar Family Abduction: Prevention and Response. Available: www.missingkids.com/en_US/publications/NC75.pdf

sustitución de menores, son menos severas que en los delitos de Sacrificio Ilegal de Ganado Mayor,²¹⁸ o Infracción de los Deberes de Resistencia.²¹⁹

En estudios comparados de Códigos Penales,²²⁰ las penas por secuestro y robo²²¹ de un menor están más ajustadas al daño que sufre el sujeto pasivo y la clasificación del delito. Para los efectos penales no es lo mismo, sustraer a un menor ajeno que apoderarse del niño o traficar con él. La diferencia está en el objetivo que persigue cada una de las figuras. Mientras la sustracción busca vulnerar los derechos de guarda, se incorpora en su mayoría, en el rubro de los "delitos contra el orden familiar"; el tráfico pertenece a la categoría de los "delitos sexuales" y el secuestro da pauta a la comisión de otros delitos.²²² Aunque sin confirmar, se reportan en el país casos de raptos de adolescentes encerradas contra su voluntad. Cuba debería modificar el delito de "Sustitución de un Niño por Otro"²²³ y aumentar el marco sancionador. **ACDEI solicita al Comité pida al Gobierno Cubano la inclusión explícita en el Código penal de los delitos de raptos, secuestro y privación ilegal de custodia. Además revele cuántos casos de desapariciones de bebés, niños niñas y adolescentes de ambos sexos, están reportados desde el año 2002 cuando fue ratificado el protocolo OPSC.**

²¹⁸ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62. "Código Penal". Cuba. (Modificado). SACRIFICIO ILEGAL DE GANADO MAYOR Y VENTA DE SUS CARNES. ARTICULO 240. 1. El que, sin autorización previa del órgano estatal específicamente facultado para ello, sacrifique ganado mayor, es sancionado con privación de libertad de cuatro a diez años. 2. El que venda, transporte o en cualquier forma comercie con carne de ganado mayor sacrificado ilegalmente, es sancionado con privación de libertad de tres a ocho años.

²¹⁹ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62. "Código Penal". Cuba. (Modificado) Infracción de los Deberes de Resistencia. ARTICULO 101. 1. El funcionario del Estado o del Gobierno que no resista por todos los medios a su alcance una rebelión, sedición, insurrección o invasión, incurre en sanción de privación de libertad de tres a ocho años. 2. El que, sin órdenes de evacuación o movilización, abandone sus labores cuando haya peligro de invasión, insurrección, sedición o rebelión o cuando éstas hubieren ocurrido, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años.

²²⁰ Dora Nevares Muñoz, J.D.; Ph.D. (octubre, 2002) Revisión del Código Penal Estudios Comparados de Códigos. Comisión de lo Jurídico Penales - Parte General y Especial. Senado de Puerto Rico.

²²¹ Los tipos penales de robo en el Código penal cubano vigente (Ley 62 de 1987, modificado) son: Con Fuerza En Las Cosas Art. 328, Tenencia, Fabricación y Venta de Instrumentos Idóneos para Ejecutar el Delito De Robo, Artículo 330; Robo Con Violencia o Intimidación. En Las Personas, Artículo 327.

²²² Gilberto Martiñón Cano (2008) El Delito de Secuestro. Disponible: <http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/2048/1/17658822.pdf>

²²³ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado). CAPITULO II DELITOS CONTRA EL NORMAL DESARROLLO DE LA FAMILIA. SECCION QUINTA. Sustitución de un Niño por Otro. ARTICULO 308. 1. El que **sustraiga** un niño ajeno o **sustituya** un niño por otro, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años. 2. Si el hecho previsto en el apartado anterior se realiza con ánimo de lucro o con otro fin malicioso, la sanción es de privación de libertad de dos a cinco años.

Trata de Personas, Niñas y Niños

El seguimiento del tipo penal de Trata está limitado en parte por defectos dentro de la legislación vigente en Cuba.^{224, 225, 226, 227} El tipo Trata de personas, contiene la Trata para explotación sexual, pero no definen el término y tampoco quienes pueden ser consideradas víctimas. Además, no incluyen el trabajo forzado.²²⁸ La mendicidad²²⁹, es un tipo penal que la legislación nacional no asocia con la Trata y el tráfico de menores²³⁰. La figura de la corrupción de menores va más allá del plano puramente sexual,²³¹ está

²²⁴ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado). Proxenetismo y Trata de Personas. ARTICULO 302.

²²⁵ Department of State. USA (2012) Trafficking in Persons Reports. CUBA (Tier3). Page. 133. Available:

<http://www.state.gov/documents/organization/192594.pdf> *The country's tier ranking is based on the government's efforts against trafficking as measured by the TVPA minimum standards.* Prostitution of children reportedly occurs in Cuba, and the country's laws do not appear to penalize prostitution of children between the ages of 16 and 18.

²²⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mayo de 2012. Trata de personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes. Pág. 26 Disponible: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012(1).pdf) Tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) como en el "Protocolo de Palermo" se considera niño a toda persona menor de 18 años. El Protocolo dice respecto de la población de menor de edad que: "(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niños con fines de explotación se considerará 'trata de personas' incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios mencionados (...)"⁵⁶. De acuerdo a esta definición, el consentimiento de la víctima menor de 18 años no tiene efecto alguno.

²²⁷ Diego Beltrand (Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M), 2002) Trata de Personas: Un desafío regional. pág. 4. Disponible en: <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/DBeltrand.pdf>. En la generalidad de los países latinoamericanos no existe una legislación específica contra la Trata de Personas, en otros la legislación está limitada a la prostitución y en muchos casos estos instrumentos jurídicos son inoperantes.

²²⁸ Cubaminrex- Dirección de Asuntos Multilaterales. (Nueva York, 1 de marzo de 2012) Nota de respuesta de Cuba a la Oficina de la Alta Comisionada de las NN.UU. para los DD.HH. para abordar la solicitud de información de la Relatora Especial sobre trata de personas, en especial mujeres y niños. **Respuesta 3.** Disponible en: <http://www.cubaminrex.cu/es/nota-de-respuesta-de-cuba-la-oficina-de-la-alta-comisionada-de-las-nnuu-para-los-ddhh-para-abordar>

²²⁹ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado). Mendicidad .ARTICULO 312. 1. (Modificado) El que utilice a una persona menor de 16 años de edad en prácticas de mendicidad, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años o multa de quinientas a mil cuotas o ambas. 2. Si el hecho previsto en el apartado anterior se realiza por quien tenga la potestad, guarda o cuidado del menor, la sanción es de privación de libertad de tres a ocho años.

²³⁰ American Bar Association (Marzo 2009). Informe del Instrumento para el Estudio de las Condiciones de la Trata de Personas para México. Pag.13 ...La trata se ha identificado en establecimientos comerciales de servicios sexuales, trabajo agrícola, fábricas maquiladoras (fábricas que operan bajo un régimen especial de aduana), trabajo doméstico, mendicidad, construcción y el sector comercial informal... Disponible en: https://apps.americanbar.org/rol/publications/mexico_2009_htat_es.pdf

²³¹ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado) ARTICULO 310. 1. (Modificado) .El que utilice a una persona menor de 16 años de edad, de uno u otro sexo, en el ejercicio de la prostitución o en la práctica de actos de corrupción, pornográficos, heterosexuales u homosexuales, u otras de las conductas deshonrosas de las previstas en este Código, incurre en sanción de privación de libertad de siete a quince años. 2. (Modificado) La sanción es de privación de libertad de veinte a treinta años o muerte en los casos siguientes: a) si el autor emplea violencia o intimidación para el logro de sus propósitos; b) si como consecuencia de los actos a que se refiere el apartado anterior, se ocasionan lesiones o enfermedad al menor; c) si se utiliza más de un menor para la realización de los actos previstos en el apartado anterior; ch) si el hecho se realiza por quien tenga la potestad, guarda o cuidado de menor; d) si la víctima es menor de doce años de edad o se halla en estado de enajenación mental o de trastorno mental transitorio, o privada de razón o de sentido por cualquier causa o incapacitada para resistir; e) cuando el hecho se ejecuta por dos o más personas. 3. El que

tipificada en el Código Penal como una figura con autonomía propia, pero también suele considerarse un factor más, concurrente, en la figura del tráfico internacional de menores y de la Trata de personas.

La Trata, ya sea de adultos y/o niños es una forma de esclavitud²³² y se vincula al comercio sexual transfronterizo,²³³ ,²³⁴ de acuerdo a la legislación cubana, que a diferencia de otras legislaciones no exige que la víctima sea llevada a la prestación de este servicio empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima .El sólo hecho de contratar y facilitar la entrada o salida del país de una persona con éstos propósitos completa un elemento importante del tipo. La regulación penal excluye la figura de Trata interna de personas. Si la explotación sexual se produce dentro del propio territorio nacional por una víctima que resida temporal o permanentemente en el país, ya sea cubana o extranjera; en este caso sólo cabría considerarlo un delito de proxenetismo.²³⁵

El elemento clave en todo el proceso del tráfico²³⁶ es la explotación, mucho más que el hecho de atravesar una frontera.²³⁷ Por explotación sexual debe entenderse la disposición para el ejercicio de la prostitución o cualquier servicio de naturaleza sexual,

induzca a una persona menor de 16 años de edad a concurrir a lugar en que se practiquen actos de corrupción, incurre en sanción de privación de libertad de tres a ocho años. 4. La mera proposición de los actos previstos en los apartados 1 y 3 se sanciona con privación de libertad de dos a cinco años. 5. En los casos de comisión de delitos previstos en este artículo podrá imponerse además, como sanción accesoria, la de confiscación de bienes.

²³² GIBERTI, Eva. (2007) “La trata de personas, vertiente de la esclavitud actual”. En Seminario de Capacitación para Prevención y Lucha contra la Trata de Personas. MERCOSUR. Dirección Nacional Inteligencia Criminal. Ministerio del Interior de la Nación. Buenos Aires.

²³³ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014).a) Legislación penal. Proxenetismo y trata de personas. Párrafo 2. pág. 9.

Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

²³⁴ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado) ARTICULO 302 apartado 3.inciso a. Cuando el hecho consista en promover, organizar o incitar la entrada o salida del país de personas con la finalidad de que éstas ejerzan la prostitución o cualquier otra forma de comercio carnal;..

²³⁵ Anónimo (2006) Capítulo VI. Pág. 365 Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2263/8.pdf>. El legislador al vincular esta figura con la entrada y salida del país fue inconsecuente con el Bien Jurídico que dice proteger que es el Normal Desarrollo de las Relaciones Sexuales. La modalidad transfronteriza pudo ser tipificada como una figura agravada.

²³⁶ Trata y trafico, ambas conductas tienen cabida en la categoría de los denominados "delitos sexuales". El punto divergente se encuentra, en primer lugar, en que la figura de la trata de personas puede ser indistintamente nacional o internacional, mientras que el tráfico de menores siempre es internacional al requerir un forzoso y necesario cruce de fronteras.

²³⁷ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado) ARTICULO 302. 3. La sanción es de veinte a treinta años de privación de libertad en los casos siguientes: a) cuando el hecho consista en promover, organizar o incitar la entrada o salida del país de personas con la finalidad de que éstas ejerzan la prostitución o cualquier otra forma de comercio carnal;...

como por ejemplo la pornografía o espectáculos sexuales impuesto por un sujeto a la víctima. Se considera que la palabra más adecuada y se debió haber utilizado en el Código penal²³⁸ es *explotación sexual* más que comercio carnal, al tener éste una connotación más estrecha.²³⁹

El tráfico de personas está regulado dentro del Código Penal como Delitos contra el Normal Tráfico Migratorio.²⁴⁰ Por ser una actividad criminal encubierta, es difícil medir con precisión el alcance del tráfico.²⁴¹ Los traficantes pueden amenazar a las víctimas o a sus familias.²⁴² En Cuba se enjuicia y encarcela a las víctimas de Trata por violar las leyes de inmigración²⁴³ o de otro tipo²⁴⁴.

²³⁸ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado) Artículo 302.1.c

²³⁹ Anónimo. (2006) Capítulo VI. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2263/8.pdf>

²⁴⁰ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado) Título XV del Código Penal Delitos contra el Normal Tráfico Migratorio, Capítulo I Tráfico de Personas Art. 347.1 El que, sin estar legalmente facultado, organice o promueva con ánimo de lucro, la entrada en el territorio nacional de personas con la finalidad de que éstas emigren a terceros países, es sancionado con privación de libertad de siete a quince años.

²⁴¹ Alberto Miguel Gómez Pérez –ONBC (2010) La Defensa Penal En Cuba. Necesidad de Reforma. Memorias Del X Encuentro Internacional Ciencias Penales 2010. Rev. Legalidad Socialista No 33 - 2011. Pag.8, 10. Disponible en: <http://www.fgr.cu/sites/default/files/revista/2011-33.pdf> ... no contamos con un adecuado sustento teórico sobre el ejercicio de la defensa, a pesar de ser un tema recurrente entre los juristas cubanos, sin embargo quienes inquirimos perfeccionar nuestro procedimiento penal le damos marcada preferencia a conseguir una actuación más temprana y activa de la defensa, hoy están someramente regulados los derechos y atribuciones del Defensor en el ordenamiento penal. A primado quizás de manera inconsciente en esa pretensión la máxima de la inquisición de que —si eres inocente no necesitas ser defendido y si eres culpable no lo mereces!. Nuestro sistema de enjuiciamiento denominado mixto o acusatorio formal, prevé la intervención del defensor desde la fase sumarial (conformada por fase investigativa, fase preparatoria o instructiva y fase intermedia). La fase preparatoria o instructiva, después que se decreta sobre el acusado una medida cautelar, de allí que muchos de los operarios del Derecho le consideramos una intervención tardía. Admitir el defensor en el proceso puede extenderse hasta siete días después de ser detenido el acusado, en ese lapso ya ha sido instruido del delito que se le acusa y ha brindado declaración, sin la posibilidad de ser asistido de un defensor de su confianza. Asimismo, en los casos donde no se impone medida cautelar o por razones de seguridad estatal se establece la secretividad del sumario, la intervención del defensor estará relegada a la fase del juicio oral...La actuación del defensor en la llamada Fase Intermedia es muy limitada, no solo por encontrarse esta un tanto difusa en la propia Ley, con no clara y unánime determinación en la práctica, y el corto período de tiempo que la propia norma adjetiva le franquea al Fiscal para decidir sobre el asunto, que va desde profundizar en la investigación, proponer el sobseimiento, formular una imputación concreta, mediante sus conclusiones acusatorias, las que serán base del futuro debate penal y por tanto de la sentencia que en su día se dicte...

²⁴² El Bien Jurídico protegido es el normal tráfico migratorio, es un bien jurídico de naturaleza colectiva por lo que cuando el sujeto pasivo es colectivo, se apreciará un único delito en cada conducta de tráfico ilegal, con independencia del número de personas que resulten afectadas, por lo cual es indiferente el número de sujetos pasivos afectados por la infracción. Las expresiones que se utilizan como promoción y organizar, puede interpretarse y en la práctica se hace como una gran variedad de conductas, es una formula muy abierta. En cuanto a la participación resulta difícil establecer diferencia entre autores y partícipes.

²⁴³ CONSEJO DE ESTADO (14 de enero de 2013) DECRETO-LEY No. 302. MODIFICATIVO DE LA LEY No. 1312, "LEY DE MIGRACIÓN" DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976. Gaceta Oficial de la República (44), Ordinaria, 1357. Cuba. Artículos 9.1, 9.2, 23.d, 24.1 c), 25. d, f, y 25. h



Las otras conductas agravadas son poner en peligro la vida de otras personas si se utilizan naves o aeronaves que no cumplen los requisitos mínimos exigidos para la travesía o resulten lesiones graves o muerte de alguien.²⁴⁵ La última circunstancia de agravación es la del inciso d del mismo artículo cuando entre las personas que se transportan existe alguna persona menor de 14 años.²⁴⁶ La actual sociedad civil cubana es débil a causa de barreras gubernamentales y jurídicas, carece de ONGs²⁴⁷ con la capacidad y la formación necesarias para dar alojamiento y asistencia social a las víctimas de la trata de personas.²⁴⁸ Muchas de estas organizaciones no tienen acceso a los recursos financieros que les permiten ofrecer este tipo de apoyo a mediano o largo plazo.²⁴⁹ Mientras tanto, el gobierno cubano no reconoce a las ONG independientes²⁵⁰ que pueden brindar asesoría y representación legal a las víctimas.

²⁴⁴ Consejo de Estado. (20 de julio de 1999). Decreto Ley No. 194 “De las infracciones sobre la tenencia y operación de embarcaciones en el territorio nacional”. Gaceta Oficial de la República (2), Extraordinaria. Cuba y Ministerio del Interior. (16 de diciembre de 1999). Resolución No. 2 de 7 de diciembre de 1999. Gaceta Oficial de la República (18), Ordinaria, 1316-1318. Cuba. Estas disposiciones regulan las medidas para sancionar los incumplimientos a las regulaciones sobre la tenencia y operación de embarcaciones en el territorio nacional y establecen el procedimiento a seguir en la aplicación de las mismas. El decreto-Ley tipifica 14 infracciones consideradas de leves, graves y muy graves, sancionables según su calificación, con multas que van desde 500 pesos hasta 10 000 pesos, incluyendo la posibilidad de aplicar subsidiariamente la sanción de decomiso de la embarcación y bienes a bordo, propiedad del infractor, estando autorizadas para aplicar las medidas sancionadoras los Capitanes de Puerto del Ministerio del Interior. El salario promedio de un cubano en la isla no supera los 20 USD.

²⁴⁵ Asamblea Nacional del Poder Popular (29 de diciembre de 1987) LEY No. 62 CODIGO PENAL. (Modificado) Cuba. ARTÍCULO 348.1

²⁴⁶ MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA (22/12/2012) El niño milagro. Politización, simbolismo e impacto mediático en “el caso Elián González”. Ecléctica, Revista de estudios culturales | 2013 |núm. 2 | ISSN 2254-0113 | 19- 33 | Disponible : dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4326242.pdf Elián González, el niño naufrago, centro de una fuerte querrela entre Cuba y Estados Unidos en 1999. La odisea del Elián comenzó cuando su madre Elizabeth Brotons y otras 12 personas abandonaron Cuba ilegalmente en un pequeño bote que naufragó a pocas millas de la costa de Florida. El niño se salvó sujeto a un neumático. Tras ser entregado a sus familiares en Miami, sur de Florida, el menor se convirtió en centro de una disputa entre sus familiares en esa ciudad y su padre, Juan Miguel González, que reclamó la devolución del niño, con el apoyo de Castro. Después de siete meses de una intensa batalla judicial, el niño fue devuelto a su padre por orden de un tribunal estadounidense y regresó a la isla.

²⁴⁷ CEDAW/C/CUB/CO/7-8. (25 July 2013). Concluding observations ... periodic reports of Cuba . Párrafo 17 y 19. Pág. 5. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer. Disponible:

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW/C/CUB/CO/7-8.doc>

²⁴⁸ Prof. Gillian Gunn (1995) "Cuba's NGOs: Government Puppets or Seeds of Civil Society?" Cuba Briefing Paper Series: Number 7, Proyecto del Caribe de la Universidad de Georgetown, febrero de 1995.

²⁴⁹ CEDAW/C/CUB/CO/7-8. (25 July 2013). Concluding observations ... periodic reports of Cuba .Párrafo 27. pag. 7. Trata y explotación de la prostitución. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW/C/CUB/CO/7-8.doc>

²⁵⁰ E/CN.4/1998/39, 12 de febrero de 1998. Comunicación de Cuba, Informe de Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados, Mr. Param Cumaraswamy, , párrafo 5. Traducción de Human Rights Watch.

Prostitución Infantil

La prostitución no es ilegal en Cuba,²⁵¹ pero el proxenetismo está prohibido.²⁵² La prostitución en la legislación cubana es prácticamente inexistente y la convierte en una actividad «alegal», sin regular desde el punto de vista laboral, civil, ni penal,²⁵³ ²⁵⁴ sólo se penaliza a quien se beneficia del trabajo de un tercero, o sea el proxenetismo.²⁵⁵ La prostitución Infantil se tipifica en el Código Penal como Corrupción de Menores (de 16 años).²⁵⁶ El turismo sexual²⁵⁷, ²⁵⁸, ²⁵⁹ no se encuentra tipificado en la legislación. Por otro lado, la ley penal define un "estado peligroso" como la tendencia de una persona a cometer delitos en contradicción con la moral socialista.²⁶⁰, ²⁶¹ El

²⁵¹ Cubanet (octubre 16, 2013) Ministra: “prostitución infantil no es un problema en Cuba”. Disponible en: <http://www.cubanet.org/actualidad/ministra-prostitucion-infantil-no-es-un-problema-en-cuba/> Declaraciones hechas por la Ministra de Justicia de Cuba María Esther Reus de que la prostitución no es un problema social en la isla, y que los casos de prostitución infantil son “mínimos” evidencian que el gobierno se está haciendo el de la vista gorda en cuanto a esos serios problemas, afirma una abogada disidente de La Habana.... “Cuba tiene... los mecanismos jurídicos que garantizan un enfrentamiento con severidad a estos hechos”, dijo el martes la Ministra de Justicia a un grupo de periodistas en La Habana, según reportaron las agencias noticiosas Associated Press (AP) y Agence France Press (AFP).

²⁵² Ley No.62 de Diciembre de 1987, Código Penal modificado. ARTICULO 302.

²⁵³ Clive Rudd Fernández . Londres(28 Sep 2014) Las cajas del sexo suizas y el avestruz cubano. Diario de Cuba. Disponible en: http://www.diariodecuba.com/cuba/1411889916_10590.html

²⁵⁴ BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.(24 de mayo de 2007) Sección Cortes Generales. VIII LEGISLATURA. Serie A: ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS .Núm. 379. 573/000003 (S) Acuerdo de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades por el que se aprueba el Informe de la Ponencia sobre la situación actual de la prostitución en nuestro país. España. *Según el Ministerio holandés de Asuntos Exteriores en este país, con la legalización de la prostitución, aunque también tiene sus problemas se han reducido las mafias, la prostitución infantil y han mejorado las condiciones de trabajo de las trabajadoras del sexo.*

²⁵⁵ Wijers, Marjam (2004). “Delincuente, víctima, mal social o mujer trabajadora: perspectivas legales sobre la prostitución”. En Osborne (2004) pp. 209 a 221. Wijers propone una clasificación basada en los cuatro regímenes que históricamente se han observado: el prohibicionista, el abolicionista, el reglamentarista y el laboral. Con excepción del último, todos los regímenes comparten su condena moral hacia la prostitución y buscan, bajo distintas modalidades y con diversa intensidad, controlar la actividad.

²⁵⁶ Ley No.62 de Diciembre de 1987, Código Penal modificado. ARTICULO 310. 1. (Modificado). El que utilice a una persona menor de 16 años de edad, de uno u otro sexo, en el ejercicio de la prostitución o en la práctica de actos de corrupción, pornográficos, heterosexuales u homosexuales, u otras de las conductas deshonestas de las previstas en este Código, incurre en sanción de privación de libertad de siete a quince años.

²⁵⁷ Turismo sexual en Cuba es nombrado “jineterismo”. El vocablo se dice extraído de telenovela mexicana.

²⁵⁸ Mike Trickey, 4 de mayo de 1998. "The hookers of Havana", The Ottawa Citizen, El término "jinetera" procede del concepto de "jineterismo", que puede interpretarse como "una manera de solucionar problemas", y se relaciona con un nuevo tipo de actividades emprendedoras.

²⁵⁹ Ana Alcázar Campos (Granada, julio de 2010) "La Cuba de verdad". Construcción de alteridades y turismo en la contemporaneidad. Tesis Doctoral. Universidad de Granada. Departamento de Antropología Social. Programa de Doctorado: Globalización, multiculturalismo y exclusión social .Desarrollo, políticas sociales/Trabajo Social, migraciones Pag. 135. Disponible: <http://0-hera.ugr.es.adrastea.ugr.es/tesisugr/18955186.pdf>

²⁶⁰ Asamblea Nacional Poder Popular (29 diciembre , 1987) LEY No. 62 CODIGO PENAL.(Modificado) Cuba. TITULO XI El Estado Peligroso Y Las Medidas De Seguridad. Capítulo I El Estado Peligroso. ARTICULO 72 a ARTÍCULO 74.

comportamiento antisocial y el hecho de causar perturbaciones a la comunidad se consideran manifestaciones de esta peligrosidad.

A propósito de los ascendientes, tutores o guardadores que cometan actos ilícitos en la persona de sus descendientes, pupilos o menores de edad a su cuidado, se les priva o suspenden temporalmente los derechos de la relación paterno-filial tutelar.^{262, 263} Si bien ello, se asume, responde al principio del mayor interés del niño, contradice el carácter cíclico de este tipo de violencia. En ocasiones privarles de la patria potestad a determinados progenitores, es lo más aconsejable para proteger a la niñez víctima de abusos.²⁶⁴ En el actual contexto cubano, los cómplices dada la peligrosidad de los delitos deberían ser juzgados como autores.²⁶⁵

Información relacionada con el delito de la Trata de personas y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes

Este breve corpus da cuenta de dos modalidades metodológicas para el procesamiento de la información: la vía cualitativa desde donde se organiza una sucinta caracterización narrativa sobre la dinámica que presenta el delito de la Trata de personas en el país y la vía cuantitativa a partir de las cifras concretas que reporta el Informe inicial OPSC con respecto al delito de la Trata y otros delitos conexos.²⁶⁶

²⁶¹ Claudia Peiró (23 de octubre 2013). Un código penal implacable hace de Cuba uno de los países más seguros del mundo. Disponible en: <http://www.infobae.com/2013/10/23/1518198-un-codigo-penal-implacable-hace-cuba-uno-los-paises-mas-seguros-del-mundo/>

²⁶² Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014).d) Las sanciones por el intento de cometer los delitos indicados y la complicidad o la participación en su comisión. Párrafo 38 pág. 12 Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

²⁶³ Asamblea Nacional Poder Popular (29 diciembre 1987) LEY No. 62/87 CODIGO PENAL.(Modificado) Artículo 317.2

²⁶⁴ Francisco Lancis y Sánchez, et al (1999) Medicina Legal. La Habana. Editorial Ciencias Médicas y Editorial Pueblo y Educación. XVIII, 244 páginas. Las investigaciones en relación con los padres debe comprender el aspecto social y el mental de los progenitores, pues con frecuencia se impone la separación del niño del hogar en el que puede morir por un maltrato activo o pasivo o ambos. Pág. 163.

²⁶⁵ Asamblea Nacional Poder Popular (29 diciembre 1987) LEY No. 62/87 CODIGO PENAL.(Modificado) Artículo 317.4

²⁶⁶ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014).r) Logros en materia de ejecución de la ley. Párrafo 115 pág. 30 hasta párrafo 126 Pág. 32. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

Dinámica cubana de la prostitución infantil

El Estado cubano no reconoce la práctica de la prostitución en Cuba, incluso declara que la prostitución infantil no es un problema²⁶⁷, ²⁶⁸ a pesar de evidencias cotidianas²⁶⁹, ²⁷⁰ y diferentes investigaciones realizadas.²⁷¹, ²⁷² El Comité del CEDAW está profundamente preocupado por la falta de interés en prevenir la prostitución, de encontrar sus causas,²⁷³ la escasez de información sobre el tema y la insuficiente protección de las víctimas.²⁷⁴, ²⁷⁵

El incremento de turistas ha propiciado la prostitución infantil,²⁷⁶, ²⁷⁷, ²⁷⁸, ²⁷⁹, ²⁸⁰, ²⁸¹ A finales del 2011 la Relatora Especial sobre Trata de personas, en especial mujeres y

²⁶⁷ Cubanet (octubre 16, 2013) Ministra: “prostitución infantil no es un problema en Cuba”. Disponible en:

<http://www.cubanet.org/actualidad/ministra-prostitucion-infantil-no-es-un-problema-en-cuba/>

²⁶⁸ Fonticoba Gener O. (Noviembre 27, 2014) Un llamado a la evaluación crítica. Granma. Pág. 2 Edición Impresa.

²⁶⁹ Julio C. González Pagés (17 Feb 2014) González Pagés presenta 'Pingueros en La Habana', un libro sobre la prostitución masculina. Disponible: http://www.diariodecuba.com/cultura/1392662846_7190.html. El historiador González Pagés presentó en la Feria Internacional del Libro de La Habana su investigación *Pingueros en La Habana*, donde recoge testimonios de trabajadores sexuales de 16 a 24 años de edad. *Pingueros en La Habana*, publicado por Ediciones RIAM en formato digital, es un recorrido por el mundo de 150 hombres que en entre 1998 y 2012 han ejercido el trabajo sexual como forma de empleo o sobrevivencia.

²⁷⁰ Marcia Cairo (agosto 7, 2014) Mujeres y chicas, diferentes modos de prostituirse. Disponible:

<http://www.cubanet.org/opiniones/mujeres-y-chicas-diferentes-modos-de-prostituirse/>

²⁷¹ Julia O'Connell Davidson and Jacqueline Sanchez Taylor (1996). ECPAT UK.. Child Prostitution and Sex Tourism in Cuba.

<http://www.ecpat.org.uk>. Disponible en: <http://media.elnuevoherald.com/smedia/2013/03/08/18/11/65hAf.S0.84.pdf>

²⁷² Consúltense Trumbull, Charles (2001), *Iván García* | La Habana (11/05/2010), Toronto Star (2013), etc.

²⁷³ E/CN.4/2000/68/Add.2 C. (8 de febrero de 2000) COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS .56° período de sesiones. Informe sobre la misión a Cuba. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos. Acoso sexual Párrafo 45. Página 12. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3403.pdf?view=1> Las mujeres que se dedican a la prostitución fueron definidas como personas procedentes de familias inmorales o conflictivas, y se destacó que la prostitución que pueda existir en Cuba no se practica para cubrir las necesidades económicas, sino más bien a consecuencia de la pérdida de valores sociales y morales. Además, según palabras del propio Presidente Castro, las mujeres cubanas que se venden no son prostitutas, sino más bien "jineteras", puesto que nadie las obliga a hacerlo sino que lo hacen por su cuenta.

²⁷⁴ CEDAW/C/CUB/CO/7-8.(25 July 2013). Concluding observations ... periodic reports of Cuba .párrafo 9. pag.2, párrafo26 y 27.

Pág. 6. Disponible en:<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW/C/CUB/CO/7-8.doc>

²⁷⁵ Department of State. USA (2012) Trafficking in Persons Reports. CUBA (Tier 3). Pp. 133. Available:

<http://www.state.gov/documents/organization/192594.pdf>

²⁷⁶ Trumbull, Charles (2001). “Prostitution and sex tourism in Cuba” en ASCE. Cuba in Transition pp. 356 a 371. Disponible en:

<http://lanic.utexas.edu/project/asce/pdfs/volume11/trumbull2.pdf>

²⁷⁷ Turistas Sexuales en Colombia (Mayo 23 de 1999) EL TIEMPO, 4A. En 1999 la organización DAS (Departamento Administrativo de Seguridad) reveló que Colombia se ha convertido en un paraíso sexual junto con otros destinos del Caribe como Cuba y Brasil.

²⁷⁸ E/CN.4/2000/68/Add.2 C. (8 de febrero de 2000) COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS .56° período de sesiones. Informe sobre la misión a Cuba. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO



niños, remitió al Gobierno de Cuba un cuestionario sobre Trata que fue completado posteriormente.²⁸² En el año 2013 una investigación conjunta de los periodistas del Toronto Star y El Nuevo Herald ²⁸³ revela que un número significativo de turistas canadienses viajan a la isla de Cuba para explotar sexualmente a niños, niñas y adolescentes atrapados en la encubierta industria turística del sexo.²⁸⁴ La prostitución generalizada como método rápido para acceder a bienes de consumo se ha agravado en Cuba con la explotación sexual infantil. Las imágenes de la prostitución callejera²⁸⁵ encubrían una sórdida red de Trata de niños, algunos de ellos con 4 años. Muchos de los niños y niñas prostituidos en Cuba, aclara la investigación, pertenecen a la 2da y 3ra generación de trabajadoras del sexo cubanas,²⁸⁶ cómplices de la explotación de su

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, ...1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos. Acoso sexual Párrafo 49. Página 13. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3403.pdf?view=1> La Relatora Especial recibió información de que existen agentes que actúan de intermediarios entre las mujeres locales y los extranjeros, fijando el precio del acto sexual y buscando un lugar apropiado. Se informó de que estos intermediarios se quedan con hasta el 80% de la tarifa que el cliente paga por una mujer, lo cual es una indicación de que la prostitución en Cuba muy probablemente está más organizada de lo quisieran admitir los funcionarios del Gobierno.

²⁷⁹Lehmann, Marit. (2010) Todos somos jineteros. Masteroppgave, University of Oslo. Available:

https://www.duo.uio.no/bitstream/handle/10852/16173/1/Masteroppgaven_M._Lehmannxny2x.pdf

²⁸⁰Chris, Ryan y Michael Hall (2001). *Sex tourism. Marginal people and liminalities*. London y Nueva York: Routledge.

²⁸¹ Diego Beltrand (Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M, 2002) Trata de Personas: Un desafío regional. pág. 2. Disponible en: <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/DBeltrand.pdf>

²⁸² Cubaminrex- Dirección de Asuntos Multilaterales. (Nueva York, 1 de marzo de 2012) Nota de respuesta de Cuba a la Oficina de la Alta Comisionada de las NN.UU. para los DD.HH. para abordar la solicitud de información de la Relatora Especial sobre trata de personas, en especial mujeres y niños. Disponible en: <http://www.cubaminrex.cu/es/nota-de-respuesta-de-cuba-la-oficina-de-la-alta-comisionada-de-las-nnuu-para-los-ddhh-para-abordar>

²⁸³ Robert Cribb Jennifer Quinn, Julian Sher - Toronto Star, and Juan Tamayo- El Nuevo Herald, (Published on Mar 16 2013). Canadians are major customers in Cuba's child sex market prostitutes. Available at:

http://www.thestar.com/news/gta/2013/03/16/canadians_are_major_customers_in_cubas_child_sex_market.html

²⁸⁴ Juan Tamayo Special to the Star (Published on Mar 16 2013) Cuba's most horrifying episode of child sex tourism resulted in a girl's death. Available at:

http://www.thestar.com/news/world/2013/03/16/cubas_most_horrorifying_episode_of_child_sex_tourism_resulted_in_a_girls_death.html

In May, 2010, Lilian Ramirez Espinosa, along with three other Cuban adolescents, was part of a sex party involving foreigners.

Lilian ended up dying, though it's still not clear how.

²⁸⁵Víctor Manuel Domínguez (mayo 23, 2013) La Prostitución: de La Habana al Infierno. Disponible en:

<http://www.cubanet.org/articulos/la-prostitucion-de-la-habana-al-infierno/>

²⁸⁶ Iván García | La Habana (11/05/2010). La 'madame' de lujo y su catálogo de mujeres y niños 'jineteros' de Cuba. El Mundo.

Disponible en: <http://www.elmundo.es/america/2010/05/11/cuba/1273588783.html>;

descendencia.²⁸⁷ Las autoridades cubanas, según la cancillería canadiense, se han mostrado cooperativas ante denuncias de turismo sexual en la isla con menores de edad.²⁸⁸ Se reporta un caso de encarcelamiento de periodista por colaborar en un reportaje sobre prostitución infantil.²⁸⁹

Mundialmente la representación de niñas entre las personas explotadas sexualmente es excesivamente alta.²⁹⁰ , ²⁹¹ En Cuba habría que investigar si este comportamiento sociológico es semejante al de otros países, pues se observa en casi todo el país un incremento importante de adolescentes masculinos dedicados a la prostitución.²⁹² Al parecer, la expectativa de que el vínculo con extranjeros puede ser útil a la hora de querer emigrar del país,^{293, 294} ha contribuido al auge del comercio sexual en Cuba, un factor común con otros países del área .

La demanda de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes han facilitando la vulnerabilidad de la infancia y adolescencia de sufrir abuso y explotación sexual por parte de varones especialmente, apoyada en la tolerancia social existente.²⁹⁵ . ²⁹⁶ Los informes de la CEDAW son prácticamente desconocidos o poco divulgados entre las

²⁸⁷ Miriam Wells. (20 March 2013) Canadians Among Most Common Sex Tourists in Cuba: Investigation. Available: <http://www.insightcrime.org/news-briefs/canadians-among-most-common-sex-tourists-in-cuba-investigation>

²⁸⁸ Rolando Cartaya. (2014) Revista Pensamiento Penal. Disponible en: www.pensamientopenal.org.ar/cuba-represion-no-arranca-de-raiz-prostitucion-de-menores/

²⁸⁹ Javier Algarra. (2011). Encarcelado en Cuba por colaborar en un reportaje sobre prostitución infantil. Disponible en: www.intereconomia.com/programa/gato-agua/encarcelado-cuba-por-colaborar-un-reportaje-sobre-prostitucion-infantil-20110812

²⁹⁰ Dra June Kane en colaboración con el equipo de dirección del Programa Daphne de la Comisión Europea(junio de 2007) . Prevenir los abusos y la explotación sexual de los niños. Pág. 10. Disponible en:

http://ec.europa.eu/justice_home/funding/daphne3/funding_daphne3_en.htm

²⁹¹ Patricia Espinosa Torres et al (2006) TRATA DE PERSONAS .Aspectos Básicos. Pag.11. Disponible en:

<http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>

²⁹² Lehmann, Marit. (2010) Todos somos jineteros. Masteroppgave, University of Oslo. Available:

https://www.duo.uio.no/bitstream/handle/10852/16173/1/Masteroppgaven_M_Lehmannxny2x.pdf

²⁹³ Instituto Universitario De Investigación Sobre Seguridad Interior (2005) La Prostitución Latinoamericana y su Incidencia en España. Cuadernillo febrero 5 pág. 17. Disponible en: http://www.uned.es/investigacion/publicaciones/Cuadernillo_Febrero05.pdf

²⁹⁴ María Cecilia Claramunt, Consultora IPEC/OIT (Febrero, 2003) Explotación Sexual Comercial. Guía de trabajo para proveedores/as y encargados/as de servicios dirigidos a personas menores de edad víctimas. Pág. 20. Disponible en:

http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/esc_modelo_de_atencion_a_victimas.pdf

²⁹⁵ Save the Children España.(Noviembre de 2008) Evaluación del II Plan Nacional Contra la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia (2006 - 2009) Pág. 8. Disponible en:

http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/443/Evaluacion_II_Plan_Explotacion.pdf

²⁹⁶ CENESEX. (2013) Nota conceptual Simposio Prostitución, turismo sexual y tráfico de personas. Disponible en: <http://www.cenesex.org/wp-content/themes/cenesex-construccion/2013/10/nota-conceptual-simposio-prostitucion-turismo-sexual-y-trafico-de-personas/>



féminas cubanas,²⁹⁷ encerradas en un contexto donde es necesario sustituir el concepto de “abuso sexual” por el de “violencia sexual” contra la infancia, mucho más inclusivo y real.^{298 , 299}

Cifras cubanas de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

El informe Inicial gubernamental OPSC declara lo que considera logros en la ejecución de la ley y presenta las cifras de delitos y víctimas que corresponden a los años 2010 hasta el 2013.³⁰⁰ Las razones para presentar resultados numéricos de tan estrecho margen de tiempo son desconocidas, aún cuando constan reportes de ECPAT sobre prostitución infantil³⁰¹ desde 1996 y de prostitución y proxenetismo desde el 2003 de acuerdo a un Informe de la Federación de Mujeres Cubanas³⁰² donde confirma la existencia de casos referidos al Protocolo Opcional desde el 2002.³⁰³ El Gobierno cubano reseña que en los últimos años se han desarrollado dos procesos judiciales relacionados con el delito de la Trata de personas en Cuba, en los que las víctimas

²⁹⁷ CEDAW/C/CUB/CO/7-8. (25 July 2013). párrafo 40 al 46 pág. 9. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW/C/CUB/CO/7-8.doc>

²⁹⁸ D. Tomás Aller Floreancig. (10 y 11 de diciembre de 2013) Prevención de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en España: la campaña del Consejo de Europa para la prevención de la violencia sexual “uno de cada cinco” y el marco de acción de ECPAT contra la explotación sexual comercial infantil en ESPAÑA. Conferencia Internacional “Prevenir el Abuso Sexual Infantil” Madrid. Intervención de FAPMI-ECPAT España. Pág. 5

²⁹⁹ Valdés O y cols. (2008). Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente, 2008, 8 (1): 35-51. España.

El abuso al que son sometidos los menores cuando son obligados a prostituirse es el problema de salud mental más grave y destructiva. Aunque no haya agresión física, siempre hay agresión psicológica y se puede llegar a perder el deseo vivir.

³⁰⁰ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014).r) Logros en materia de ejecución de la ley. Párrafo 115 pág. 30 hasta párrafo 126 Pág. 32. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

³⁰¹ Julia O'Connell Davidson and Jacqueline Sanchez Taylor (1996). ECPAT UK.. Child Prostitution and Sex Tourism in Cuba. <http://www.ecpat.org.uk>. Disponible en: <http://media.elnuevoherald.com/smedia/2013/03/08/18/11/65hAf.S0.84.pdf>

³⁰² Federación de Mujeres Cubanas (2009) Informe Central Octavo Congreso FMC. Pág. 24 Párrafo 3ro. Otros problemas sociales que constituyen prioridad en la labor de la Federación de Mujeres Cubanas, son la prostitución y el proxenetismo... Igual utilidad se le dio al elaborado sobre el proxenetismo, por la importancia de promover la reflexión y análisis de la naturaleza e implicaciones de este delito para nuestra sociedad. Con este propósito de enero a abril de 2003 en todas las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud se realizaron reuniones de análisis con dirigentes y otros trabajadores de los centros nocturnos de recreación y de algunos hoteles para cerrar filas en el enfrentamiento a esta conducta e incrementar las acciones en correspondencia con las características y el objeto social de cada instalación. Similares intercambios se hicieron con propietarios que alquilan legalmente sus viviendas, inspectores del Poder Popular, así como, con dirigentes de base de la FMC en las comunidades. El saldo general fue positivo y se hizo evidente que no en todos los casos la acción estuvo en correspondencia con la situación concreta y las necesidades de cada localidad. Disponible en: <http://www.mujeres.co.cu/comite%20nacional/textos/INFORME.pdf>

³⁰³ Cuba ratificó el 25 de septiembre de 2001 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Este instrumento entró en vigor para Cuba el 18 de enero del 2002.



participaron como testigos del proceso penal.³⁰⁴ En el año 2014, Cuba publicó un informe sobre la Trata de personas y otras formas de abuso sexual³⁰⁵ con cuatro casos sancionados por corrupción de menores de edad, en los que se observaron conductas vinculadas al abuso sexual infantil.³⁰⁶

Cuba en el presente informe Inicial OPSC declara que en los casos juzgados la víctima sostuvo relaciones sexuales consensuadas con un adulto a cambio de dinero o regalos (cita textual).³⁰⁷ En semejante línea de argumentación, el informe cubano del 2012 sobre la Trata indica el vínculo consensuado entre prostitutas y proxenetas. Ambos reportes plantean cuestionamientos referidos al empleo del vocablo “consensual”³⁰⁸ muy relacionado con el concepto jurídico de consentimiento.³⁰⁹ La ley contempla dos situaciones con respecto a la acción y efecto de consentir (consentimiento). En primer lugar, cuando el delito se cometa en contra de personas menores de 18 años³¹⁰ o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, no se requerirá acreditación de los medios comisivos el delito.

³⁰⁴ Gobierno Cuba (Nueva York, 1 marzo 2012) Nota de respuesta de Cuba a la Oficina de la Alta Comisionada de las NN.UU. para los DD.HH. para abordar la solicitud de información de la Relatora Especial sobre trata de personas, en especial mujeres y niños. Disponible en: <http://www.cubaminrex.cu/es/nota-de-respuesta-de-cuba-la-oficina-de-la-alta-comisionada-de-las-nnuu-para-los-ddhh-para-abordar>

³⁰⁵ MINREX.(18/11/2014) Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico- penal a la trata de personas y otras formas de abuso sexual (2013) Disponible en: <http://www.cubaminrex.cu/es/informe-de-cuba-sobre-el-enfrentamiento-juridico-penal-la-trata-de-personas-y-otras-formas-de-abuso>

³⁰⁶ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014).PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA Y LA PROSTITUCIÓN INFANTIL. a) Legislación penal. Pág. 9. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

³⁰⁷ *Ibíd.* .PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA Y LA PROSTITUCIÓN INFANTIL. r) Logros en materia de ejecución de la ley. párrafo 122. Pág. 31. En 46 de los juicios concluidos se probó que la víctima sostuvo relaciones sexuales consensuadas con un adulto a cambio de dinero o regalos. Esta información plantea la presencia de niñas, niños y/o adolescentes ejerciendo actos de prostitución, sin la existencia de un tercero que los indujera a aceptar tales propuestas o con ánimo de lucro.

³⁰⁸ Gobierno de Cuba (2013) Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico a la trata de personas y otras formas de abuso sexual 2012 pág. 16. Disponible en:

http://www.cubaminrex.cu/sites/default/files/ficheros/informe_de_cuba_sobre_el_enfrentamiento_juridico_2012-web.pdf

³⁰⁹ Manuel Ossorio (1999) Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales .1ª Edición Electrónica. Pág. 90. Disponible en: <http://derecho.upla.edu.pe/pdf/diccionariosorio.pdf>.

³¹⁰ M.Sc. Caridad M. Fernández González, secretaria del Tribunal Supremo Popular (2012) ACUERDO No. 72. Reglas de Brasilia. Justicia y Derecho, revista del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba Año 10, no. 18, junio de 2012. Pág. 176. Disponible en: http://www.tsp.cu/sites/default/files/divulga_cendij/18JusticiaDerecho.pdf



En la Convención sobre los Derechos del Niño y en el “Protocolo de Palermo”³¹¹ se considera niño a toda persona menor de 18 años. El Protocolo dice respecto de la población menor de edad que: “(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niños con fines de explotación se considerará ´trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios mencionados (...)”³¹². De acuerdo a lo expresado en el Protocolo, el consentimiento de la víctima menor de 18 años no tiene efecto alguno.³¹³ En realidad, en el ordenamiento jurídico cubano existe un predominio del ordenamiento interno sobre el internacional,³¹⁴ aunque en esta circunstancia, el Informe Inicial OPSC Cuba al consignar los hechos y alegar que las víctimas, niñas, niños y/o adolescentes, ejercen actos de prostitución por propio consentimiento, quebranta también lo dispuesto en el Acuerdo No.72 del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba.³¹⁵, ³¹⁶ Asimismo, existen discrepancias entre el informe Inicial OPSC y lo alegado

³¹¹ONU, 2000.Protocolo de Palermo“Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” de las Naciones Unidas (ONU), complementa la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

³¹²Según la definición tomada del “*Protocolo de Palermo*” y mencionada anteriormente, los medios son: amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios.

³¹³U.S.Department of State. (2014).TRAFFICKING IN PERSONS REPORT.JUNE 2014. Page 35.VICTIMS' CONSENT.

Available: http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/resource-centre/2014/Trafficking_in_Persons_Report_June_2014.pdf and <http://www.state.gov/j/tip>

³¹⁴Justafre García, Y. y Herrera Machado, D.: "El ordenamiento jurídico: una mirada desde la perspectiva cubana", en Contribuciones a las Ciencias Sociales, ISSN: 1988-7833.Julio 2012, www.eumed.net/rev/cccss/21/.Pág. 4.Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccss/21/jghm.html>

³¹⁵M.Sc. Caridad M. Fernández González, secretaria del Tribunal Supremo Popular.(2012) ACUERDO No. 72. Reglas de Brasilia. Justicia y Derecho, revista del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba Año 10, no. 18, junio de 2012. Pág. 176. Disponible en: http://www.tsp.cu/sites/default/files/divulga_cendij/18JusticiaDerecho.pdf Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. 1. Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad. (3) Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia a los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.5.- Victimización.(10) A efectos de las presentes Reglas, se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto lesión física o psíquica, como sufrimiento moral y perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, familia inmediata o las personas que están a cargo de la víctima directa.

³¹⁶E/CN.4/2000/68/Add.2 C. (8 de febrero de 2000) COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS .56° período de sesiones. Informe sobre la misión a Cuba. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos. Acoso sexual Párrafo 39 y 41. Página 11. Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3403.pdf?view=1> (...) la Constitución dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular tiene autoridad para designar y destituir al Tribunal Supremo Popular, el Fiscal General y sus suplentes (arts. 75, 126 y 129). Con arreglo al artículo 128 de la Constitución, la Fiscalía General está subordinada a la Asamblea Nacional y al Consejo de Estado y el artículo 130 manda que el Fiscal General rinda cuentas del desempeño de sus funciones a la Asamblea Nacional. Todas estas disposiciones obstaculizan además la imparcialidad e

en el Informe del propio Gobierno de Cuba presentado ante el Examen Periódico Universal (2013).³¹⁷, ³¹⁸

En base a lo documentado en otras secciones de este informe, cabe añadir que la legislación vigente incluye disposiciones complementarias³¹⁹ para determinados delitos sexuales que desprotegen especialmente a las víctimas menores de 18 años de ambos sexos. Con el fin de comprender toda la problemática de la Trata en Cuba, es necesario agregar que el enfoque multi-institucional y los servicios de protección a la infancia para atender las necesidades de las víctimas no están disponibles en todo el país³²⁰. Las cifras de casos de Trata proporcionadas en los precitados informes gubernamentales deben ser tomadas como logros de la intervención policial y jurídica, pero no demuestran necesariamente la eficacia de los procedimientos y programas utilizados, ni la realidad³²¹ de los casos de la Trata ocurridos en Cuba durante esos años. La responsabilidad del abuso sexual de niños “en todo caso”, “sin excepciones”, es atribuible al adulto explotador.³²²

En Cuba no existe una estructura adecuada para prevenir la Trata de personas y la prostitución y en consecuencia proteger a las mujeres, niñas, niños y adolescentes contra

independencia del órgano judicial de Cuba, restringiendo así el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y los hombres cubanos.

³¹⁷ A/HRC/WG.6/16/CUB/1 .Informe nacional de Cuba presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal .16º período de sesiones. Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013.Pag. 4 .Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/106/96/PDF/G1310696.pdf?OpenElement>.

Párrafo 9. El sistema interinstitucional en materia de derechos humanos también se ha fortalecido⁹. Entre otros avances, se trabaja por alcanzar un desempeño cualitativamente superior en la impartición de justicia, con especial énfasis en la preservación de las garantías procesales en el juicio oral, así como durante todo el proceso ordinario, que incluye también la fase preparatoria o de instrucción, a través de una interacción más efectiva entre el acusado y su abogado¹⁰. Además, se perfeccionaron la conciliación judicial en los procesos de familia y los procedimientos en materia laboral y económica. **Párrafo10.** Estas medidas han conllevado la ampliación de la protección de los derechos humanos y de la seguridad ciudadana en el país, lo que ha contribuido a la consolidación de la justicia social. En ejercicio de la voluntad soberana de su pueblo, Cuba continuará perfeccionando el sistema de protección de los derechos humanos.

³¹⁸ *Ibíd.* A/HRC/WG.6/16/CUB/1 .Informe nacional de Cuba. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal .16º período de sesiones. Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013 Pág. 23.

³¹⁹ Asamblea Nacional Poder Popular (29 diciembre 1987) LEY No. 62/87 CODIGO PENAL. Cuba. (Modificado). Artículo 309.

³²⁰ Ana María Domínguez Cruz (13noviembre 2013), Cuando se hiere la inocencia. Periódico Juventud Rebelde. Pág. 4 y 5. Cuba. Edición impresa.

³²¹ José Luis González Álvarez (2004) Tráfico de seres humanos - Informe 2003 / 2004. Departamento de Análisis Criminal. Guardia Civil. Unidad Técnica de Policía Judicial. España. Pág. 14,15, 18, Tabla 8 – Víctimas de prostitución, por países. Cuba: 2003 / 109; 2004/ 191 Tabla 9 – Víctimas extranjeras y españolas que presentaron denuncia, Cuba: 2004 / 1 Tabla 10 – Personas implicadas como autores en prostitución, por países. Cuba: 2004 /1

³²² Yoel Quinta Arango (2012) Justicia Eficaz Contra El Abuso Sexual Infantil. Revista Justicia y Derecho. Año 10, no. 18, junio de 2012. Pág. 50. Disponible en: www.tsp.cu/sites/default/files/divulga_cendij/18JusticiaDerecho.pdf

estos actos.³²³ En los delitos de violación, pederastia con violencia, abusos lascivos, la niñez queda desprotegida en caso de que sea su representante legal o la persona que tenga su guarda y cuidado, quien abuse sexualmente de ellos, en especial aquellas que están internadas en instituciones estatales.³²⁴ La ley penal exige para proceder desde el punto de vista penal, la denuncia de la persona agraviada, cualquiera que sea su edad, su representante legal o persona que la tenga bajo su guarda y cuidado, salvo en los casos que hubieran producido escándalo, en los que basta la denuncia de cualquier persona.

Igual sucede con los menores entre 12 y 16 años, en los casos de abuso de autoridad o engaño.³²⁵ Tampoco la Ley protege a las mujeres y adolescentes del abuso sexual cuando el agresor emplea coacción o amenazas, al permitir la Ley penal que se archiven las actuaciones, si el denunciante desiste por escrito y en forma expresa antes del juicio o verbalmente³²⁶. El delito de violación³²⁷ y pederastia con violencia³²⁸ no considera cuando ocurre con persona detenida o presa,³²⁹ siempre que el culpable estuviere encargado de su guarda o custodia; tampoco cuando se efectúa con fraude, sustituyéndose el culpable a otra persona.

Investigaciones sobre el turismo sexual en Cuba^{330,331} indican que el intercambio de favores sexuales se hace por alimentos, ropa y otras necesidades básicas. Esta realidad ha cambiado. Los actuales reportes sobre prostitución en el país, muestran preferentemente la necesidad de los individuos en obtener dinero dada las complejas

³²³ Asamblea Nacional Poder Popular (29 de diciembre de 1987) LEY No. 62/87 CODIGO PENAL.(Modificado) Cuba. Artículo 310. Corrupción de Menores

³²⁴ *Ibíd.* Artículo 309. 1. Disposiciones Complementarias

³²⁵ *Ibíd.* Artículo 305. Estupro

³²⁶ *Ibíd.* Artículo 309.2, Corrupción de Menores. Artículo 310 al. 314. Otros Actos Contrarios al Normal Desarrollo del Menor. Abandono del menor de edad. Artículo 315

³²⁷ *Ibíd.* ARTÍCULO 298. 1. Violación

³²⁸ *Ibíd.* ARTICULO 299. Pederastia con Violencia

³²⁹ Mujer y Salud en Uruguay (MYSU) con el apoyo de ONU Mujeres, (2011) VIOLACIÓN SEXUAL: LA INTERVENCIÓN DESDE EL SISTEMA DE SALUD. Importancia de un Protocolo para la atención de víctimas de violaciones. Pag. 26 . Disponible en: http://www.mysu.org.uy/IMG/pdf/Protocolo_Violencia_sexual.pdf

³³⁰ Julia O'Connell Davidson and Jacqueline Sánchez Taylor (1996). ECPAT UK. Child Prostitution and Sex Tourism in CUBA. <http://www.ecpat.org.uk>. Disponible en: <http://media.elnuevoherald.com/smedia/2013/03/08/18/11/65hAf.So.84.pdf>

³³¹ ECPAT UK, (2012) Child Sex Tourism in Cuba. <http://www.ecpat.org.uk>, Disponible en: <http://media.elnuevoherald.com/smedia/2013/03/08/18/14/1mp7kx.So.84.pdf>



condiciones económicas de la nación,^{332, 333} lo cual contradice en parte lo expresado en el informe gubernamental ³³⁴ (...) para satisfacer gustos, lujos, placeres y asegurar condiciones materiales de vida superiores al resto de la población(...). Aún en los reducidos casos en que no se producen tales extremos de pobreza, es preciso reconocer que una persona que ejerce la prostitución para proporcionarse bienes superfluos o elevar su nivel de vida está afirmando su inferioridad y dependencia económica respecto a los sujetos a quienes se entrega. Otros informes independientes^{335, 336} también refutan diferentes planteamientos expuestos por el Gobierno cubano.^{337, 338}

El Gobierno cubano obstaculiza que ONG nacionales e internacionales trabajen en sectores relacionadas con delitos previstos en el protocolo OPSC.³³⁹ El Estado no proporciona información sobre el presupuesto gubernamental para hacer cumplir el Protocolo OPSC, ni especifica los montos monetarios dispuestos para las indemnizaciones a las víctimas. Este dato es relevante pues si resulta insignificante por

³³²CEPAL (2013) Estudio Económico América Latina y el Caribe. Disponible:

http://www.cepal.org/noticias/paginas/8/33638/130724_EEE202013_SE.pdf

³³³ Richard E. Feinberg. (2011) Extender la mano: La nueva economía de Cuba y la respuesta internacional. Iniciativa para América Latina. Disponible en: http://www.brookings.edu/~media/research/files/papers/2011/1118_cuba_feinberg_spanish.pdf

³³⁴Gobierno de Cuba (2013) Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico a la trata de personas y otras formas de abuso sexual 2012. Párrafo 2. Pág. 16. Disponible en:

http://www.cubaminrex.cu/sites/default/files/ficheros/informe_de_cuba_sobre_el_enfrentamiento_juridico_2012-web.pdf

³³⁵M. E. Hecht. Beyond Borders, the Canadian affiliate of ECPAT International (2012) Situational Analysis of Child Sex Tourism in Canada. Disponible en: <http://media.elnuevoherald.com/smedia/2013/03/08/18/17/oIwAh.So.84.doc>

³³⁶AMBAR (2005) ESTRATEGIAS DE ABORDAJE AL PROBLEMA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL. Disponible en: <http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Informes/informe%20AMBAR.pdf>

³³⁷ Sonia Beretervide Dopico. República de Cuba (2001) Segundo Congreso contra la Explotación Sexual Infantil. Disponible en: http://www.iin.oea.org/Congreso%20Explotation%20Sexual/S.B._Dopico_Cuba.PDF

³³⁸Gobierno de Cuba (2013) Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico a la trata de personas y otras formas de abuso sexual 2012. Pág. 11, párrafo 1 y 2, Pág. 13, 16, 19 Disponible en:

http://www.cubaminrex.cu/sites/default/files/ficheros/informe_de_cuba_sobre_el_enfrentamiento_juridico_2012-web.pdf

³³⁹ US Interests Section Havana. (2/25/2010) USINT Havana submits the following information for inclusion in the tenth annual Trafficking in Persons (TIP) report, Cuba section. Page. 3 Available:

<http://media.elnuevoherald.com/smedia/2013/03/08/18/31/kHY0y.So.84.doc>. The GOC restricts the ability of international and domestic NGOs to operate in Cuba and there are no domestic and international NGOs on the island that focus on trafficking. GOC agencies involved in anti-trafficking efforts include the Interior and Justice ministries and the Attorney General's Office. The British Embassy reports that the UK Child Protection Trust works with the GOC on managing two sexual abuse treatment centers (a third is reportedly under construction and a fourth is planned in the near future.) However, the GOC has indicated that it now has a sufficient number of trained personnel to go forward without the continuing assistance of the Child Protection Trust. International journalists and the regional NGO Women's News Service for Latin America and the Caribbean (SEMLac) provide some reliable information about prostitution, violence against women and children, and GOC efforts to assist these victims.

los altos precios en el mercado local de los productos básicos,³⁴⁰ ³⁴¹ puede favorecer la revictimización de la niñez abusada.

Se pueden obtener datos con relativa facilidad sobre las condenas penales de los abusadores sexuales y de quienes están implicados en la prostitución de los niños,³⁴² pero dichos datos sólo son indicaciones de los casos que han sido llevados a los tribunales y que han sido procesados con éxito. No obstante, tales resultados numéricos, aunque sean útiles para identificar posibles tendencias, no son precisos para describir el verdadero alcance del problema.³⁴³ **ACDEI ruega al Comité que le pida al Gobierno Cubano para el próximo examen periódico:**

1. Implemente un mecanismo de rendición de cuentas sobre el tema referente a la Trata de personas, prostitución y abuso sexual, así como la protección de las víctimas de estos delitos y el tipo de servicios se les presta, (médico, psicológico, económico, mediante asistencia social y judicial).

2. Proporcione en el próximo informe un reporte estadístico sobre las víctimas de explotación sexual, desagregada por edad, sexo, orientación sexual, raza, origen, zona de residencia y otros datos de interés tales como fecha de la denuncia y estado del proceso penal.

3. Ratifique de inmediato el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) num. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil pues hay suficientes evidencias probatorias de infantes y adolescentes en Cuba que realizan actualmente varias de las peores formas de trabajo infantil.

4. Imponga tanto al sector privado como estatal más estrictas regulaciones contra el turismo sexual.

5. Incremente y notifique el presupuesto, los recursos humanos, técnicos y financieros así como los entrenamientos a los agentes policiales y otros actores del poder judicial para combatir la Trata y el turismo sexual infantil en todo el país.

³⁴⁰ Existe en Cuba una doble circulación monetaria. CUP: Peso cubano. Es la moneda en que se pagan salarios, y en que opera parte del mercado y las empresas. La otra moneda que circula es el CUC: peso cubano convertible, que es una representación de las divisas, pues mantiene una tasa de cambio con el USD (dólar americano) de 1 a 0.96 . 1 CUC equivale a 25 CUP. El salario promedio en Cuba es de aproximadamente 20 dólares.

³⁴¹ Fabián Flores (11 Mayo 2013) ¿Cuánto cuesta tener un hijo en Cuba? Disponible en: <http://cafeuerte.com/cuba/noticias-de-cuba/sociedad/2841-cuanto-cuesta-tener-un-hijo-en-cuba?>

³⁴² David Gagne (29 Octubre 2014) Pandillas cubanas se benefician del comercio sexual: Informe. Center for Latin American and Latino Studies (CLALS) at American University. Disponible en: <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/pandillas-cubanas-comercio-sexual-informe>

³⁴³ Dra June Kane en colaboración con el equipo de dirección del Programa Daphne de la Comisión Europea(junio de 2007) . Prevenir los abusos y la explotación sexual de los niños Pag. 11 . Disponible en: http://ec.europa.eu/justice_home/funding/daphne3/funding_daphne3_en.htm

Víctimas de abuso sexual en resultados numéricos

Dificultades con la edad de las víctimas

La persistencia de prejuicios de género en algunos operadores intervinientes en la esfera judicial atenta contra la integridad física y psíquica de la mujer y la niñez cubana.³⁴⁴ El Código Civil cubano³⁴⁵ fija la mayoría de edad a los 18 años. Esta definición de menor y mayor de edad tiene efectos generales, dejando a salvo las excepciones establecidas por la ley para ciertas materias. Todos los delitos regulados por el Protocolo OPSC³⁴⁶ toman en consideración el articulado de la Convención, y el Protocolo de Palermo,³⁴⁷ independientemente del límite para la mayoría legal de edad especificado por las leyes nacionales. En la información consignada por el Estado cubano en su informe de 1997,³⁴⁸ el Comité observó que algunas de las estadísticas sobre la situación de la niñez presentaban únicamente datos sobre la niñas y niños de hasta 15 años de edad.³⁴⁹ Ahora el error persiste y las cifras de todas las víctimas^{350 , 351} enumeradas en el Informe Inicial

³⁴⁴ Yoel Quinta Arango (2012) Justicia Eficaz Contra El Abuso Sexual Infantil. Revista Justicia y Derecho. Año 10, no. 18, junio de 2012. Pág. 57. Disponible en: www.tsp.cu/sites/default/files/divulga_cendij/18JusticiaDerecho.pdf

³⁴⁵ Asamblea Nacional.(16 Julio 1987) Código Civil. Ley N° 59. Gaceta Oficial Extraordinaria (15 octubre 1987). Cuba. ARTÍCULO 29.1. La plena capacidad para ejercer los derechos y realizar actos jurídicos se adquiere: a) por arribar a la mayoría de edad, que comienza los 18 años cumplidos; y b) por matrimonio del menor. La ley, no obstante, puede establecer otras edades para realizar determinados actos.

³⁴⁶ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado) DELITOS CONTRA EL NORMAL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD: Corrupción de Menores, Otros Actos Contrarios al Normal Desarrollo del Menor (abandono del menor), Venta y Tráfico de Menores, etc.

³⁴⁷ The texts of the UN Convention against Transnational Organized Crime and its Trafficking Protocol were accessed on 24 July 2008 from: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-e.pdf>. Article 3. Definiciones inciso d)

³⁴⁸ CRC/C/15/Add.72 .18 de junio de 1997. 15º período de sesiones. Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Cuba. párrafo 19. Pág. 3 .Disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2f15%2fAdd.72&Lang=en

³⁴⁹ *Ibíd.* CRC/C/15/Add.72 .18 de junio de 1997. Párrafo 13. página 3

³⁵⁰ El Bien Jurídico a proteger es el Normal Desarrollo de las Relaciones Sexuales.

³⁵¹ M.Sc. Caridad M. Fernández González, secretaria del Tribunal Supremo Popular. ACUERDO No. 72. Reglas de Brasilia. Justicia y Derecho, revista del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba Año 10, no. 18, junio de 2012. Pag. 177. Disponible en: http://www.tsp.cu/sites/default/files/divulga_cendij/18JusticiaDerecho.pdf Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.



OPSC corresponden a menores de 16 años.³⁵² En consecuencia los resultados numéricos que serán objeto de estudio por el Comité están incompletos al excluirse cierta cuantía de adolescentes que también clasifican como víctimas en el Protocolo por ser menores de 18 años.³⁵³, ³⁵⁴

Intervención estatal y entes territoriales

Conforme a lo expresado en el Informe Inicial OPSC, se desestiman ciertas consideraciones que pueden ayudar a identificar mejor la problemática central y los puntos esenciales que se requieren para el cambio.³⁵⁵ El Informe gubernamental expone detalles sobre acusados, procesos legales, cifras de víctimas, y las medidas adoptadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños y niñas víctimas de las prácticas prohibidas por el Protocolo.³⁵⁶, ³⁵⁷ Los objetivos del Código penal cubano³⁵⁸ deben coincidir con el fin del Protocolo OPSC al garantizar la protección de los menores víctimas. Si bien son importantes los números y procesos judiciales, son igualmente imprescindibles los criterios de los oficiales encargados de la aplicación de la ley y agentes policiales, involucrados en investigaciones y procesos legales. Solo así se

352 Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014) . r) Logros en materia de ejecución de la ley. párrafo 115 pág. 30 hasta párrafo 126 Pág. 32. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

³⁵³ Oficina Nacional de Estadísticas. Cuba. Censo de Población y Viviendas 2012 – INFORME NACIONAL - Resultados Definitivos De Indicadores Seleccionados En Cuba, Provincias Y Municipios. Estructura de la población por sexo y edades, año 2012 . Tabla IV.7. AMBOS SEXOS 15 a 19 años : 704 126 Disponible : <http://www.one.cu/informenacional2012.htm>

³⁵⁴ CRC/C/15/Add.72 .18 de junio de 1997. 15º período de sesiones. Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Cuba. Párrafo 42. Pág. 7. .Disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2f15%2fAdd.72&Lang=en. 42. El Comité recomienda además que se introduzca en el Código Penal la protección de los niños de hasta 18 años de la explotación sexual. El Comité recomienda también que se adopten medidas adicionales con objeto de hacer frente a los problemas relacionados con la explotación sexual de los niños, en particular por medio del turismo, tomando en consideración las recomendaciones aprobadas en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños que se celebró en Estocolmo.

³⁵⁵ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014.) IV. PREVENCIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA. Párrafo 190 pág.47 hasta párrafo 205 Pág. 49. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

³⁵⁶ *Ibíd.* III. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS. párrafo 127 pág. 32 hasta párrafo 205 pag.49.

³⁵⁷ Asamblea General. - Resolución A/RES/54/263 . 25 de mayo de 2000. Protocolo facultativo de Convención sobre los Derechos del Niño relativo a venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en pornografía .Artículo 8

³⁵⁸ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado) ARTICULO 1. 1. Este Código tiene como objetivos: proteger a la sociedad, a las personas, al orden social, económico y político y al régimen estatal;...



conoce qué impacto tiene la legislación sobre su trabajo y si, ciertas provisiones legales (o la falta de ellas) disminuyen su habilidad para garantizar la condena de sujetos sospechosos de Trata y prostitución infantil.

Por último el Informe Inicial OPSC deja en el anonimato los territorios con mayor incidencia delictiva y la caracterización de las zonas donde ocurren los hechos, lo cual revelaría otros factores que descifran el delito contra la niñez y la adolescencia y la Trata de personas en el país.³⁵⁹ Al nivel nacional importa mucho la información bien detallada sobre quién está siendo víctima de abuso sexual y en qué circunstancias.^{360, 361}

ACDEI ruega al Comité que pida al Estado cubano proporcione las cifras totales a partir del año 2002 de los menores víctimas de la prostitución y delitos previstos en el protocolo OPSC pues esos recuentos están disponibles según refiere la ONG Federación de Mujeres Cubanas. Incluya como víctimas a los menores de 18 años de ambos sexos e indique los territorios más afectados por los delitos de Trata y prostitución infantil. Exponga, para comprender mejor la efectividad de la legislación cubana, los criterios y recomendaciones de los proveedores/as y encargados/as de servicios dirigidos a víctimas menores de edad, así como los razonamientos de los actores del sistema de justicia, oficiales facultados en la aplicación de la ley y agentes policiales entre otros involucrados en investigaciones y procesos legales para combatir la prostitución infantil y la Trata en Cuba.

Responsabilidad penal de las personas jurídicas

El informe inicial OPSC Cuba explica lo legislado sobre responsabilidad penal para individuos y personas jurídicas en el Código Civil^{362, 363} sin remitirse también al

³⁵⁹ Donny Meertens, Patricia Jaramillo, Ángela Tobón Puerta, et al. (Bogotá, D.C., febrero de 2009) Estudio Nacional Exploratorio Descriptivo sobre el Fenómeno de Trata de Personas en Colombia. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ y UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion_Trata_CO1.pdf

³⁶⁰ David Gagne (29 October 2014) Cuban Gang Profits From Sex Trade: Report. Available: Center for Latin American and Latino Studies at American University. InSight Crime. Available: <http://www.insightcrime.org/news-briefs/gangs-cuba-sex-trade>. Street gangs in Cuba tax male prostitutes.

³⁶¹ Elyssa Pachico (16 February 2011) Cuba Releases 2010 'Drug War' Statistics. Center for Latin American and Latino Studies at American University. Available: <http://www.insightcrime.org/news-analysis/cuba-releases-2010-drug-war-statistics>

³⁶² Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA Y LA PROSTITUCIÓN INFANTIL. d) Las sanciones por el intento de cometer los delitos indicados y la complicidad o la participación en su comisión. Párrafo 37 al 40. Pág. 12. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

Código Penal, en el cual la responsabilidad penal y civil corresponde a los individuos y personas jurídicas no estatales o privadas.^{364, 365} Las personas jurídicas estatales quedan exentas de responsabilidad por motivos legalmente establecidos. Tampoco hay acatamiento conforme al derecho de la niñez y sus progenitores a exigir justicia si sufren perjuicios o se conculcan sus derechos, pues la Ley exime de responsabilidad penal³⁶⁶ al que cause un daño al obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de su derecho, profesión, cargo u oficio o en virtud de obediencia debida.

De acuerdo con el Ministerio del Turismo,^{367, 368} se aplica un conjunto de iniciativas y medidas administrativas para impedir el turismo de sexo en sus instalaciones y demanda de las contrapartes extranjeras, como los operadores turísticos y las agencias de viaje, que observen estas regulaciones. La realidad del país contradice la información que ha proporcionado el Estado cubano al Comité.^{369, 370, 371} El informe inicial OPSC no

³⁶³ Asamblea Nacional. (16 Julio 1987) Código Civil. Ley N° 59. Gaceta Oficial Extraordinaria (15 octubre 1987). Cuba. Responsabilidad de las personas jurídicas. ARTÍCULO 95.1.

³⁶⁴ Ley No.62 de Diciembre de 1987, Código Penal con sus dos últimas modificaciones: Decreto Ley No.175 de 17 de Junio de 1997 y Ley 87 de 16 de Febrero de 1999. Cuba. ARTÍCULO 16. 1. (Modificado) La responsabilidad penal es exigible a las personas naturales y a las personas jurídicas. 3. Las personas jurídicas son penalmente responsables por los delitos previstos en este Código o en leyes especiales, cometidos dentro de la propia esfera de acción de dichas personas jurídicas, cuando sean perpetrados por su representación o por acuerdo de sus asociados, sin perjuicio de la responsabilidad penal individual en que hayan incurrido los autores o cómplices en el hecho punible. 4. A los efectos de este Código, le es exigible responsabilidad penal a las personas jurídicas cuando se trate de las cooperativas, las sociedades y asociaciones constituidas de conformidad con los requisitos establecidos en las leyes, las fundaciones, las empresas no estatales autorizadas para realizar sus actividades, así como las demás entidades no estatales a las que la ley confiere personalidad jurídica.

³⁶⁵ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Cuba. (Modificado) LA DECLARACION Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CIVILES PROVENIENTES DEL DELITO. ARTÍCULO 70. 1. El responsable penalmente lo es también civilmente por los daños y perjuicios causados por el delito. El tribunal que conoce del delito declara la responsabilidad civil y su extensión aplicando las normas correspondientes de la legislación civil y, además, ejecuta directamente la obligación de restituir la cosa, el reparar el daño moral y adopta las medidas necesarias para que el inmueble sea desocupado y restituido al organismo que corresponda en los casos previstos en los artículos 231, 232 y 333.

³⁶⁶ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Cuba. (Modificado). ARTÍCULO 25. 1. Está exento de responsabilidad penal el que causa un daño al obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de su derecho, profesión, cargo u oficio o en virtud de obediencia debida. 2. Se entiende por obediencia debida la que viene impuesta por la ley al agente, siempre que el hecho realizado se encuentre entre las facultades del que lo ordena y su ejecución dentro de las obligaciones del que lo ha efectuado. 3. En caso de exceso en los límites de la obediencia al afrontar alguna de las situaciones anteriores, el tribunal puede aplicar la atenuación extraordinaria de la sanción.

³⁶⁷ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). Iniciativas del Ministerio del Turismo. Párrafo 241 a 249. Pág. 56.

Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

³⁶⁸ Gobierno de Cuba (2013) Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico a la trata de personas y otras formas de abuso sexual 2012 pág. 11, párrafo 2 y 3. pág. 13. Disponible en:

http://www.cubaminrex.cu/sites/default/files/ficheros/informe_de_cuba_sobre_el_enfrentamiento_juridico_2012-web.pdf

³⁶⁹ CubaCommentsCO57_sp (2011) Opiniones del Gobierno de la República de Cuba sobre el documento CRC/C/CUB/CO/2 contenido de las Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre el segundo Informe periódico de Cuba: Párrafo final Pág. 3, Párrafo 1 Pág. 4. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CubaCommentsCO57_sp



menciona si Cuba aplica el Código Ético Mundial para el Turismo,^{372, 373} el cual crea un marco de referencia para el desarrollo responsable y sostenible del turismo mundial. **ACDEI solicita al Comité pida al Estado cubano revise las normativas de la legislación nacional pues desde la ratificación del Protocolo OPSC, ninguna persona jurídica ha sido juzgada como cómplice o participante de la prostitución infantil que existe en Cuba.**

Interpol y personas non grata en Cuba

Los extranjeros controlados por sus antecedentes o ser sospechosos de vincularse al abuso sexual infantil siempre son personas non grata en cualquier país.³⁷⁴ En virtud de la Ley de Extranjería³⁷⁵ y su Reglamento,³⁷⁶ las autoridades migratorias cubanas tienen la facultad de decretar el reembarque o expulsión del territorio nacional de los extranjeros declarados indeseables cuya conducta contravenga los principios e intereses del Estado y el pueblo cubanos debido a su vinculación con actividades delictivas en la que se

³⁷⁰ Comité de los Derechos del Niño (2011). Observaciones finales: Cuba. Párrafo 20, página 5 Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.CUB.CO.2_sp.doc

³⁷¹ Ana Alcázar Campos (Granada, julio de 2010) "La Cuba de verdad". Construcción de alteridades y turismo en la contemporaneidad. Tesis Doctoral. Universidad de Granada. Departamento de Antropología Social. Programa de Doctorado: Globalización, multiculturalismo y exclusión social. Desarrollo, políticas sociales/Trabajo Social, migraciones Pág. 137. Disponible: <http://0-hera.ugr.es.adrastea.ugr.es/tesisugr/18955186.pdf>

³⁷² CÓDIGO ÉTICO MUNDIAL PARA EL TURISMO adoptado por la resolución A/RES/406(XIII) de la decimotercera Asamblea General de la OMT (Santiago de Chile, 27 de diciembre-1 de octubre de 1999). Disponible en: <http://ethics.unwto.org/es/content/codigo-etico-mundial-para-el-turismo>

³⁷³ Asamblea General de las Naciones Unidas (21 de diciembre de 2001) A/RES/56/212, Código Ético Mundial para el Turismo. Disponible en: <http://www.terresdelebre.travel/cat/doc/Castellano.pdf>

³⁷⁴ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Gaceta Oficial de la República (3), Especial, 51. Cuba. (Modificado) ARTICULO 5. 1. La ley penal cubana es aplicable a los cubanos y personas sin ciudadanía residentes en Cuba que cometan un delito en el extranjero, si se encuentran en Cuba o son extraditados...3. La ley penal cubana es aplicable a los extranjeros y personas sin ciudadanía no residentes en Cuba que cometan un delito en el extranjero, si se encuentran en Cuba y no son extraditados, tanto si residen en el territorio del Estado en que se perpetran los actos como en cualquier otro Estado y siempre que el hecho sea punible también en el lugar de su comisión. *Este último requisito no es exigible si el acto constituye un delito contra los intereses fundamentales, políticos o económicos, de la República, o contra la humanidad, la dignidad humana o la salud colectiva, o es perseguible en virtud de tratados internacionales.*

³⁷⁵ Consejo Ministros (20 septiembre 1976) Ley 1313/1976 Ley de Extranjería. Gaceta Oficial de la República (19/1976). Ordinaria. Cuba. ARTICULO 8-El Ministerio del Interior registrara los pasaportes o documentos equivalentes de los extranjeros o personas sin ciudadanía que sean admitidos en Cuba por períodos de hasta 90 días bajo una de las clasificaciones siguientes: turistas, transeúntes, invitados de organismos estatales y de organizaciones sociales y de masa y residentes temporales.

³⁷⁶ Ídem. (10 de julio de 1978) DECRETO NUMERO 26 REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACIÓN. Gaceta Oficial de la República (25/1978). Ordinaria. Cuba.



involucran a niñas y niños o se trafican personas,³⁷⁷ siempre que no sea un hecho constitutivo de delito.

Según explicaron algunas personas, quienes por temor a represalias prefieren guardar el anonimato, hasta hace muy poco al arribar a aeropuertos cubanos, eran relativamente frecuentes las expulsiones inmediatas de ciudadanos cubanos o foráneos residentes en el extranjero. Generalmente las declaraciones de los funcionarios de la Aduana General de la República ante este proceder se atribuyen a lo legalmente establecido³⁷⁸ y órdenes superiores³⁷⁹ lo cual descarta ipso facto justificaciones de índole humanitaria (fallecimiento de un padre, familiar enfermo, etc.).

El Gobierno cubano alega mantener una política de tolerancia cero a la Trata de personas y al abuso sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.^{380, 381} Interpol alerta entre los años 2010 y 2013 sobre la presencia de personas (16) con historial delictivo de abuso sexual a niños, en tanto estos individuos fueron aceptados en el territorio nacional³⁸² El Informe Inicial OPSC no esclarece el tipo de visa en poder de estos sujetos para entrar al país y por cuánto tiempo era su estancia.^{383, 384} **ACDEI**

³⁷⁷ Ídem. (20 sept 1976) Ley 1313/1976) Ley de Extranjería. Gaceta Oficial de la República (19/1976) Ordinaria. Cuba. ARTICULO 19.-El Ministerio del Interior podrá iniciar Expediente de expulsión de cualquier extranjero o persona sin ciudadanía, indeseable.

³⁷⁸ No siempre se declara a cual normativa se refiere.

³⁷⁹ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Cuba. (Modificado) LIBRO II. PARTE ESPECIAL. DELITOS. TITULO I. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO. CAPITULO I, II. Y III. ARTICULO 91 hasta ARTÍCULO 115 y 119. ARTICULO 124 hasta 128.

³⁸⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores (17/10/2013) Tolerancia cero a la trata de personas y otras formas de abuso sexual.

Disponible en: <http://www.cubaminrex.cu/es/informe-de-cuba-sobre-el-enfrentamiento-juridico-penal-la-trata-de-personas-y-otras-formas-de-abuso>

³⁸¹ Patricia Grogg. (13 June 2008). [CUBA: Government Deports US Citizen Wanted for Child Sex Abuse](http://www.ipsnews.net/news.asp?idnews=42807). Available: <http://www.ipsnews.net/news.asp?idnews=42807>

³⁸² Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). Cooperación con la INTERPOL. Párrafo 297 a 302. Pág. 71 Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

³⁸³ Consejo Ministros (20 sept 1976) Ley 1313/1976) Ley de Extranjería. Gaceta Oficial de la República (19/1976). Ordinaria. Cuba ARTICULO 59. Son Turistas aquellos extranjeros y personas sin ciudadanía que vienen a Cuba por placer o por recreo. Aquellos Que ajusten su viaje a Cuba a un programa de turismo contratado con una agencia internacional Que mantenga convenio con el Instituto Nacional de Turismo a esos fines, se denominarán Turistas sujetos a Programa de Visita. ARTICULO 60. Son Transeúntes los extranjeros y personas sin ciudadanía que arriben a Cuba para atender algún asunto particular. ARTICULO 92. Todo extranjero y persona sin ciudadanía para entrar al territorio nacional deberá estar autorizado por la visa expedida por la representación diplomática o consular, u otra oficina cubana expresamente autorizada al efecto, en el lugar donde se hállela persona. Cuando no existan representaciones u oficinas autorizadas abiertas en el país donde se halle la persona que desee entrar a Cuba, la visa se podrá sustituir por la obtención y presentación del correspondiente permiso de entrada expedido y situado por la Dirección de Inmigración y Extranjería en el punto de desembarque determinado. ARTICULO 94—Las visas, según las categorías de los



solicita al Comité pida al Gobierno cubano explique los criterios de admisión considerados y tiempo de estancia de las personas que Interpol considera peligrosas para la niñez y la seguridad pública.

Trasplantes de órganos, tejidos y células en Cuba

El informe inicial OPSC³⁸⁵ ignora la legislación penal de los trasplantes de órganos, tejidos y células de acuerdo al marco jurídico cubano y el Protocolo OPSC. Tampoco se menciona si ha ocurrido algún caso de Trata de menores relacionado con la práctica de comercio de órganos. El tráfico de órganos, tejidos y células constituye uno de los delitos tipificados por la mayoría de los países³⁸⁶ En algunos Estados partes no se tipifica el delito independiente de tráfico de órganos, pero sí se consagran otros delitos cuya finalidad sea la obtención de componentes anatómicos contra la voluntad de la víctima. Entre ellos se encuentran la Trata de personas,³⁸⁷ la asociación para delinquir³⁸⁸ y el secuestro que no está tipificado como tal en la legislación cubana.³⁸⁹

Las cifras de trasplantes de órganos y tejidos realizadas en Cuba están publicadas de forma dispersa y se informa muy poco sobre trasplantes y donaciones de

extranjeros que las solicitan, se clasifican en: Visa de Visitante/Visa Diplomática/Visa Oficial/Visa de Residente Temporal/Visa de Residente. El Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Interior quedan facultados para establecer las sub-clasificaciones de visas cuyo otorgamiento se encomienda respectivamente por el presente Reglamento.

³⁸⁴ ALEJANDRO RIOS (2010) Extranjero (El Nuevo Herald). En la Habana famoso pornógrafo Nacho Vidal quien comercializó un video haciendo sexo con jóvenes cubanas en los más lúgubres escenarios.

³⁸⁵ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). r) Logros en materia de ejecución de la ley. Párrafo 121. Pág. 31. En el período, no se reportaron en los tribunales la radicación de asuntos relacionados con el delito de venta de niños o con casos de adopción que hayan generado alguno de los delitos regulados por el Protocolo. Disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/TNT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc

³⁸⁶ OPS - Organización Panamericana de la Salud (2013) Legislación sobre donación y trasplante de órganos, tejidos y células: compilación y análisis comparado. Washington, D.C. Pág. 6. Disponible:

http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8474:legislacion-sobre-donacion&Itemid=1498&lang=pt

³⁸⁷ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 / 1987 "Código Penal". (Modificado) ARTICULO 302 apartado 3. inciso a. Cuando el hecho consista en promover, organizar o incitar la entrada o salida del país de personas con la finalidad de que éstas ejerzan la prostitución o cualquier otra forma de comercio carnal;..

³⁸⁸ *Ibíd.* Ley No. 62 / 1987 "Código Penal". (Modificado) ARTICULO 207. 1. Los que, en número de tres o más personas, se asocien en una banda creada para cometer delitos, por el solo hecho de asociarse, incurren en sanción de privación de libertad de uno a tres años. 2. Si el único fin de la banda es provocar desórdenes o interrumpir fiestas familiares o públicas, espectáculos u otros eventos de comunidad o cometer otros actos antisociales, la sanción es privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas.

³⁸⁹ Léase en este informe el título "El Delito de Secuestro en el Código Penal Cubano".

órganos en niños y adolescentes.³⁹⁰ , ³⁹¹ , ³⁹² Cuba fomenta desde hace décadas las donaciones altruistas de sangre,³⁹³ , ³⁹⁴ , ³⁹⁵ la incorporación de nuevos donantes y la sistematización de esta tarea.³⁹⁶ , ³⁹⁷ , ³⁹⁸ De acuerdo a estadísticas suministradas por el Ministerio de Salud Pública,³⁹⁹ la nación dispone de un Programa Nacional de Donación y Trasplantes con buenos resultados en trasplantes de córnea, cardíaco y hepático,⁴⁰⁰ sin especificar las cifras de pacientes o donantes menores de 18 años. En algunos

³⁹⁰ Julio Martínez Molina (18 enero ,2015) Cienfuegos sobresale en donación y trasplante de órganos. Disponible: <http://www.granma.cu/cuba/2015-01-18/cienfuegos-sobresale-en-donacion-y-trasplante-de-organos>. La provincia Cienfuegos a la cabeza de la actividad en el país durante el 2014,18 donaciones de riñones; 3 trasplantes hepáticos a niños del país y el aumento de las entregas de tejido corneal y óseo.

³⁹¹ Mayte María Jiménez (25 de Septiembre del 2013) Avanza programa cubano de trasplante de hígado Disponible: <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2013-09-25/avanza-programa-cubano-de-trasplante-de-higado>. Desde 1999 en Cuba se han realizado 319 trasplantes de hígado; de estos, 56 han sido en niños menores de 18 años, según cifras dadas a nuestro diario por especialistas de los programas de trasplante del Centro de Investigaciones Médico Quirúrgicas (Cimeq), el Hospital Clínico Quirúrgico Hermanos Ameijeiras y el Pediátrico William Soler, instituciones donde se realizan estos procedimientos.

³⁹² Agencia de Información Nacional <http://www.ain.cu/2013/enero/23ya-cuba-trasplantes-renales.htm> (23 enero, 2013) Suma Cuba más de cinco mil trasplantes renales. Diario Mineño en La Voz del Bayatabo. Disponible:

<https://vozbayatabominas.wordpress.com/2013/01/23/suma-cuba-mas-de-cinco-mil-trasplantes-renales/>

³⁹³ Cuba Archive - Truth and Memory. (2014). Available:www.cubaarchive.org/files/Blood_Extraction_Report.pdf

³⁹⁴ The Observatory of Economic Complexity. Available: <http://atlas.media.mit.edu/atlas/>

³⁹⁵Exportación de sangre (September 10, 2014) Disponible: <http://www.foresightcuba.com/exportacion-de-sangre/>

³⁹⁶ Gell Noa, José Antonio (2011) Cronología para la Historia de los Comités de Defensa de la Revolución. Tomo 3.Pag. X.

Disponible: <http://revistas.mes.edu.cu/greenstone/collect/repo/import/repo/20110331/9789590108921.pdf> Fidel Castro Ruz creó la organización pro gubernamental, los Comités de Defensa de la Revolución (CDR), el 28 de septiembre de 1960, durante un multitudinario acto frente al antiguo Palacio Presidencial, en La Habana. Cumple tareas asignadas por el compañero Fidel: reforzamiento de la vigilancia revolucionaria y del trabajo político ideológico, la lucha permanente contra las acciones del imperialismo norteamericano y la contrarrevolución interna, ...

³⁹⁷Ibíd. Pág. 73. Fidel, en la clausura, destacó las múltiples tareas llevadas a cabo por los CDR — especialmente donaciones de sangre...

³⁹⁸ Gell Noa, José A. (2011) Cronología para la Historia de los Comités de Defensa de la Revolución. Tomo 3. Pág. 20, 62, 186.

Disponible: <http://revistas.mes.edu.cu/greenstone/collect/repo/import/repo/20110331/9789590108921.pdf>. Intensifican los CDR la campaña de donaciones de sangre con la consigna: “Abril, mes de las donaciones de sangre”... Se destaca por su valor humano y solidario el haber sobrepasado la cifra de un millón de donaciones de sangre,...

³⁹⁹ Lisandra Fariñas Acosta.(Enero 21, 2015) Un si, por la vida. Donación y Trasplantes de Órganos. Pág. 8 Periódico Granma. No. 17. Edición Impresa. Cuba

⁴⁰⁰ ACTA DE LA SEXTA REUNIÓN DE LA RED / CONSEJO IBEROAMERICANO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE, La Habana, CUBA.26, 27 y 28 de Mayo de 2008. Disponible: <http://www.transplant-observatory.org/SiteCollectionDocuments/amrrepredsp6.pdf> . Pág. 3, La tasa de donación cadavérica por millón de población en Cuba se situó en 17,8 p.m.p., en el 2007; con una evolución creciente desde 2005 (11,5 p.m.p.); presenta como uno de los últimos logros la puesta en servicio de 500 centros de rehabilitación general y cardíaca en todo el país. Pág. 5. CUBA: Informa que en el pasado año han alcanzado la cifra record del país con 555 trasplantes de riñón y 35 hepáticos.

Han completado la auditoria externa de los 63 hospitales con programas de trasplantes, con lo que se ha revisado la acreditación de todo el sistema, del que ha resultando la confirmación de las existentes, salvo en 2 centros que se han identificado necesidades de mejora que serán objeto de una revisión posterior. Se ha incorporado un nuevo hospital en el oriente del país al programa de trasplante hepático, con lo que son ya 5 centros los que realizan esta técnica.

hospitales del país, el trasplante renal se realiza sistemáticamente a adultos y niños nacionales y extranjeros.^{401, 402, 403}

Legislación Cubana del Trasplante de Órganos, Tejidos y Células

El existente Código de la Niñez, y la Juventud⁴⁰⁴ omite referencias a la donación de órganos humanos. La legislación cubana debe presentar la figura jurídica de discernimiento,^{405, 406} pues ayudaría mucho a los menores de edad al tratarse la decisión de donar algún órgano o tejido. A semejanza de varios países de América Latina y España, en Cuba se emplea el consentimiento presunto en relación con los donantes fallecidos; a partir del supuesto en el cual toda la población es donante, a menos que se

⁴⁰¹ Dr. Juan M. Carral Novo 1 y Dr. Jaime Parellada Blanco. Problemas bioéticos de los trasplantes de órganos entre personas vivas. Grupo de Trasplantes .Coordinación de Trasplantes Hospital Militar Central: "Dr. Luis Díaz Soto" Disponible:

http://bvs.sld.cu/revistas/mie/vol2_3_03/mie10303.htm

⁴⁰² Agencia de Información Nacional . http://www.ain.cu/2013/enero/23ya-cuba_trasplantes_renales.htm (23 enero, 2013) Suma Cuba más de cinco mil trasplantes renales. Diario Mineño en La Voz del Bayatabo. Disponible:

<https://vozbayatabomina.wordpress.com/2013/01/23/suma-cuba-mas-de-cinco-mil-trasplantes-renales/> Con solo un 13 por ciento de negativa familiar a la donación, en gran parte de las naciones capitalistas está por encima del 40 por ciento.

⁴⁰³ Trasplantes de órganos en Cuba. <http://www.cubaforhealth.com/transplantes.php>. Disponible: <http://www.cubaforhealth.com>. Consultado enero 20 del 2015

⁴⁰⁴ Asamblea Nacional del Poder Popular. (30 de junio de 1978). Ley No. 16 de 28 de junio de 1978 "Código de la Niñez y la Juventud". Gaceta oficial de la República (19), Ordinaria, 233. Cuba

⁴⁰⁵ Manuel Ossorio (1999) Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales .1ª Edición Electrónica. Pág. 408. Disponible en: <http://derecho.upla.edu.pe/pdf/diccionarioosorio.pdf> .pág. 334. Discernimiento.

⁴⁰⁶ Juan Manuel Navarro Ameller (Noviembre 2003) Trasplante y donación de órganos y tejidos por menores de edad. Universidad Autónoma de Nuevo León. Facultad de Derecho y Criminología Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. Pág. 49 Disponible en : <http://cdigital.dgb.uanl.mx/1a/1080126012/1080126012.PDF> El derogado Código Boliviano del Menor, en su artículo 26, establecía la prohibición de la dación de órganos por personas vivas menores de edad. En la realidad esa prohibición restringía la voluntad del menor cuando es el único dador posible por una afinidad genética de consanguinidad; así, esta norma priva al menor de realizar este desprendimiento en favor de su padre, hermano o hermana que necesita de esta dación para poder salvar su vida y poder reinsertarse activamente a la sociedad. Esta protección física que instituye la normatividad vigente, no garantiza una protección psicológica que puede ser muy nociva para el menor al encontrarse imposibilitado de salvar la vida de uno de sus familiares. Por su parte el actual Código del Niño, la Niña y Adolescentes no hace mención a ninguna situación referente a la dación de órganos humanos. La ley francesa 76-1181, acepta la dación de un menor de edad con la exigencia de que éste sea hermano o hermana del receptor. La ley italiana N° 91 del 1º de abril del 1999, en artículo 5, referente a la dación de órganos, también acepta la dación de menores con igual exigencia.



haya consignado en vida, de manera expresa, su negativa a serlo.⁴⁰⁷ El Código Civil⁴⁰⁸ no establece la Capacidad de realizar actos de disposición sobre el propio cuerpo.⁴⁰⁹

La legislación cubana regula la práctica de los trasplantes de órganos^{410, 411} tanto en cadáveres como en seres vivos. Para los fines de esta ley⁴¹² la capacidad de donar órganos se estipula a partir de los 18 años de edad, con la condición de que estos mayores de edad tengan todas sus facultades mentales en pleno goce. La normativa descarta como limitantes los impedimentos físicos. Tampoco es explícita en prohibir a los prisioneros convertirse en donantes de órganos, pues bajo determinados criterios bioéticos está prohibida la donación proveniente de niños, enfermos psiquiátricos, prisioneros y mujeres embarazadas.⁴¹³

Se ha declarado a la Agencia de Información Nacional (Cuba) que los donantes vivos de riñones están “emparentados y de primera línea, pues Cuba solo acepta de

⁴⁰⁷ OPS - Organización Panamericana de la Salud (2013) Legislación sobre donación y trasplante de órganos, tejidos y células: compilación y análisis comparado. Washington, D.C. Pag. 6 y 10. Disponible:

http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8474:legislacion-sobre-donacion&Itemid=1498&lang=pt

⁴⁰⁸ Asamblea Nacional.(16 Julio 1987) Código Civil. Ley N° 59. Gaceta Oficial Extraordinaria .Cuba. La legislación argentina sobre trasplantes encuadra lógica, coherente y sistemáticamente en su ordenamiento civil, permite, a los 18 años, el testador pueda disponer de sus bienes para después de su muerte y, también, disponer de órganos y materiales anatómicos en vida del dador...

⁴⁰⁹ Uno de los problemas, dentro de la extracción de órganos en donantes vivos, es el estudio de la capacidad requerida para consentir su extirpación.

⁴¹⁰ Asamblea Nacional Poder Popular. (15 agosto 1983). LEY No. 41. LEY DE LA SALUD PÚBLICA. Gaceta Oficial. Ordinaria No. 061 /83 Pág. 970. ARTICULO 41.-La donación de órganos, sangre y otros tejidos, es un acto de elevada conciencia humanitaria. Las instituciones del Sistema Nacional de Salud con la colaboración de las organizaciones sociales y de masas, las administraciones de las entidades laborales y la Sociedad Nacional Cubana de Cruz Roja desarrollan trabajos tendentes a la obtención e incrementos de esas donaciones. ARTICULO 42.-Se autoriza la realización de trasplante de órganos y tejidos donados, de acuerdo con las reglamentaciones. que establece el Ministerio de Salud Pública, así como la extracción, manejo, la conservación de órganos y tejidos y utilización posterior.

⁴¹¹ Consejo de Ministros.(22 FEBRERO 1988) DECRETO No. 139/1988. GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CUBA. EDICION ORDINARIA, LA HABANA, AÑO LXXXVI Número 1 Página 177. **ARTICULO 80**- La donación de órganos, sangre y tejidos será un acto de libre y expresa voluntad del donante o de quien lo represente, según el caso, realizado con fines humanitarios, y se acreditará en el Carné de Identidad del donante. Ningún familiar de un fallecido o persona podrá revocar la decisión de donación expresada por éste en vida. **ARTÍCULO 81**.- Podrán donar sus órganos y tejidos los mayores de 18 años de edad que estén en el pleno uso de sus facultades mentales. Los menores de 18 años de edad no incapacitados podrán donar sus órganos y tejidos con la autorización del padre o la madre, o de su representante legal en ausencia de éstos. Cuando se produzca un fallecimiento sin que se hubiere plasmado en el Carné de Identidad la voluntad de donación, los padres o los representantes legales, en ausencia de éstos, o cualquier otro familiar, podrán autorizar la extracción de los órganos y tejidos del fallecido a los fines establecidos en los artículos 41 y 42 de la Ley.

⁴¹² Asamblea Nacional Poder Popular. (15 agosto 1983). LEY No. 41. LEY DE LA SALUD PUBLICA Gaceta Oficial Ordinaria No. 061 /83 Pág. 970

⁴¹³ Dr. Juan M. Carral Novo 1 y Dr. Jaime Parellada Blanco. Problemas bioéticos de los trasplantes de órganos entre personas vivas . Grupo de Trasplantes .Coordinación de Trasplantes Hospital Militar Central: "Dr. Luis Díaz Soto" Disponible: http://bvs.sld.cu/revistas/mie/vol2_3_03/mie10303.htm



hermanos, padres o hijos”.⁴¹⁴ No hay disponibles investigaciones estadísticas, ni encuestas independientes que homologuen si siempre se solicita la autorización pertinente a los progenitores en todos los tipos de trasplantes practicados nacionalmente, porque la población, en general, está pobremente informada sobre derechos humanos y temas bioéticos.^{415 , 416}

La donación de órganos podría estar sujeta a una serie de manipulaciones maliciosas no deseadas ⁴¹⁷ pues gran parte del marco normativo cubano^{418, 419, 420} data de varios años y el avance acelerado que ha habido en este campo no se refleja en el cuerpo de las normas. Un nuevo proyecto de ley sobre trasplantes en Cuba debería limitar la disposición del menor de 18 años como dador sólo a los familiares

⁴¹⁴ El Master Internacional en Coordinación de Trasplantes Renales Dr. Alexander Mármol Sónora, al frente de ese programa en el Ministerio de Salud Pública.

⁴¹⁵ La locución Derechos Humanos y toda su documentación estuvo penalizada en Cuba durante más de cinco décadas. Consúltese Rojas, Ricardo Manuel. (2005) Los Derechos fundamentales y el orden jurídico e institucional de Cuba, - 1a ed. - Buenos Aires : Fund. Cadal: Konrad Adenauer Stiftung, 2005. 288 p. ; 19x14 cm.. ISBN 987-21129-5-9 Fecha catalogación: 08/07/2005. Pág. 38. Ver Sentencia (26 años de prisión) dictada el 7 de abril de 2003 por la Sala de Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana en la causa 6/03 contra Alfredo Felipe Fuentes. La sentencia señala que se le encontraron 45 folletos conteniendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 12 manuales de educación en Derechos Humanos, 2 folletos de la declaración de independencia de los Estados Unidos; 2 libros “protección Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres”, 3 libros titulados “Instrumentos Internacionales de Protección a los Derechos Humanos”, 23 libros de “Estudios Básicos de Derechos Humanos”, un libro sobre ética y derechos humanos, un libro “Derecho Positivo de los Derechos Humanos”... Sentencia (trece años de prisión) dictada por la Sala de Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana, el 7 de abril de 2003 en la causa seguida contra José Miguel Martínez Hernández, Sentencia (veinte años) de la Sala Primera Penal del Tribunal Provincial Popular de Guantánamo, en la causa 2/03, dictada el 3 de abril de 2003 contra Manuel Ubals González y Juan Carlos Herrera Acosta y muchos otros.

⁴¹⁶ Serra, O. S (30 julio 2011). Nada que atente contra la soberanía nacional puede quedar impune. Periódico Granma, pág. 3

⁴¹⁷ WHO. (2010) PRINCIPIOS RECTORES DE LA OMS SOBRE TRASPLANTE DE CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS HUMANOS (Aprobados por la 63.ª Asamblea Mundial de la Salud, de mayo de 2010, en su resolución WHA63.22) Pag.4 Disponible: http://www.who.int/transplantation/Guiding_PrinciplesTransplantation_WHA63.22sp.pdf Principio Rector 3. Las donaciones de personas fallecidas deberán desarrollarse hasta alcanzar su máximo potencial terapéutico, pero los adultos vivos podrán donar órganos de conformidad con la reglamentación nacional. En general, los donantes vivos deberán estar relacionados genética, legal o emocionalmente con los receptores...

⁴¹⁸ OPS - Organización Panamericana de la Salud (2013) Legislación sobre donación y trasplante de órganos, tejidos y células: compilación y análisis comparado. Washington, D.C. Disponible:

http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8474:legislacion-sobre_donacion&Itemid=1498&lang=pt

⁴¹⁹ WHO, Organización Mundial de la Salud, (2010) PRINCIPIOS RECTORES DE LA OMS SOBRE TRASPLANTE DE CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS HUMANOS (Aprobados por la 63.ª Asamblea Mundial de la Salud, mayo de 2010, en su resolución WHA63.22) Disponible: http://www.who.int/transplantation/Guiding_PrinciplesTransplantation_WHA63.22sp.pdf

⁴²⁰ WHO.2008. La Declaración de Estambul sobre el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes. Disponible: <http://www.cucaiba.gba.gov.ar/viejo/Bibliografia%20Canuelas%202013/declaracion%20de%20estambul.pdf>



consanguíneos, pues del grado de parentesco y similitud genética depende con frecuencia el éxito del trasplante.

El consentimiento informado del donante⁴²¹,⁴²² al ser sujeto de derechos y menor de edad, es esencial previa evaluación de un equipo especializado y la autorización judicial respectiva. Además, restringiendo la dación sólo a los familiares consanguíneos se puede garantizar que quede prohibida la comercialización de órganos, el mercado negro de los mismos y sobre todo la protección del niño, niña o adolescente.⁴²³,⁴²⁴

Las normas nacionales acerca de los requisitos para la creación, habilitación, funcionamiento y cualificación de los recursos humanos de los bancos de células, tejidos y órganos no fueron encontradas por ACDEI. El Código penal vigente no penaliza el tráfico de órganos en todas sus modalidades⁴²⁵ y además no protege acertadamente desde principios bioéticos el respeto a la integridad del individuo, ya sea adulto o niño. El ciudadano desconoce las implicaciones penales y civiles del trasplante de órganos y tejidos, la reproducción asistida, los xenotrasplantes y la clonación de células embrionarias para la creación de órganos entre otros procedimientos médicos. Faltan tipos penales para la comercialización de componentes anatómicos humanos para trasplantes, así como sanciones administrativas a las entidades y hospitales que fungen como banco de órganos y tejidos.⁴²⁶,⁴²⁷

⁴²¹ Juan Manuel Navarro Ameller (Noviembre 2003) Trasplante y donación de órganos y tejidos por menores de edad. Universidad Autónoma de Nuevo León Facultad de Derecho y Criminología Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. Pág. 68 Disponible : <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080126012/1080126012.PDF>

⁴²² Garzón, F (2009) Aspectos Bioéticos del Consentimiento Informado en Investigación Biomédica con Población Vulnerable. En: Revista Latinoamericana de Bioética. Vol.9 Edición. 17 Número.2. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá. Colombia.

⁴²³ OMS A63_REC1-sp(2010)WHA63.22 Trasplante de órganos y tejidos humanos1 La 63.^a Asamblea Mundial de la Salud,. Pag. 68. Disponible: [app s.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA63-REC1/A63_REC1-sp.pdf](http://app.s.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA63-REC1/A63_REC1-sp.pdf)

⁴²⁴ Red / Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante (2010) NEWSLETTER Vol. IV • N° 1 • Noviembre 2010. Disponible: http://www.ont.es/publicaciones/Documents/NEWSLETTER_Final_PagWeb-2010.pdf

⁴²⁵ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Cuba. (Modificado).Exhumaciones Ilegales ARTICULO 188. El que, sin cumplir las formalidades legales, realice o haga realizar una exhumación o el traslado de un cadáver o de restos humanos, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas.

⁴²⁶ Yolanda M. Guerra García, Álvaro Márquez Cárdenas (2011) BIOÉTICA, TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y DERECHO PENAL EN COLOMBIA. Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. XIV, núm. 28, julio-diciembre, 2011, pp. 45-59, Universidad Militar Nueva Granada. Colombia.

Las desapariciones de menores ocurren por disímiles razones desde antes de 1959.⁴²⁸ Con posterioridad a esa fecha, salvo excepciones, al desaparecer infantes y/o adolescentes, comienza la ambigua información⁴²⁹ o el perturbador sigilo⁴³⁰ lo cual atenta contra la seguridad jurídica que el Estado debe dar al individuo. A pesar de que se observan avances positivos en el plano legislativo y en ciertas políticas gubernamentales, estudios desarrollados sobre muertes infantiles, encuentran invariablemente un número, más allá de los formalmente llamados “homicidios”, en el que la violencia⁴³¹ ha desempeñado un papel importante. Una reflexión acerca de la creciente concienciación en las sociedades ante la violencia hacia los niños es el perfeccionamiento de legislaciones y procedimientos especiales para investigar en profundidad las muertes y desapariciones infantiles y realizar informes oficiales con el objetivo primordial de evitar estos sucesos.^{432, 433}

La salud pública constituye una de las mayores responsabilidades y logros del Estado cubano. El marco legislativo al regular el trasplante de órganos, tejidos y células debe definir los delitos y las faltas, determinar las responsabilidades o las exenciones y especificar las penas o medidas de seguridad que a las distintas figuras delictivas o de peligro social corresponde. **ACDEI ruega al Comité que pida al Estado cubano para el próximo Examen Periódico la actualización de la LEY No. 41. LEY DE LA SALUD PÚBLICA, el DECRETO No. 139/1988 y otras normativas vigentes relacionadas con el trasplante de órganos, tejidos y células, donde se incluyan los conceptos jurídicos *discernimiento* y el**

⁴²⁷ OPS - Organización Panamericana de la Salud (2013) Legislación sobre donación y trasplante de órganos, tejidos y células: compilación y análisis comparado. Washington, D.C. Page. 99 Disponible:

http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8474:legislacion-sobre-donacion&Itemid=1498&lang=pt

⁴²⁸ Don Fernando Ortiz (1903). Los negros brujos. Estudio de etnología criminal

⁴²⁹ Cuba Archive - Truth and Memory. October 1, 2014. Mutilated or missing remains and disappearing newborns: Are organs and body parts being harvested in Cuba? Available: http://www.cubaarchive.org/files/Cases_of_Missing_body_parts.pdf

⁴³⁰ René Gómez Manzano, 28 abril 2014, “Desaparecen bebés de hospital habanero,” Disponible: www.miscelaneasdecuba.net.

⁴³¹ United Nations Children’s Fund (2014) Hidden in Plain Sight: A statistical analysis of violence against children, UNICEF, New York, 2014. Page. 7, 30. Available:

http://files.unicef.org/publications/files/Hidden_in_plain_sight_statistical_analysis_EN_3_Sept_2014.pdf

⁴³² Centro Internacional para el Desarrollo del Niño de UNICEF. 1999. NIÑOS Y VIOLENCIA. Pag.14. Innocenti Digest.

Disponible en: <http://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest2s.pdf>

⁴³³ Global Burden of Disease, GBD 2013 Mortality and Causes of Death Collaborators (2015) Global, regional, and national age–sex specific all-cause and cause-specific mortality for 240 causes of death, 1990–2013: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2013. Lancet 2015; 385: 117–71 Available: <http://www.thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736%2814%2961682-2.pdf>

consentimiento informado del donante menor de 18 años, las recomendaciones normativas de la OPS ⁴³⁴ y la tipificación de nuevas figuras en el Código penal a partir de los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud.

Aplicación de medidas protectoras para personas en condición de vulnerabilidad

El problema nacional de la violencia contra la mujeres y niñas ^{435, 436} se debate en los medios de comunicación estatales. El Estado cubano admite que existen amenazas contra las mujeres y niñas cubanas ⁴³⁷ pero sin asegurar el imperio abstracto e impersonal de la norma, como clave de la seguridad jurídica, y la igualdad en su aplicación, para combatir el despotismo ejercido por funcionarios ^{438, 439 , 440} La situación es muy

⁴³⁴ OPS - Organización Panamericana de la Salud (2013) Legislación sobre donación y trasplante de órganos, tejidos y células: compilación y análisis comparado. Washington, D.C. Page. 19. Recomendaciones .Disponible:

http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8474:legislacion-sobre_donacion&Itemid=1498&lang=pt

⁴³⁵ CEDAW/C/CUB/CO/7-8.(25 July 2013). Concluding observations ... periodic reports of Cuba. Párrafo 24. Pág. 5. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW/C/CUB/CO/7-8.doc>

⁴³⁶ Maida Donate-Armada.(1997) SOCIEDAD CIVIL, CONTROL SOCIAL ESTRUCTURA DEL PODER EN CUBA. Cuba in Transition · ASCE 1996. Disponible: http://www.ascecuba.org/c/wp-content/uploads/2014/09/v06-37Donate_fm_.pdf

⁴³⁷ Informe Inicial OPSC Cuba (14 Noviembre 2014). INTRODUCCIÓN. Párrafo 12. Pag. 3. Disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC-OP-SC/Shared%20Documents/CUB/INT_CRC-OP-SC_INR_CUB_6823_S.doc (...)

determinados preceptos contenidos en el Código de Familia requieren de reformulación, para atemperarse a los cambios propiciados por el desarrollo alcanzado en la sociedad cubana.(...) Párrafo 20. Pág. 5. b)Afectaciones a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y Protocolos Facultativos.

⁴³⁸ Durante la redacción de este informe OPSC 2015 al Comité de los Derechos del Niño y después de participar en Ginebra en la 69th pre- sesión del Protocolo facultativo OPAC- Cuba, miembros de ACDEI sufrieron aumento de la represión, asaltos, amenazas y hostigamiento administrativo. Los Tribunales no se pronuncian o dilatan todos los procesos. El Presidente del Tribunal Municipal Diez de Octubre, Dr. Pedro Medina desde el 2011 actuó con morosidad y negligencia. Se obstaculiza la ejecución de la sentencia o devolución del patio de la propiedad en litigio desde 2010 (Expediente 174/2010), usurpado a la fuerza por funcionarios del Estado en los años 60 y 2011(Denuncia No. 33353). Presentada la queja en el Tribunal Provincial de La Habana, Registro No. 192 y fecha 22/10/2014 recibe respuesta pero deja indefensa a la quejosa. Desde el 2004 funcionarios del gobierno han incrementado las acciones contra Dora L. Mesa, defensora de los derechos de la niñez, bloguera y directora de ACDEI. En la zona del traspatio personas desconocidas y trabajadores de GECAL amenazan constantemente, tiran basuras, muestran sus partes genitales, y han llegado hasta tirar fotos por la ventana del baño cuando hay mujeres en él. Otras personas de Manuel Pruna 665 y 661 promueven constantemente amenazas y difaman contra la familia de Dora L. Mesa. En Noviembre 2013 abrieron dos ventanas que eliminan totalmente la privacidad de la vivienda Una jueza del Tribunal Municipal del Cerro en compañía del letrado Dr. Delfín, quien representa la parte demandada, se presentaron en la vivienda de Dora L. Mesa. Expediente 33/2014 actuando contra lo estipulado en el Reglamento de los Tribunales. Dora L. Mesa presenta queja escrita, Registro No. 179 y fecha 2/10/2014, en el Tribunal Provincial de La Habana y el documento, desaparece. Al ser descubierta la situación se presenta por segunda vez una copia. Hasta el momento no se ha pronunciado el Tribunal Provincial respecto a irregularidades apreciadas en prueba de reconocimiento. Funcionarios de la Unidad Provincial Inversión de la Vivienda, junto a la Sra. Flor Marina Milán justifican violaciones urbanísticas a pesar del dictamen técnico a favor de la demanda y la documentación pertinente. Letrada Odalina Guerrero, colaboradora de ACDEI, pudo escapar de intento violación y ha sufrido amenazas de la Policía Política. Otros actos con información adicional disponible.

⁴³⁹La periodista independiente Juliet Michelena Díaz , el 7 de octubre 2014 , cumplió 6 meses de privación de libertad en la Prisión de Mujeres del Guatao por un reportaje que muestra la agresión de un perro de la policía a un hombre indefenso.

complicada al no atenderse adecuadamente la vulnerabilidad ⁴⁴¹ de los grupos de profesionales cubanos ⁴⁴² que trabajan directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, incluidos los maestros, personal de la salud ⁴⁴³, ⁴⁴⁴ trabajadores sociales, y aquellas personas que laboran en todas las modalidades alternativas de cuidado de la niñez. Muchas veces estos profesionales reciben amenazas, ⁴⁴⁵ daños físicos y psicológicos por cumplir con sus obligaciones laborales y/o cívicas, ⁴⁴⁶ al impedir o denunciar delitos que atentan contra los derechos de la infancia, ⁴⁴⁷ como son castigo corporal, prostitución infantil, abuso sexual, etc.

En las Reglas de Brasilia, ciertas personas físicas se consideran víctimas si han sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o

Disponible en: Martha Beatriz Roque Cabello (Octubre 15, 2014) Liberen a Juliet. <http://www.cubanet.org/actualidad/actualidad-destacados/liberen-a-juliet/>

⁴⁴⁰ Radio Martí (Diciembre, 2009) Denuncian desde La Habana usurpación parcial en la propiedad de la destacada economista cubana Karina Galvez Chiu. El Partido Arco Progresista salió en defensa de la economista, quien trata de detener una construcción ilegal dentro de su propiedad en Pinar del Río. Manuel Cuesta Morúa, del Partido Arco Progresista, dijo a Radio Martí que es una represalia del gobierno cubano por las ideas independientes y activismo de Karina Galvez Chiu.

⁴⁴¹ XIV Cumbre Cumbre Judicial Iberoamericana. (4, 5 y 6 de marzo de 2008). Declaración De Brasilia.. pág. 34. Sección 2ª.- Beneficiarios. Incisos 1 y 5, Disponible: http://www.aidef.org/wtksite/downloads/100_regras_doc_integrado.pdf

⁴⁴² Toronto Police. (July, 2008) Environmental Scan. Available: <http://www.torontopolice.on.ca/publications/files/reports/2008envscan.pdf> . Page. 140. Certain employment sectors pose a greater risk for workplace victimization, generally those where employees frequently have contact with the public or clients. The 2004 General Social Survey found that one-third (33%) of all victimizations in the workplace involved a victim who'd been working in social assistance or health care services, such as hospitals, or nursing or residential care facilities.

⁴⁴³ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Cuba. (Modificado) ARTICULO 162. El médico que al asistir a una persona o reconocer a un cadáver nota u observa signos de lesiones externas por violencia o indicios de intoxicación, de envenenamiento o de haberse cometido cualquier delito y no da cuenta inmediatamente a las autoridades, consignando los datos correspondientes, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas, siempre que el hecho no constituya un delito de mayor entidad

⁴⁴⁴ No se registran apropiadamente las frecuentes amenazas, ataques físicos y verbales al personal docente y de la salud por parte de progenitores y funcionarios. Ofrecer información al público o datos referidos sobre incidentes, casos de suicidios de adolescentes y maltrato infantil es castigado por la ley.

⁴⁴⁵ Dora L. Mesa. (11 junio 2013) La visita de Ronald, agente de la Sección 21. Disponible en: www.plaplipo.wordpress.com

⁴⁴⁶ Miguel V. García, esposo de la Sra. Dora L. Mesa y miembro fundador de ACDEI. Considerado como "Gloria deportiva" por ser Campeón Panamericano de Gimnástica (Cali, Colombia 1971) y atleta participante en competencia deportivas de primer nivel, Campeonato del Mundo, Olimpiada de Múnich 1972, y otras. Fue despedido injustificadamente de la International School of Havana, por el Director Ian Morris durante la redacción del informe de Cubalex -ACDEI presentado al Examen Periódico Universal (2013). Lleva 23 meses sin indemnización, ni intervención judicial. Le niegan derecho al retiro laboral a pesar de 32 años de trabajo. Con frecuencia se le amenaza con retirarle sus honores deportivos.

⁴⁴⁷ Asamblea Nacional Poder Popular. (30 de diciembre de 1987). Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 "Código Penal". Cuba. (Modificado) ARTICULO 96. El que, por imprudencia, dé lugar a que alguno de los secretos (políticos, militares, económicos, científicos, técnicos o de cualquier naturaleza) a que se refiere el artículo anterior sea conocido, incurre en sanción de privación de libertad de uno a cuatro años. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO. Infracción de los Deberes de Resistencia. ARTICULO 101. Propaganda Enemiga. ARTICULO 103. Revelación de Secreto Administrativo, de la Producción o de los Servicios. ARTICULO 129 a 131. Desacato. ARTICULO 144. Denegación de Auxilio y Desobediencia. ARTICULO 145 y ARTICULO 147.



psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa. **En consecuencia ACDEI ruega al Comité solicite al Estado cubano aplique eficaces medidas de protección judicial a las personas que sufren daños por cumplir con sus obligaciones laborales y/o cívicas de conformidad con las Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad⁴⁴⁸ y las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos,⁴⁴⁹ tanto a los menores víctimas y familiares, como a cualquier persona que denuncie violaciones a los derechos de la niñez cubana.**

⁴⁴⁸ Cumbre Judicial Iberoamericana. (4, 5 y 6 de marzo de 2008).DECLARACIÓN DE BRASILIA. XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA. pág. 34. Sección 2ª.- Beneficiarios de las Reglas. Incisos 1 y 5, Disponible en: http://www.aidef.org/wtksite/downloads/100_regras_doc_integrado.pdf

⁴⁴⁹ Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio del 2005)